



REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

REVISADO EN ASAMBLEA – 21 DE FEBRERO DE 2018



Tabla de contenido

Capítulo 1 – De las Exposiciones y su Organización	04
Artículo 1 Exposiciones	04
Artículo 2 Clase de Exposiciones	05
Artículo 3 Riesgo Propio	06
Artículo 4 Sobre las Organizaciones de una Exposición	06
Artículo 5 Responsabilidad de la Junta de Directores	06
Artículo 6 Requisitos de Participación	07
Artículo 7-8 Organigrama, Director Técnico y sus Funciones	09
Artículo 9 Director de Concurso	12
Artículo 10 Inspector de Aperos	12
Artículo 11 Sobre la locución y los locutores técnicos	13
Artículo 12 Veterinario de Prepista	14
Artículo 13 Jueces Internacionales	14
Artículo 14 Mesa de Cómputos	14
Capítulo 2 – De la Presentación	15
Artículo 1 De los Aperos	16
Artículo 2 Uniforme de los Exhibidores	23
Artículo 3 Uso del Zamarro	23
Capítulo 3 – De los Ejemplares	24
Artículo 1 Clasificación de los Ejemplares de acuerdo a su aire (Modalidad) ..	25
Artículo 2 Clasificación de los Ejemplares de acuerdo con la edad, sexo y categoría	25
Artículo 3 Obligación de Participar en Campeonato del día	26
Artículo 4 Método para excusar a un Ejemplar de participar en el Campeonato de día	26



Capítulo 4 – Criterios de Calificación	27
Artículo 1 Bellas Formas de Paso Fino	28
Artículo 2 Descripción del Caballo de Paso	28
Artículo 3 Paso Fino	29
Artículo 4 Trocha, Galope y Trote	30
Artículo 5 Competencias en el campo de la Capacidad Reproductiva y de Transmisión Genética	30
Artículo 6 De los Campeonatos	34
Artículo 7 Yeguas y Caballos Fuera de Concurso	34
Artículo 8 Presentaciones de los ejemplares a la Prepista para examen	35
Artículo 9 Defectos Descalificantes.....	37
Artículo 10 Defectos Penalizables	42
Artículo 11 Interpretación	45
 Capítulo 5 – Procedimiento	46
Artículo 1 Bellas Formas de Paso Fino	47
Artículo 2 y 3 Procedimientos para eventos de ejemplares de Paso Fino, Trocha y Galope, Trote y Galope y Dueños Montados	47
Artículo 4 Ejemplares en continuo movimiento durante las clasificaciones....	54
Artículo 5 Tabla de puntaje para la calificación de ejemplares	54
Artículo 6 Caballos de Condiciones Generales (Paso Performance)	55
Artículo 7 Caballos de Placer (Paso Pleasure)	56
Artículo 8 Ejemplares montados por sus Dueños	57
Artículo 9 Caballos Castrados	58
 Capítulo 6 – Sistema de Juzgamiento F1/F2	59
Artículo 1 Sistema de Juzgamientos F1 / F2	60
 Capítulo 7 – Crueldad y Restricciones de Aperos y Pruebas de Doping	69
Artículo 1 Consideraciones sobre Crueldad y Restricciones de Aperos	70
Artículo 2 Detección de Drogas y Medicamentos	71



<i>Capítulo 8 – Actuación de los Jinetes y Exhibidores Dentro del Redondel</i>	81
<i>Capítulo 9 – De los Jueces</i>	85
<i>Capítulo 10 – Disposiciones generales</i>	90
Artículo 1 Premios	91
Artículo 2 Sistema de Puntuación	92
<i>Capítulo 11 – De las Sanciones Disciplinarias</i>	94
Artículo 1	95
Artículo 2	95
Artículo 3	96
Artículo 4	96
Artículo 5	96
Artículo 6 - Sanciones	98
<i>Anexos e Ilustraciones</i>	106
Forma correcta de Medir los Frenos	107
Sillas, Sillines y Galápagos Permitidos	108
Aplomos ..	109
Desviaciones de los Aplomos de Extremidades Anteriores	112
Desviaciones de los Aplomos de Extremidades Posteriores	113
Método para medir la Altura del Casco	116
Glosario	117

Este Reglamento contiene las Enmiendas aprobadas en la Asamblea celebrada el MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018, reemplaza cualquier otro reglamento hecho anteriormente.

Harry Rodríguez Del Valle

Presidente

Benjamín Negrón

Secretario

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 1 DE LAS EXPOSICIONES Y SU ORGANIZACIÓN



CAPÍTULO 1: DE LAS EXPOSICIONES Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Exposiciones

Serán aquellas exposiciones organizadas y/o avaladas bajo los Reglamentos de la Asociación Puertorriqueña de Criadores de Caballos de Paso Fino de América, Inc. en adelante, A.P.C.C.P.F.A.

Podrán competir en las mismas, todo ejemplar en los aires de Paso Fino, Trote y Galop, Trocha, Trocha y Galope y Equitación, su dueño pertenezca o no a A.P.C.C.P.F.A. (el pueblo en general).

1. Organizadas bajo los reglamentos y disposiciones que establezca la A.P.C.C.P.F.A. para tal fin.
2. Que los ejemplares participantes posean registro expedido por esta Asociación o por una Federación o Asociación reconocida por la A.P.C.C.P.F.A, y estén inscritos en los diferentes aires y categorías contempladas en éste.
3. En las exposiciones organizadas y/o avaladas por la A.P.C.C.P.F.A. todo ejemplar nacido después del 31 de diciembre del 1998, tendrá que tener su certificación de parentesco, DNA, por el laboratorio genético de veterinaria de la Universidad de Davis en California (entiéndase, que el ejemplar tiene que cualificar como prole del padre y madre que aparece en su registro genealógico) para poder participar en las exposiciones organizadas y/o avaladas por esta Asociación.
4. **Todo ejemplar que compita en cualquier evento de la A.P.C.C.P.F.A. Debe de tener microchip para poder participar en cualquiera de nuestras competencias.**
5. Para efectos de la calificación de los jinetes y amazonas se establece que se utilizará el reglamento de Exposición para jinetes y amazonas.
6. Todo ejemplar que no esté registrado en la A.P.C.C.P.F.A. deberá presentar registro original de la asociación en la cual está registrado y debe de tener copia de la verificación de elegibilidad de Padre y Madre del laboratorio de Davis en California.

Artículo 2. Clase de Exposición

- A. **Exposición Grado A:** Serán todas aquellas exposiciones avaladas, donde juzgarán un mínimo de tres (3) Jueces Internacionales, bajo el sistema F1 y F2, habrá pre-pista, con veterinario, director de aperos y herrero y serán obligatorias las pruebas de dopaje.
- B. **Exposiciones de Campeonato Nacional:** Será una que se llevará a cabo anualmente. En esta se proclaman los verdaderos campeones de exposiciones abiertas reconocidos para cada año. Será a discreción de la Junta de Directores el realizar esta exposición.
- C. **Exposiciones Internacionales:**
 1. Serán todas aquellas exposiciones que la Junta de Directores organice y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que las mismas se lleven a cabo en facilidades apropiadas y cómodas para los ejemplares y los espectadores, preferiblemente facilidades bajo techo.

- k) Mesa Técnica
5. Obtendrá de las Autoridades pertinentes los permisos y pedirá la colaboración de las entidades que se estimen pertinentes para la exitosa celebración de la exposición.
 6. Obtendrán las distintas premiaciones para la exposición.
 7. Suministrará los números para la identificación de los ejemplares en cada evento de la exposición.
 8. Llevará y mantendrá un registro donde consten los ejemplares participantes en cada evento de una exposición y la calificación obtenida por la misma.
 9. Conseguirá una póliza de responsabilidad pública a favor de la A.P.C.C.P.F.A. para cada exposición organizada y/o avalada por la entidad.
 10. Es obligatoria la grabación en video digital de todas las exposiciones para mantener un archivo histórico.

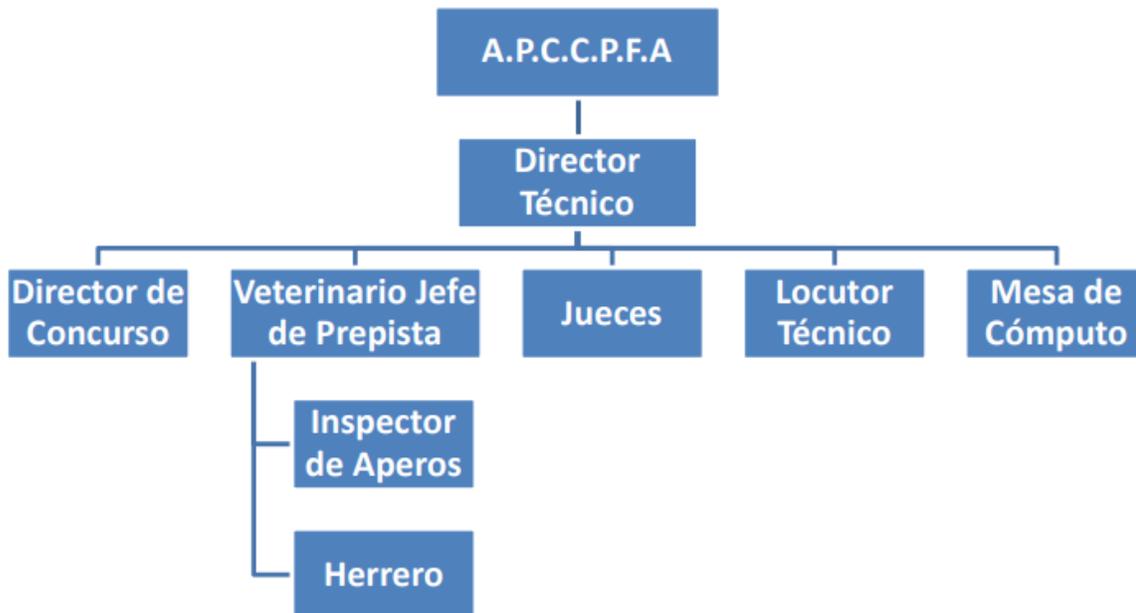
Artículo 6. Requisitos de Participación

- A. Para poder participar todo ejemplar tiene que estar en estado de salud. Un estado de salud es aquel que le permite realizar las funciones propias de su raza. Por lo tanto, queda con efecto la no aceptación por parte de esta entidad de cualquier certificado de veterinaria indicando la utilización de producto alguno en algún ejemplar a ser competido que tenga que ver con el estado de salud del ejemplar.
- B. Todo ejemplar a competir deberá poseer un Registro Genealógico expedido por la A.P.C.C.P.F.A o por cualquier Federación o Asociación reconocida por la A.P.C.C.P.F.A. y que corresponda al andar en que ha de participar.
- C. Todo ejemplar debe poseer registro con ADN y verificación de parentesco de Padre y Madre según cita nuestro reglamento.
- D. Todo ejemplar que participe en nuestras competencias debe de tener Microchip para efectos de identificación en la prepista.
- E. En las exposiciones de la A.P.C.C.P.F.A los ejemplares se inscriben para competir según la edad que aparece en su registro genealógico, pero esto no implica que necesariamente deba participar según su edad reportada. El director técnico, el director de concurso, el veterinario o los jueces se reservan el derecho de asignar el evento, en razón de la edad del ejemplar cuando hechos relevantes de los cuales tengan suficiente evidencia indique que los datos suministrados para la participación del mismo están errados.
- F. La edad de los ejemplares será dispuesta en el Registro Genealógico del ejemplar. Para fines de la exposición, la edad de los ejemplares será la edad que tuviere a la fecha de la competencia. Los ejemplares se inscribirán en las categorías con base en su edad, aire y sexo. Está prohibida la inscripción de ejemplares en categorías que no correspondan a su edad, aire o sexo.
- G. Todo propietario y/o representante legal, completará y firmará un formulario de inscripción para poder competir sus ejemplares, en donde incluya información relevante a la inscripción del ejemplar. Además, el propietario del ejemplar y/o su representante legal certificado, relevará a la A.P.C.C.P.F.A., sus Directores Técnicos, Jueces, Miembros y



- Agentes, otros Propietarios, Empleados y participantes en la exposición, de cualesquiera daños o reclamaciones que puedan ser causados por un ejemplar durante la exposición
- H. La cuota de inscripción será determinada por la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. y no habrá derecho a su devolución, incluso en el caso en que un ejemplar deje de participar por cualquier razón.
- I. La edad mínima para participar como montador y/o exhibidor en una exposición de la A.P.C.C.P.F.A. será dieciocho (18) años.
- J. Todo socio o caballista que tenga más de dos ejemplares para la presentación en competencia, sus hijos mayores de 18 años de edad pueden presentar ejemplares de su propiedad en cualquier clase según sea su caso.
- K. Es obligación de los propietarios el conocimiento y aceptación de este Manual de Juzgamiento y deberán notificarle al personal a su cargo, entiéndase Montadores, Exhibidores, Ayudantes, Palafreneros, etc., que el desconocimiento de las reglas comprendidas en el Manual de Exposiciones no es causa para su incumplimiento.
- L. Las siguientes especificaciones deberán ser incluidas en los formularios de inscripción:
1. Nombre del ejemplar.
 2. Edad, sexo y color.
 3. Aire.
 4. Categoría(s) en que participará.
 5. Padre y Madre del ejemplar y abuelo materno.
 6. Tipo y número de registro, Asociación y país al que representa.
 7. Nombre del criador y propietario.
 8. Nombre del criadero y ubicación.
 9. Dirección y teléfono del propietario o representante.
 10. Firma de quien hace la inscripción, con la cual manifiesta que conoce y acepta los reglamentos de la A.P.C.C.P.F.A.
- Parágrafo:** Al firmar los formularios de inscripción los propietarios autorizan la realización de las Pruebas de Doping. El desconocimiento del presente Reglamento no lo exime de su fiel cumplimiento.
- M. **Declaraciones falsas en la inscripción de ejemplares:** Los ejemplares cuyos propietarios y expositores hubieren suministrado declaraciones falsas en los datos de inscripción, comprobables como intencionales y engañosos, no serán admitidos en competencia. Quien altere los datos consignados en un registro será severamente sancionado por la A.P.C.C.P.F.A.

Artículo 7. Organigrama de Exposiciones de la A.P.C.C.P.F.A.



Artículo 8. Director Técnico y sus Funciones

Es el funcionario de la exposición, responsable de vigilar que se haga una adecuada aplicación del reglamento en la exposición. Podrá ser cualquier persona que la Junta de Directores estime que conoce a fondo el reglamento y tiene el conocimiento pleno para aplicarlo. Para que, como consecuencia, se consiga una justa aplicación de ello. Adicionalmente, debe de identificar en cada conflicto el área o el funcionario competente para resolverlo. Sus funciones comienza a ejercerlas en el momento de revisar que las inscripciones de los ejemplares estén correctas, y las termina con la entrega a la A.P.C.C.P.F.A. de las Actas de Juzgamiento firmadas por los jueces para el archivo de la Asociación, refrendadas con su firma.

Son funciones del Director Técnico:

- a. **Vigilar la exactitud en las inscripciones**, para que cumplan con la precisión contemplada en este Reglamento lo referente a los datos de nombre, edad, color, aire, padre, madre, propietario, número y clase de registro, microchip, criador, criadero, como elementos de identificación. Adicionalmente, deberá revisar la conformación reglamentaria de los grupos de Yeguas para Cría y con Cría; que los aspirantes a Jefe de Raza, cumplan con los requisitos establecidos y se juzguen adecuadamente; lo mismo que para la Mejor Descendencia de una Yegua, vigilar la asignación de puntajes para Mejores Expositores y Mejores Criadores, Generales y Parciales y, en general, que todo el material de trabajo de pista cumpla con las normas reglamentarias.
- b. **Velará por el fiel cumplimiento del reglamento de la exposición.**



- c. **Recibirá cualquier situación de los expositores** y la resolverá de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- d. **Se asegurará que los señores jueces de la exposición** conocen a cabalidad este reglamento y que califiquen los ejemplares de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.
- e. **Será el representante de la Asociación durante la exposición.**
- f. **Tendrá a su cargo** a los Jueces, Director de Concurso, Veterinario de prepista, Inspector de Aperos, Mesa de Cómputos, Locutor Técnico, Mesa de Inscripción y velará por el fiel cumplimiento de las personas asignadas en estos puestos.
- g. **Presentará debidamente firmado** durante los próximos diez (10) días de finalizada la exposición un informe a la Junta de Directores sobre cualquier irregularidad o violación cometida durante los días de la exposición.
- h. **Presentará un informe de los ejemplares excusados** para el Campeonato del día y los que no se presentaron.
- i. **Impedir la participación de los ejemplares en estos casos:**
 - i. Que después de competir en un aire, intenten hacerlo en otro. También a los que hayan sido retirados de otro aire por estar fuera de él y pretendan hacerlo en el aire por el cual fueron expulsados.
 - ii. Sancionados por entidades que tenga acuerdos de reciprocidad o presentados por personas sancionadas por la A.P.C.C.P.F.A.
- j. **Verificar que todos los ejemplares**, sin excepción, se sometan a un chequeo de prepista.
- k. **Vigilar que a los ejemplares que compitan en Bellas Formas**, no se le otorguen títulos sin que compitan en funcional.
- l. **Impedir la participación de los ejemplares cambiados de aire** después de cumplidos cinco (5) años, cuando se tenga prueba de que después de aquella edad compitieron en distinto aire.
- m. **Evitar errores en la entrega de los distintivos**, tales como cintas, gallardetes, bandas de campeonatos, etc., para que se ajusten a lo dispuesto en este Reglamento.
- n. **Verificar la aplicación ponderada de los requisitos de prepista**, consultando, para efectos reglamentarios, a los jueces titulares si fuese indicado, para que las decisiones de carácter científico del Veterinario Jefe y sus colaboradores se ajusten a una estricta interpretación reglamentaria. En caso de ser necesaria una intervención al respecto, deberán buscar consenso cordial que modere las actuaciones, para que allí no se cometan excesos ni preferencias.
- o. **Certificar que el lugar donde se midan los ejemplares sea un área nivelada.**

- p. **Entregar los ejemplares de cada categoría numerados** e identificados con la información de las inscripciones, para que al público le llegue completa y precisa a través de la locución.
- q. **Respaldar a los jueces de la necesaria autonomía** en sus decisiones, evitando presiones o interferencias por parte de expositores o autoridades de la exposición, y expulsando a quienes soliciten explicaciones que les obligan, en razón de su competencia única, para decidir.
- r. **Expulsar, por solicitud de los jueces**, a los montadores o palafreneros que en competencia violen o incumplan los reglamentos pertinentes.
- s. **Expulsar de la pista, sin ninguna excepción**, a los propietarios o público en general que pretendan permanecer en ella mientras se celebra un juzgamiento. Dentro de esta prescripción quedan incluidas las autoridades de la exposición cuya actividad no corresponda a las labores de pista.
- t. **Autorizar, de común acuerdo con los jueces**, la presentación de espectáculos entre categorías, no previstos en el programa de juzgamiento para el día.
- u. **Alertar a las autoridades de la exposición** sobre la autonomía técnica y reglamentaria de los jueces y la competencia del Veterinario Jefe en asuntos técnicos, y entender él mismo, que ninguna persona puede entrar a la pista o tomar determinaciones que corresponden exclusivamente a estos funcionarios.
- v. **Coordinar con el jefe de alojamientos** la mejor distribución de los puestos para una adecuada zonificación del coliseo en la distribución de pesebreras, en tal forma que se garantice la seguridad de los ejemplares.
- w. **Reportar a la A.P.C.C.P.F.A. los ejemplares que presenten los siguientes defectos descalificantes:**
 - 1. Ejemplares que no den la alzada.
 - 2. Ejemplares belfos o picudos, u operados para ocultar estos defectos.
 - 3. Ejemplares ojicambiados.
 - 4. Ejemplares caretos.
 - 5. Ejemplares pandos.
 - 6. Ejemplares calzados o con pintas o despigmentaciones descalificantes.
 - 7. Ejemplares tatuados u operados para ocultar problemas de pigmentación.
 - 8. Ejemplares pintados artificialmente para disimular defectos de distinta índole.
 - 9. Ejemplares ciclones, que presenten prótesis o testículos de silicona.
 - 10. Potrancas o yeguas con un solo pezón.
 - 11. Ejemplares lunancos.
 - 12. Ejemplares con calambres permanentes u operados para ocultar este defecto.
- x. Realizar, con carácter obligatorio y previo al inicio de la exposición, una reunión técnica con los montadores, donde se les informen los motivos de descalificación, en particular los relacionados con el cambio de dirección.



Homologación: Aquellos ejemplares que hayan sido previamente descalificados o que el Veterinario de la competencia entienda que debe ser evaluado con exámenes por considerar que pueda tener un defecto descalificante, podrán ser homologados. El dueño puede pedir y presentar su ejemplar a ser evaluado por un equipo de homologación, compuesto por dos veterinarios certificados con licencia para ejercer dicha profesión, el Presidente de la entidad de la A.P.C.C.P.F.A., y un juez certificado por A.P.C.C.P.F.A. Se llevarán a cabo evaluaciones por alzada, belfos, picudos, edad, pandos, lunancos, manchas/pintas, colores, edad, ciegos o tuertos, con excepción de condiciones de calambres cualquier otro defecto descalificante según el reglamento de competencias de la A.P.C.C.P.F.A. Dicha evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de la A.P.C.C.P.F.A. Todo ejemplar que haya sido descalificado por una entidad reconocida podrá solicitar la homologación de su ejemplar.

PARÁGRAFO: LA HOMOLOGACION TENDRÁ UN COSTO DE \$300.00 DÓLARES QUE SERÁN PAGADOS AL MOMENTO DE SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN. LOS GASTOS DE LOS VETERINARIOS Y EL JUEZ SERÁN CUBIERTOS POR EL DUEÑO DEL EJEMPLAR.

Artículo 9. Director de Concurso y sus Funciones

Requisitos:

Podrá ser Director de Concurso cualquier persona que la Junta de Directores estime que conozca a fondo este Manual de Exposiciones.

Responsabilidades del Director de Concurso:

1. Velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Exposiciones.
2. Notificará cualquier irregularidad durante la competencia al Director Técnico.
3. No permitirá que ningún ejemplar participe en una exposición sin que conste su registro genealógico.
4. Será el intermediario entre los jueces y cualquier funcionario o director de esta Asociación durante la exposición.
5. Se asegurará que los señores jueces de la exposición conozcan a cabalidad este Reglamento y que califiquen los ejemplares de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento y no en otro.
6. Respalda totalmente las decisiones o fallos de los jueces de la exposición.

Artículo 10. Inspector de Aperos

Será la persona encargada de revisar los aperos para el ejemplar y la presentación del montador y/o exhibidor.

En los caballos, revisará que los aperos sean los dispuestos en este Reglamento, incluyendo la búsqueda de objetos extraños que puedan servir de estímulo al ejemplar y hará la última revisión de la cola del ejemplar. El inspector de Aperos le concederá (5) minutos para reemplazar los aperos o piezas de ellos que no estén permitidos, si el caso así lo requiere.

En los montadores y palafreneros, revisará que cumplan con todas las disposiciones de vestimenta y zamarros reglamentarios. También revisará que los montadores y palafreneros no posean objetos



extraños prohibidos que puedan servir de estímulo o castigo a los ejemplares, incluyendo la revisión de los zamarros.

Será responsable de comunicarle de inmediato al Director Técnico de cualquier anomalía que encuentre y que sea contraria a este Reglamento, incluyendo el estado de embriaguez de cualquier montador o palafrenero.

Artículo 11. Sobre la Locución y los Locutores Técnicos

El Locutor Técnico es el funcionario de la exposición encargado de transmitir exclusivamente lo que acontece en una pista de juzgamiento para mayor orientación y visualización a los espectadores. Para el cabal desempeño de su actuación es fundamental que conozca el reglamento; además, cada vez que haga uso del micrófono, debe ser elocuente, didáctico, tener un buen timbre de voz y entonación plena y neutral. Los Locutores Técnicos deberán ceñirse fundamentalmente a los siguientes comportamientos:

- a. No calificar actuaciones de los jueces o directivos de la A.P.C.C.P.F.A
- b. No hacer críticas o ponderaciones de los ejemplares.
- c. Abstenerse de comentarios que parezcan pronóstico.
- d. Acatar en su totalidad las indicaciones atentas del Director de Concurso relativas a las actividades de calificación o pista.
- e. Abstenerse de saludos o mociones.
- f. Abstenerse de hacer comentarios de carácter técnico no autorizado o de asumir el papel de funcionario directivo de la exposición para hacer reprimendas al personal de manejo de los ejemplares o al público.
- g. Hacer la presentación de los ejemplares al iniciar la competencia de uno en uno para su identificación con los siguientes datos: *nombre, edad, padre, madre, abuelo materno, criador, propietario y/o criadero, país que representa y presentador*. Esta identificación deberá repetirla para cada uno de los ejemplares en la prueba individual de la figura del ocho, para los cinco ejemplares premiados al final de la competencia y para los ejemplares a la cuerda cuando hagan la prueba individual.
- h. En los grupos de yeguas con cría debe divulgar los nombres del padre y la madre de las crías.
- i. En los grupos de yeguas para cría debe divulgar los nombres del padre y la madre de las yeguas.
- j. Acatar todas las indicaciones del Director de Concurso.
- k. Les estará totalmente prohibido hacer anuncios de cualquier índole que no estén autorizados por el Director de Concurso.

Artículo 12. Veterinario de Prepista y Funciones

El Veterinario Jefe de Prepista es el profesional con experiencia en Veterinaria de equinos, revalidado con Licencia y debida autorización para practicar dicha profesión en Puerto Rico. Será la persona responsable de certificar todos y cada uno de los ejemplares que se presenten en la exposición, incluyendo las condiciones anatómicas, funcionales y sanitarias.

- a. Será un veterinario con licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico.
- b. Será el jefe de la prepista y responderá al Director Técnico (autoridad máxima de la competencia)
- c. Estará a cargo del herrero y del inspector de aperos.
- d. Estará en contacto con el Director Técnico y notificará cualquier eventualidad, después de tomar cualquier decisión.
- e. Hará un reporte que lo entregará a la dirección técnica al final de la competencia de los incidentes de la competencia como:
 - i. Ejemplares retirados por defectos descalificantes.
 - ii. Ejemplares retirados del campeonato por problemas de salud.
 - iii. Ejemplares que fueron cambiados de evento por edad por identificación de su dentadura.
 - iv. Ejemplares que no acudieron al campeonato.
 - v. Ejemplares que trataron de entrar con aperos y herraduras ilegales.
 - vi. Notificará de cualquier acto de violación contemplado en el reglamento en el área de prepista.

El veterinario de la competencia en caso de que tenga que evaluar un ejemplar por razones de salud y someterlo a tratamiento, automáticamente este ejemplar no podrá competir. Esta acción será notificada inmediatamente al Director Técnico de la Competencia.

Artículo 13. Jueces Internacionales

Serán catalogados como Jueces Internacionales aquellas personas que tengan los conocimientos necesarios y que estén debidamente capacitados para ello y que además hayan sido certificados y avalados por la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A.

Artículo 14. Mesa de Cómputo

La Mesa de Cómputo estará integrada por un Director de Cómputos seleccionado por la Junta de Directores que haya sido debidamente adiestrado en el uso del sistema de computadoras PasoTracker, sistema oficial de la A.P.C.C.P.F.A. El Director de Cómputos será supervisado por el Director Técnico de la Competencia.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 2 DE LA PRESENTACIÓN



CAPÍTULO 2: DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 1. De los aperos

1. Aperos de Cabeza

TODO EJEMPLAR DEBERÁ PRESENTAR SU FRENO PARA INSPECCIÓN EN LA PREPISTA.

Parágrafo: Una vez el ejemplar entra a la prepista, y no se deje poner el freno, en tres intentos, será descalificado por un acto de indocilidad. De la misma forma, un ejemplar que no se deje inspeccionar, luego de tres intentos, será descalificado por indocilidad.

Categorías de 26 a 30 meses

Es opcional el presentar ejemplares en proceso a participar en el campeonato de potros y potrancas.

Rienda y Jáquima – Los ejemplares de 26 a 30 meses se presentarán únicamente con falsa rienda. Las falsas pueden salir por debajo o por los lados. Esta prohibido el uso de metales en el área de la nariz, aunque estén forrados. La barba de la jáquima debe ser flexible en cuero suave o tejida. Los aperos de la cabeza deben quedar cómodos, no apretados y ligeramente holgados. Entiéndase, que ninguno de estos: aperos, alzadores o bozales podrán ser de metal, aunque estén forrados. En los aperos de la cabeza se permitirán chapas de metal que ni hagan contacto con la piel del caballo y que no cambie la elasticidad del cuero.

Se podrán utilizar alzadores o barbadas de correa en pita tejida, o de cuero sencillos (sin protuberancias en el centro o en las esquinas), tejidos de material de nylon, cuero y/o cabuya, que no exceda una pulga (1”) de ancho, profundidad y/o altura en su espesor. Los alzadores serán aceptados siempre y cuando sean flexibles y no alteren la elasticidad del mismo. No se permitirán alzadores ni bozales de metal, aunque estén forrados de cuero.

La jáquima debe ser de cuero, redondo o plano, con su pisador de cuero, redondo o plano, con su pisador de cuero o material sintético. Las riendas pueden ser de cuero, nylon o de algodón, redondas o planas. Las riendas deben terminar en cuero y no exceder de 2.5 metros (98.4 pulgadas) de largo.

Categorías de 31-36 y de 37-48 meses

Rienda y Jáquima - Los ejemplares de 31 a 36 meses se presentarán con falsa rienda, freno o barra. El uso de freno o barra es obligatorio. Si usa freno o barra, debe usar falsa rienda. Las falsas pueden salir por debajo o por los lados. Está prohibido el uso de metales en el área de la nariz, aunque estén forrados. La barbada de la jáquima debe ser flexible en cuero suave o tejida. Los aperos de la cabeza deben quedar cómodos, no apretados y ligeramente holgados. Entiéndase que ninguno de, estos aperos, alzadores o bozales podrán ser de metal, aunque estén forrados. En los aperos de la cabeza se permitirán chapas de metal que no hagan contacto con la piel del caballo y que no cambie la elasticidad del cuero.



Se podrán utilizar alzadores o barbadas de correa en pita tejida, o de cuero sencillos (sin protuberancias en el centro o en las esquinas), tejidos de material de nylon, cuero y/o cabuya, que no exceda una pulgada (1") de ancho, profundidad y/o altura en su espesor. Los alzadores serán aceptados siempre y cuando sean flexibles y no alteren la elasticidad del mismo. No se permitirán alzadores ni bozales de metal, aunque estén forrados de cuero.

La jáquima debe ser de cuero, redondo o plano, con su pisador de cuero o material sintético. El carga freno debe ser de cuero o de goma. Las riendas pueden ser de cuero, nylon o de algodón, redondas o planas. Las riendas deben terminar en cuero y no exceder de 2.5 metros (98.4 pulgadas) de largo. El freno debe ir con sus riendas.

Freno

La pata del freno o bocado no debe exceder de 15 centímetros (6 pulgadas), tomada esta medida desde la base del freno hasta la punta de la pata. Si es de argolla fija o movimiento vertical (de izquierda a derecha), la pata se mide desde la parte inferior de la barra del puente hasta el centro de la argolla. Si el puente del bocado tiene juego, movimiento vertical en la conexión con la pata del bocado, en estos casos la medida de la pata del bocado se tomará desde el punto más alto de la conexión del puente de la pata.

El poste (torre) del freno no puede ser de más de 3 pulgadas desde la base de la barra hasta el tope de la argolla donde se ajusta la carga del freno.

Solo se aceptarán barras, puentes o filetes y barras planas. Está prohibido usar puentes de cadenas. Los puentes, barras o filetes bajo ningún concepto pueden ejercer efecto punzante o cortante.

La barbada del freno debe ser de cadenilla, de argollas superpuestas y debe ser de por los menos 1/2" pulgada de ancho. Debe descansar en plano sobre la quijada del caballo. No se permitirán otras cadenas de efecto torturante y agresivo que aparenten causar dolor o lastimar el ejemplar.

El uso de jeteras de cuero, podrán ser utilizadas únicamente en ejemplares que compitan en los grupos de 31-36 y 37-48.

Categorías de 49 a 59 meses

Rienda y Jáquima - Los ejemplares de 49 a 59 meses se presentarán a freno solamente. Está prohibido el uso de alzadores y de metales en el área de la nariz, aunque estén forrados. La barbada de la jáquima debe ser flexible. Los aperos de la cabeza deben quedar cómodos, no apretados y ligeramente holgados. No se permitirá el uso de elementos de metal en los aperos, así sean forrados. En los aperos de la cabeza se permitirán chapas de metal que no hagan contacto con la piel del caballo y que no cambie la elasticidad del cuero.

Freno

La pata del freno o bocado no debe exceder de 15 centímetros (6 pulgadas), tomada esta medida desde la base del freno hasta la punta de la pata. Si es de argolla fija o movimiento vertical (de izquierda a derecha), la pata se mide desde la parte inferior de la barra del puente hasta el centro de la argolla. Si el puente del bocado tiene juego, movimiento vertical en la conexión con la pata del bocado, en estos casos la medida de la pata del bocado se tomará desde el punto más alto de la conexión del puente de la pata.



El poste (torre) del freno no puede ser de más de 3 pulgadas desde la base de la barra hasta el tope de la argolla donde se ajusta la carga del freno.

Solo se aceptarán barras, puentes o filetes y barras planas. Está prohibido usar puentes de cadenas. Los puentes, barras o filetes bajo ningún concepto pueden ejercer efecto punzante o cortante.

La barbada del freno debe ser de cadenilla, de argollas superpuestas y debe ser de por los menos 1/2" pulgada de ancho. Debe descansar en plano sobre la quijada del caballo. No se permitirán otras cadenas de efecto torturante y agresivo que aparenten causar dolor o lastimar el ejemplar. Los alzadores y las barbadas de correa forradas en pita tejida no se aceptarán por ser ayudas.

Categorías de 60 meses en adelante

Rienda y Jáquima - Los ejemplares de 60 meses en adelante se presentarán a freno solamente. Está prohibido el uso de alzadores y de metales en el área de la nariz, aunque estén forrados. La barbada de la jáquima debe ser flexible. Los aperos de la cabeza deben quedar cómodos, no apretados y ligeramente holgados. No se permitirá el uso de elementos de metal en los aperos, así sean forrados. En los aperos de la cabeza se permitirán chapas de metal que no hagan contacto con la piel del caballo y que no cambie la elasticidad del cuero.

Freno

La pata del freno o bocado no debe exceder de 15 centímetros (6 pulgadas), tomada esta medida desde la base del freno hasta la punta de la pata. Si es de argolla fija o movimiento vertical (de izquierda a derecha), la pata se mide desde la parte inferior de la barra del puente hasta el centro de la argolla. Si el puente del bocado tiene juego, movimiento vertical en la conexión con la pata del bocado, en estos casos la medida de la pata del bocado se tomará desde el punto más alto de la conexión del puente de la pata.

El poste (torre) del freno no puede ser de más de 3 pulgadas desde la base de la barra hasta el tope de la argolla donde se ajusta la carga del freno.

Solo se aceptarán barras, puentes o filetes y barras planas. Está prohibido usar puentes de cadenas. Los puentes, barras o filetes bajo ningún concepto pueden ejercer efecto punzante o cortante.

La barbada del freno debe ser de cadenilla, de argollas superpuestas y debe ser de por los menos 1/2" pulgada de ancho. Debe descansar en plano sobre la quijada del caballo. No se permitirán otras cadenas de efecto torturante y agresivo que aparenten causar dolor o lastimar el ejemplar. Los alzadores y las barbadas de correa forradas en pita tejida no se aceptarán por ser ayudas.

Ilustración: Medida de la Pala y Espesor Mínimo de la Barra

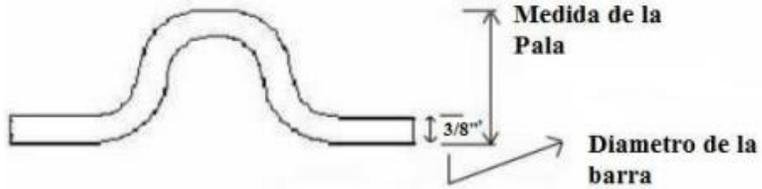


Ilustración: Medida de la Pala y el Poste/Torre

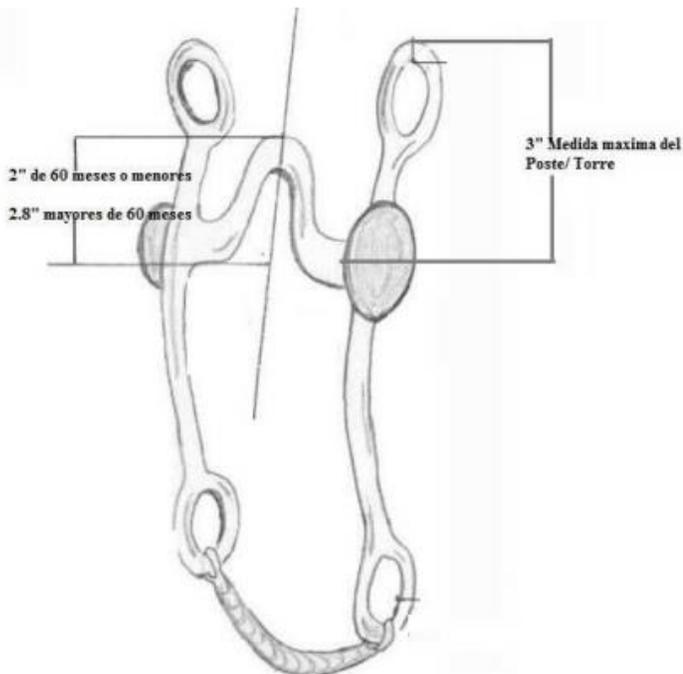


Ilustración: Medida de la pata con argollas flexibles



Ilustración: Medida de la pata con argollas fijas



Ilustración: Barbada de Argollas Superpuestas (Aceptadas)



Ilustración: Argollas Flexibles que giran en cualquier dirección (Aceptadas)

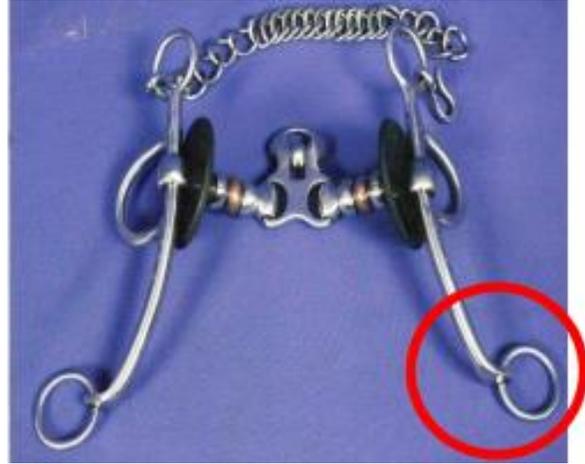


Ilustración: Bocado con Argollas Flexibles y Barra Cilíndrica Coscojas (Aceptados)



Ilustración: Argollas Fijas (Aceptadas)

Argollas Flexibles en una dirección (Aceptadas)



NOTA: Argollas flexibles en una dirección y las argollas fijas solamente serán aceptadas si la medida de la pata tomada hasta el final de la argolla no excede de 6 pulgadas (6”).

Ilustración: Barra no Cilíndrica y Barra no Lisa (No Aceptadas)



Ilustración: Alzadores y Barbadas de Jáquima tejidas o en cuero flexibles sin protuberancias (Aceptados solo en eventos de 31-36 y 37-48 meses)

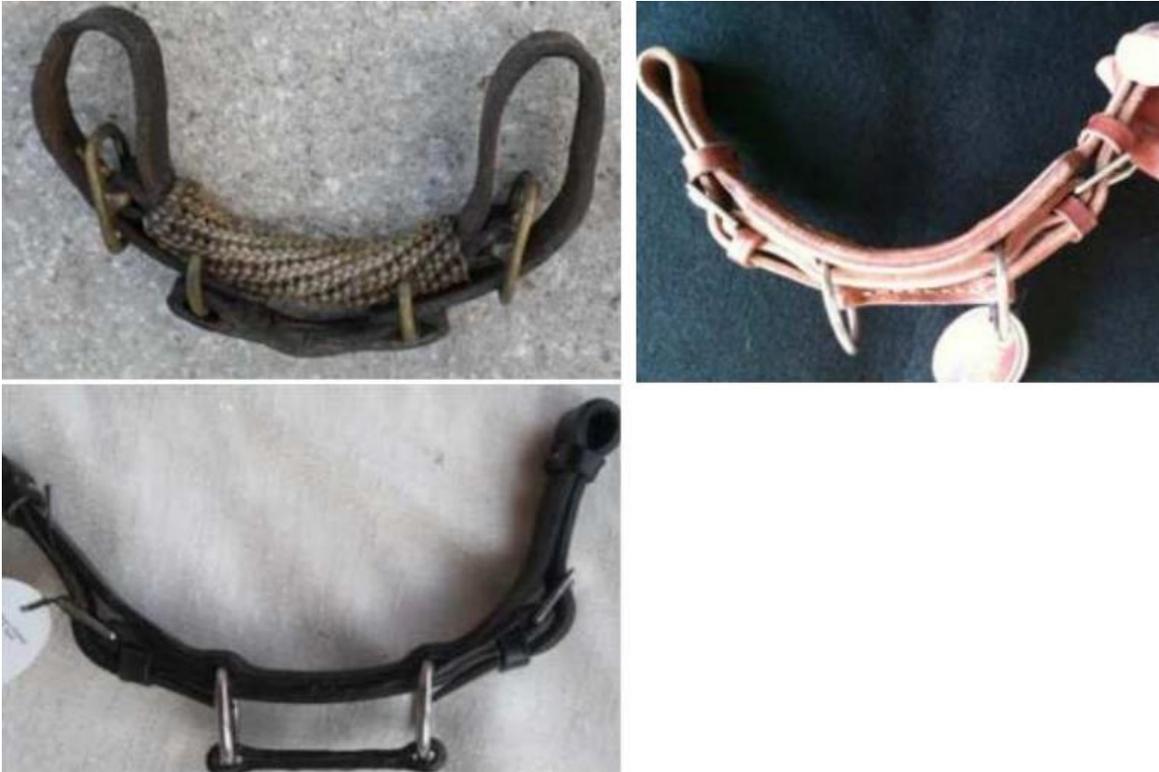
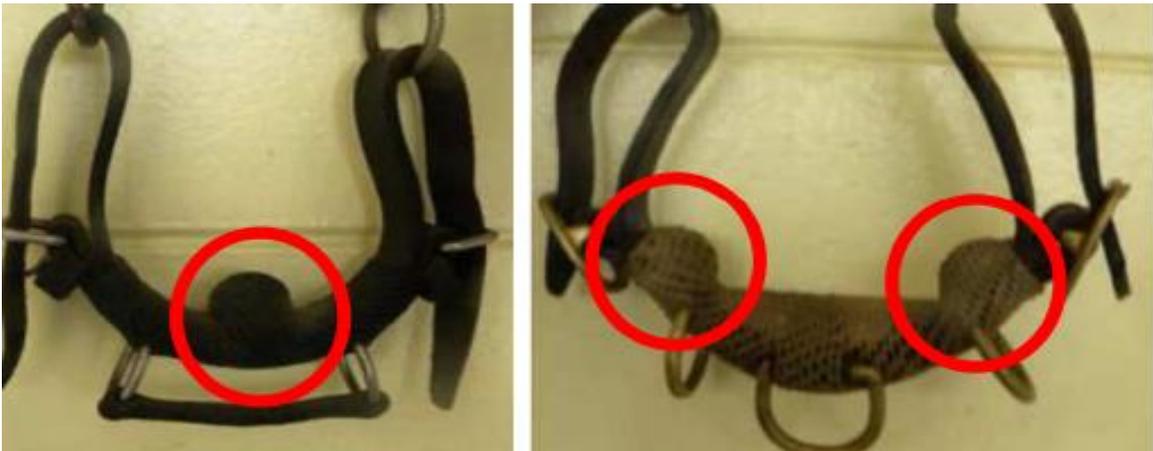


Ilustración: Alzadores con protuberancias (No Aceptados)



Silla, sillín o galápago - La silla, sillín o galápago a utilizarse es el de estilo inglés o galápago de material sintético o cuero, de color sobrio. No se permitirán las sillas de trabajo o tereque. Véase diagrama, pág. 72. Las correas del estribo serán de un máximo de 2 pulgadas (2") de ancho. Los estribos pueden ser de metal o forrados en cuero. La cincha debe ser de hasta un máximo de 4 pulgadas, en cuero, algodón o goma. El uso del sudadero será opcional.

El uso de la grupera es opcional, cuando se utilice será de una sola correa. No se permitirá colocar la grupa usando suplementos adicionales entre la silla, sillín o galápago y el extremo de su correa.



Pechera - Está permitido el uso de pechera de cuero simple que no golpee ni haga ruido.

Artículo 2. Uniforme de los exhibidores

Todos los exhibidores de ejemplares usarán el siguiente uniforme:

- A. **Uniforme de los exhibidores en competencias regulares** - Sombrero de paja blanca, de cinta blanca o negra, camisa blanca, pantalón negro y botas negras.
- B. **Uniforme de los exhibidores en competencias internacionales o campeonatos** - Sombrero de paja blanco, de cinta blanca o negra, traje negro de chaqueta, camisa blanca, lazo negro, botas negras y correa negra, si fuese necesaria.
- C. **Uniforme de los Palafreneros y/o Auxiliares de Pista** - Sombrero de paja blanca, de cinta blanca o negra, pantalón color oscuro, camisa blanca, zapatos de cuero color oscuro.

Artículo 3. Uso del Zamarro

A los exhibidores de ejemplares de aires de Trocha Pura, Trocha y Galope, Trote y Galope Reunido, se les requiere utilizar zamarro, solo se admitirán zamarros de color negro, marrón o castaño. No se admitirán zamarros pintados, de material sintético o con emblemas.

En el caso de las amazonas/ féminas el uso del zamarro no será requerido en las clases de diagonales.

En los aires de Paso Fino y Paso “Performance” o Condiciones Generales el uso del zamarro está prohibido.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 3 DE LOS EJEMPLARES

CAPÍTULO 3: DE LOS EJEMPLARES

Artículo 1. Clasificación de los ejemplares de acuerdo con su aire (modalidad)

- A. BELLAS FORMAS PASO FINO
- B. PASO FINO
- C. PASO “PERFORMANCE” (CONDICIONES GENERALES)
- D. TROCHA
- E. TROCHA Y GALOPE
- F. TROTE Y GALOPE



- G. EJEMPLARES MONTADOS POR SUS DUEÑOS
- H. EQUITACIÓN JINETES Y AMAZONAS – PARA SU CALIFICACIÓN SE UTILIZARÁ EL REGLAMENTO DE JINETES Y AMAZONAS DE LA A.P.C.C.P.F.A.

Artículo 2. Clasificación de los ejemplares de acuerdo con la edad, sexo, aire y categoría

1. Yeguas en Bellas Formas.
2. Caballos de Bellas Formas.
3. Potrancas de Paso Fino de 31 a 36 meses.
4. Potros de Paso Fino de 31 a 36 meses.
5. Potrancas de Paso Fino de 37 a 48 meses.
6. Potrancas de Placer de 31 a 59 meses.
7. Potrancas de Performance de 31 a 59 meses.
8. Potros de Placer de 31 a 59 meses.
9. Potros de Performance de 31 a 59 meses.
10. Potros de Performance de 31 a 59 meses.
11. Potros de Paso Fino de 37 a 48 meses.
12. Potrancas de Paso Fino de 49 a 59 meses.
13. Potros de Paso Fino de 49 a 59 meses.
14. Yeguas de Paso Fino de 60 a 72 meses.
15. Caballos de Paso Fino de 60 a 72 meses.
16. Yeguas de Paso Fino de 73 a 90 meses.
17. Caballos de Paso Fino de 73 a 90 meses.
18. Yeguas de Paso Fino de 91 a 109 meses.
19. Caballos de Paso Fino de 91 a 109 meses.
20. Yeguas de Paso Fino de 110 meses en adelante.
21. Caballos de Paso Fino de 110 meses en adelante.
22. Caballos Castrados de Paso Fino.
23. Potros y Caballos de Trocha.
24. Potrancas y Yeguas de Trocha.
25. Potros y Caballos de Trote y Galope.
26. Potrancas y Yeguas de Trote y Galope.
27. Potros y Caballos de Paso Fino montados por su dueño.
28. Potrancas y Yeguas de Paso Fino montadas por su dueño.
29. Yeguas de Condiciones Generales (“Performance”) mayores de 60 meses.
30. Caballos de Condiciones Generales (“Performance”) mayores de 60 meses.
31. Yeguas de Placer mayores de 60 meses.
32. Caballos de Placer mayores de 60 meses.
33. Potrancas y Yeguas de Trocha y Galope.
34. Potros y Caballo de Trocha y Galope.
35. Lote de Yeguas para cría.
36. Lote de Yeguas con cría.
37. Ratificación Fuera de Concurso para Yeguas.
38. Ratificación Fuera de Concurso para Caballos.
39. Campeonato de Potrancas de Paso Fino.
40. Campeonato de Potros de Paso fino.
41. Campeonato de Yeguas de Paso Fino.



42. Campeonato de Caballos de Paso Fino.

NOTA: Caballos Castrados de Paso Fino – En este evento los ejemplares se juzgarán bajo los mismos parámetros de los eventos de Paso Fino. Además, se le pedirá la prueba de brío y docilidad.

Artículo 3. Obligación de Participar en Campeonato del Día

Todos los ejemplares que califiquen en el primero y el segundo lugar están obligados a competir en el Campeonato.

- a. Competencias nocturnas: Aquellas que comienzan después de las seis de la tarde.
- b. Fuerza mayor: la validez de Fuerza Mayor será determinada única y exclusivamente por el Director Técnico o los señores jueces de la competencia cuando éste se encuentre presente.
- c. Competencias internacionales.

Artículo 4. Método para Excusar un ejemplar de participar en el Campeonato del Día

Si el veterinario de la Competencia entiende que el ejemplar está acto para competir, tendrá que entrar al evento. De negarse a competir, el ejemplar será dopado y perderá su puntuación no pudiendo competir en la próxima competencia que celebre esta asociación. El pago del dopaje será cubierto por su dueño.

Violaciones a esta norma:

1. No traer el ejemplar a la prepista para competir, tanto el ejemplar como su dueño y montador serán sancionados para la próxima competencia, que celebre esta asociación. El pago del dopaje será cubierto por su dueño.
2. Montadores que tengan mas de un (1) ejemplar a competir en cualquiera de ambos campeonatos queda a su discreción el que desee presentar en el mismo y excusa los que no compita. Pero es responsabilidad de dopar los mismos. De ser mas de uno (1) bajo las especificaciones arriba descritas y no se penaliza.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO 4: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Artículo 1. Bellas formas de Paso Fino

Se evaluará el conjunto armonioso de la morfología (fenotipo) del estándar de la raza de Caballos de Paso. La morfología ideal está determinada por la función del ejemplar. Todo ejemplar que se presente en un evento de Bellas Formas y obtenga premio, estará obligado a competir en su evento funcional. De lo contrario se le confiscará el premio obtenido en el evento Bellas Formas de Paso Fino.

Artículo 2. Descripción del Caballo de Paso



El caballo que llegó al nuevo mundo en el siglo XV es básicamente el prototipo del Caballo de Paso, aunque este se distingue y caracteriza por su forma de andar. El Caballo de Paso en su morfología o fenotipo se caracteriza por la simetría de sus partes. Es un ejemplar con una figura esbelta, armoniosa y bien proporcionada

Cabeza:

Debe ser proporcionada con relación al tamaño del cuerpo, la frente ancha, las quijadas fuertes y separadas. Los ojos deben ser grandes, oscuros, separados entre sí, expresivos y alertos, y sin mostrar áreas blancas en sus bordes. El perfil debe ser recto. Las orejas deben ser pequeñas, estrechas, bien puestas, alertas, anchas en su base y puntiagudas en sus extremos. Los labios deben ser firmes, del mismo largo y con los ollares grandes y dilatables.

Cuello:

Debe ser de tamaño mediano, musculoso pero flexible, arqueado en su parte superior y recto en su parte inferior, lleno y acoplado en sus dos extremos, robustos sin confundirse con grosor. Las crines son abundantes, ya sean estas lacias o rizadas, con el pelo fino y sedoso.

Cuerpo:

En su tercio anterior debe tener la cruz de los hombros alta, larga y musculosa. Esta debe ser la misma altura del piso que la grupa. El pecho debe ser musculoso, largo, profundo y ancho, con las espaldas moderadamente largas, anchas, musculosas y armoniosas. En su tercio medio, el lomo debe ser corto, sólido, ancho y recto. En su línea superior debe ser proporcionalmente más corto que en su línea inferior. En su tercio posterior, la grupa debe ser recta, fuerte y ancha. La nalga llena, redonda, musculosa, ligeramente inclinada de la línea horizontal y con unos corvejones fuertes. La cola debe estar en una posición moderadamente alta, frondosa, larga, con pelos finos, abundantes y en posición despegada horizontalmente, formando una especie de arco al estar en movimiento el ejemplar.

Extremidades:

Deben ser largas, moderadamente musculosas y con aplomos perfectos. Las rodillas deben ser amplias, rectas de acción libre, cubiertas por una piel fina y libre de cualquier lesión. Los corvejones deben ser rectos, aunque es aceptado una pequeña unión o acercamiento entre ellos. Las cañas deben ser moderadamente cortas, finas, limpias y con los tendones fuertes y separados. Los menudillos deben ser redondeados, amplios y perfectamente dirigidos. La cuartilla debe tener una inclinación hacia atrás de aproximadamente 45 grados y los cascos proporcionales al cuerpo, lisos y sólidos.

Proporciones:



Las razas del Caballo de Paso son caracterizadas por sus proporciones. La altura de la cruz al piso debe ser igual a la del punto más alto de la grupa al piso. La distancia del menudillo a la parte inferior del tronco (cuerpo), debe ser igual a la distancia entre la parte inferior del tronco (cuerpo) a la cruz. La distancia entre el punto del hombro (pecho), a la cruz debe ser igual a la distancia de la cruz, al punto de la cadera al punto distante de la nalga.

Pelaje:

Están permitidos todos los pelajes de los equinos a excepción de aquellos pelajes catalogados como descalificantes.

Artículo 3. Paso Fino

Forma de andar característica de la raza de caballos como Paso Fino, donde los ejemplares se desplazan con movimientos derivados de la ambladura caracterizados por sus avances laterales. La secuencia de la pisada en la transición efectuada por bípedos laterales, sucesivos y alternos, marcando dos tiempos con cada bípedo para completar cuatro tiempos. Esto es, la pisada de la extremidad posterior de un lado va seguida por la pisada de la extremidad anterior del mismo lado, entonces se posa la extremidad posterior del lado opuesto y, por último, la extremidad anterior de ese mismo lado. En este proceso el ejemplar tiene ocho (8) movimientos de apoyo, caracterizados por un triple apoyo posterior, un doble apoyo diagonal, un triple apoyo anterior, un doble apoyo lateral y luego, en una imagen de espejo de la anterior, un triple apoyo posterior, un doble apoyo diagonal, un triple apoyo anterior, y un doble apoyo lateral.

Al efectuar esta secuencia, el intervalo que transcurre en las batidas entre apoyos laterales y diagonales son equidistantes entre sí, guardando un isocronismo que es la característica fundamental del Paso Fino y lo distingue de otros aires. Musicalmente al oído se traduce por movimientos rápidos e igualmente espaciados de uno - dos - tres - cuatro, (taca, taca, taca, taca). El Caballo en su forma reunida, rítmica y cadenciosa, a través de la máxima ejecución de sus extremidades que con la misma suavidad y elasticidad posa sobre el suelo, en forma acelerada, separada en un compás y cadencia igualmente espaciada, de igual pulsación y temple mantiene el lomo y el anca con el menor movimiento lateral y vertical posible, en una línea constante que no se interrumpe con alzas y bajas, proveyendo gran comodidad al jinete y reflejando ambos una misma unidad de ejecución dirigida por las bridas y la embocadura.

Artículo 4. Trocha, Galope y Trote

Trocha

Forma de andar característica de algunos equinos, considerada como un aire, disociado en cuatro batidas no isócronas, ejecutando rítmica y cadenciosamente los cuatro tiempos, identificados por la sonoridad producida por sus cuatro batidas al ejecutar la secuencia de su ciclo, auditivamente la expresión sonora es: tras, tras, tras, tras.

Galope

Es un movimiento de avances diagonales ejecutado en tres tiempos: un primer tiempo caracterizado por el impulso de una extremidad posterior, un segundo tiempo caracterizado por la llegada al suelo del posterior contrario al que inició el impulso y su anterior diagonal



y un tercer tiempo por la llegada al suelo de una extremidad anterior contraria a la extremidad posterior que inició el impulso. La expresión sonora es: catorce, catorce, catorce, catorce.

Trote

Es un movimiento realizado por bípedos diagonales sucesivos y alternos ejecutados en dos tiempos, lo cual produce un golpe seco al hacer contacto con el piso y su expresión sonora es: tas, tas, tas, tas.

Artículo 5. Competencias en el campo de la Capacidad Reproductiva y de Transmisión Genética

A - Grupo de Yeguas para Cría

Para la evaluación de la aptitud reproductiva de una yegua, es indispensable su análisis sin la ayuda del jinete. Para competir, cada ejemplar debe ejecutar su andar natural demostrando su propia calidad en la cuerda con suavidad y armonía, respaldado por la elasticidad del tren posterior en concordancia con el anterior. Y una presumible aptitud para la cría por sus aplomos, diseño fenotípico, feminidad, y concurrencia de sus partes para un conjunto estético y de aspecto reproductivo; para lo cual no es indispensable que haya competido.

Por estas consideraciones, las yeguas para cría se calificarán antes de competir, ensilladas. La armonía de colores y su condición de primarios es deseable y mejoraría el grupo, pero no factor decisivo en la calificación, como tampoco lo son los títulos ganados por sus movimientos con la ayuda del montador cuando no sea posible hacer la competencia antes de su participación ensilladas. Esta apreciación le está prohibida al juez.

El Grupo de Yeguas para Cría debe estar formado por tres (3) ejemplares mayores de 40 meses, del mismo andar y del mismo propietario, en cada caso.

Cada grupo debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Solamente se aceptarán tres (3) ejemplares.**
- b) **Preñez** - En las exposiciones de la A.P.C.C.P.A., para hacer la inscripción del grupo, es necesario presentar constancia de un Veterinario, de la preñez de las tres (3) yeguas.
- c) **La comprobación de que los ejemplares son de un mismo propietario se hará por sus Registros.**
- d) **Chequeo de prepista para competir** - Las tres deben cumplir con todos los requisitos de prepista, sin excepción, incluyendo alzada y mínima tolerancia de su línea dorsal.
- e) **Calificación del andar natural** - El andar natural de cada yegua es fundamental por ser la cualidad más importante de transmitir a su producto. Los jueces deben ser severos en este punto y evaluarlo con el examen a la cuerda.



- f) **Trenes anteriores y posteriores** - Característica esencial es el diseño del tren posterior y del anterior. Y evaluar la armonía entre ellos.
- g) **Coincidencia fenotípica y de alzada con el andar que ejecuta.**
- h) **Podrá calificarse un solo grupo** - Cuando se presenta un solo grupo, o varios, y uno solo amerita calificación, los jueces pueden declarar únicamente Mejor Grupo o asignar uno de los cinco primeros puestos. Y declarar puestos desiertos si es el caso.
- i) **Prueba opcional** – Los jueces podrán solicitar de manera opcional, pedir a los montadores que monten las yeguas.

B - Grupo de Yeguas Con Cría

El Grupo de Yeguas con Cría estará compuesto de dos (2) yeguas mayores de 48 meses, con cría. Las crías pueden ser de cualquier sexo. Las yeguas y las crías deberán tener las características siguientes:

- a) **Propietario de las yeguas** - Las yeguas deberán ser del mismo propietario, lo que será demostrado con los registros.
- b) **Requisitos de prepista** - Las yeguas y las crías deben cumplir con la totalidad de los requisitos de prepista, sin excepción. Esto quiere decir, por ejemplo, que el pando mayor de 12 centímetros de una yegua no puede justificarse por estar dedicada a la cría.
- c) **Aire o andar de las crías** - Las crías deben tener el mismo aire o andar de la madre.
- d) **Puntaje de calificación** - El valor de apreciación se divide por partes iguales entre la yegua y la cría. Es decir, la yegua tiene el 50% y la cría el 50% del estimado de la pareja.
- e) **Podrá calificarse un solo grupo** - Si los jueces lo estiman acertado, puede calificarse un solo grupo como el mejor o con cualquiera de los primeros cinco puestos, bien porque compite un solo grupo o porque solo uno de ellos amerita calificación.
- f) **Evaluación de ritmo, aplomos, trenes anteriores y posteriores, morfología y alzada según el andar, brío y color** - En la evaluación de las cualidades enumeradas los jueces deben tener especial cuidado para analizar con criterio técnico las cualidades que poseen las yeguas y las crías por separado.
- g) **Las crías deben tener registro expedido por la A.P.C.C.P.A.** o por cualquier Federación o Asociación reconocida por la A.P.C.C.P.A. y verificación de filiación por DNA o tipificación sanguínea con verificación de filiación con respecto a quienes aparecen como sus padres en el registro.
- h) **Divulgación del nombre del Reproductor padre de las crías.**
- i) **Las yeguas deben estar lactando.**

C - De la Mejor Descendencia de una yegua

Se califica sobre dos hijos del mismo andar de la madre. Los dos hijos que forman la descendencia para competir y los adicionales para exhibición deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Demostrar su verdadera condición de hijos de ella** con registro expedido por una Federación o Asociación reconocida por la A.P.C.C.P.A. y presentar verificación de filiación por ADN o por tipificación sanguínea. Sin este requisito no podrá ni competir ni exhibirse ningún hijo
- b) **Para competir, uno de los dos hijos deberá estar ensillado** , es decir, ser adiestrado.
- c) **Ambos deberán exhibir cinta** obtenida en la misma exposición.
- d) **Todos deberán tener el mismo aire o andar de la yegua** . Si uno de los dos se sale del aire o andar que se juzga, la descendencia queda automáticamente descalificada.
- e) **Los hijos podrán ser de propietarios diferentes al de la yegua** , pero el trofeo le corresponderá al propietario de ella.
- f) **No será necesario que la yegua esté presente** .
- g) **Calificación** . Esta competencia será valorada por el Director Técnico o por la Mesa Técnica, con sólo confirmar la suma del puntaje de los dos ejemplares de cada descendencia en competencia. Uno de los jueces deberá hacer la ponderación sobria de la descendencia ganadora.
- h) **Más de dos hijos del ejemplar ganador** . Si hay otros ejemplares hijos de la yegua ganadora que cumplan con las condiciones de poseer registro expedido por una Federación o Asociación Afiliada a CONFEPASO y presentar verificación de filiación por ADN o sangre, se les permitirá una exhibición con la totalidad de sus hijos.

D - Del Jefe de Raza.

Para que un reproductor pueda aspirar al título de Jefe de Raza no será necesario que esté presente en la competencia, esto debido a que el reproductor que aspira al Jefe de Raza no tiene ninguna incidencia en el resultado final de la competencia que se juzga. Para aspirar a este título se deberán presentar cuatro (4) hijos, que además de ser de su mismo aire, representen los dos sexos, por lo menos dos de ellos estén adiestrados y hayan obtenido cinta en la misma exposición.

Adicionalmente, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) **Los ejemplares que representen o acompañen un aspirante a Jefe de Raza** deberán tener registro expedido por una Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO y



- presentar verificación de filiación por ADN o por sangre, como garantía para considerarlos como hijos
- b) **Los cuatro (4) hijos deberán haber ganado** cinta y exhibirla durante la confrontación.
 - c) **Todos deberán ser del mismo aire del padre.** Si durante la competencia alguno de los hijos se sale del aire que se califica, el ejemplar que aspira a Jefe de Raza será automáticamente descalificado.
 - d) **Cumplimiento de los requisitos de prepista.** El Jefe de Raza y los hijos acompañantes deberán cumplir con todos los requisitos de prepista, vale decir, alzada, normalidad de dorso, color, sanidad, normalidad de desplazamiento, etc.
 - e) **Puede estar o no ensillado.** No será necesario que el ejemplar que aspira a ser calificado como Jefe de Raza, si está presente en la competencia, se muestre montado. Puede hacerlo desensillado.
 - f) **Puestos que se califican.** En esta categoría se calificarán el Mejor y los cinco primeros puestos. Si hay un solo grupo, por asistencia, o por ser el único con calidad, podrá otorgarse el título de Mejor, o uno de los cinco puestos, a criterio de los jueces.
 - g) **La calificación la define la suma de puntajes ganados en la misma exposición por los cuatro (4) hijos.** La calificación se define por los mejores puntajes ganados por los cuatro hijos escogidos por el expositor, que serán valorados por el Director Técnico o por la mesa técnica de la pista. Para la calificación solo se aceptarán cuatro hijos. En caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno en orden descendente. El juez de turno hará una descripción ponderada pero sobria del Mejor Jefe de Raza.
 - h) En la descripción de los cuatro hijos del Mejor Jefe de Raza **deberá divulgarse el nombre de la madre de cada uno.**
 - i) **Exhibición del Mejor jefe de raza con la totalidad de los hijos que hayan asistido a la exposición.** Para la calificación del Mejor Jefe de Raza sólo se permitirá el ingreso de los cuatro hijos que su propietario seleccione para el caso, pero una vez definida la calificación, si el ganador del título se encuentra presente en la competencia o en el coliseo, se le autorizará una exhibición con todos los hijos asistentes a la exposición que presenten registro expedido por una Federación o Asociación reconocida por la A.P.C.C.P.A. y verificación de filiación por ADN o por sangre, sin pagar una inscripción adicional.

Artículo 6. De los Grandes Campeonatos

- A. El campeonato de potrancas y potros se determinará entre los ejemplares que hayan obtenido primero y segundo lugar en las categorías de 31 hasta 36 meses, 37 hasta 48 meses, 49 hasta 59 meses. Para el campeonato de Yeguas y Caballos se determinará entre



los ejemplares que hayan obtenido primero y segundo lugar en las categorías de 60 hasta 72 meses, 73 hasta 91 a 109 y mayores de 110 meses.

Nota: Los ejemplares Fuera de Concurso, luego de su ratificación podrán entrar al Campeonato del Día. La entrada al Campeonato del Día es opcional. Entiéndase que, en Competencias Internacionales, los ejemplares no tienen título por lo cual compiten en su categoría correspondiente.

- B. Sobre los terceros puestos: Los terceros puestos no podrán ascender a los Campeonatos citados anteriormente.
- C. Es obligación de los expositores y jinetes presentar a competencia los ejemplares que hayan obtenido los puestos arriba mencionados; si no se presenta excusa aceptable, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el Código de Sanciones Disciplinarias.
- D. Premiación. En esta competencia se premiarán el Gran Campeón (a) y Gran Campeón (a) Reservado (a) y se escogerán los puestos 1º, 2º y 3º.

Parágrafo: Todo ejemplar que no se presente al campeonato del día tendrá que presentarse a la prepista para la prueba de dopaje.

Artículo 7. Yeguas y Caballos Fuera de Concurso

La distinción Fuera de Concurso será otorgada cuando un ejemplar mayor de cinco (5) años cumpla con los siguientes requisitos:

1. Los ejemplares Fuera de Concurso que al hacer su presentación en una competencia para la ratificación de su título no se encuentren en estado satisfactorio de presentación, perderán la Ratificación de Fuera de Concurso, hasta cuando vuelvan a presentarse en condiciones satisfactorias.
2. Haber obtenido el Campeonato de Paso Fino en seis (6) exposiciones organizadas por esta Asociación.
 - 2(a) En todas las demás modalidades (Bellas Formas, Trocha, Trocha y Galope, Trote y Galope y Condiciones Generales) haber obtenido (10) primeros lugares en los eventos de dichas modalidades en las exposiciones organizadas por esta Asociación.
3. Es requisito del propietario del referido ejemplar presentar ante la Junta de Directores un certificado expedido por un veterinario licenciado en Puerto Rico que certifique que dicho ejemplar es hábil para la reproducción
4. El reconocimiento del Título de Fuera de Concurso será así:

La Asociación reconocerá por resolución de su Junta el Título de Fuera de Concurso al ejemplar que haya cumplido con el inciso uno (1) de esta sección. Esta resolución,

acompañada de un pergamino será presentada por la Asociación en la exposición donde por primera vez el ejemplar ostentará dicho título.

Tanto en la resolución como en el pergamino y la placa se deberá hacer mención del criador del ejemplar.

5. Todo ejemplar cualificado como Fuera de Concurso deberá ser presentado para la Ratificación de su título de Fuera de Concurso.
6. En eventos Internacionales, los títulos no existen, por lo que cada ejemplar competirá según su edad.

Artículo 8. Presentación de los ejemplares a la prepista para examen

Todo ejemplar, sin distinción alguna, a participar en las diferentes categorías de exposiciones organizadas por la A.P.C.C.P.F.A. deberá presentarse a la prepista para un examen. El examen en la prepista es el acto con el cual un Veterinario, con experiencia en Veterinaria de equinos, revalidado con Licencia y debida autorización para practicar dicha profesión en Puerto Rico, será la persona responsable de certificar todos y cada uno de los ejemplares que se presenten en la exposición, incluyendo las condiciones anatómicas, funcionales y sanitarias.

Todo ejemplar, sin excepción de edad, categoría, sexo o estado que presente indocilidad y ofrezca riesgos de accidente para el personal de prepista será rechazado inmediatamente por el Veterinario o director de Prepista. Los ejemplares deben presentarse a la pista de juzgamiento, con los aperos tal como se describen en el **CAPÍTULO 2: DE LA PRESENTACIÓN**. Aquel ejemplar que por cualquier razón se presentase aperado en forma distinta a lo allí expuesto, no podrá competir, sin embargo, el Inspector de Aperos le concederá cinco (5) minutos para reemplazar los aperos o piezas de ellos que no estén permitidos si el caso así lo requiere.

El Veterinario y sus auxiliares deberán realizar el siguiente examen de Prepista:

- A. **Determinación de la edad utilizando los signos dentarios:** Independientemente de la edad que señale el registro genealógico, la última palabra la tendrá el Veterinario. Es obligatorio la certificación de la edad dentaria para todos los ejemplares a participar en las exposiciones organizadas por la A.P.C.C.P.F.A.
- B. **Alzada de los ejemplares** - Este es el procedimiento para garantizar que la medida del ejemplar en metros, centímetros o pulgadas tomadas desde el piso al punto más alto de la cruz iguale o exceda la medida mínima establecida para su edad.

- C. **Instrumento de Medida** - El instrumento (Hipómetro) debe ser aprobado por la A.P.C.C.P.F.A. y tener el sello de la Asociación y certificación de Daco. Debe cumplir con los siguientes requisitos: Debe ser un instrumento rígido, de metal, con burbuja de plomada para determinar los ejes verticales y horizontales, la parte vertical quedar perpendicular al suelo, el brazo horizontal paralelo al suelo.
- D. **Superficie** - La organización debe proveer un área nivelada, certificada por el Director Técnico. Debe ser plana, preferiblemente de madera o cemento.
- E. **Posición del ejemplar** - Debe estar parado en sus cuatro extremidades verticales al suelo. La cabeza en posición natural para pronunciar el punto más elevado de la cruz. Los palafreneros no deben interferir en la posición del ejemplar por acciones en cabestro. Al momento de la medida sólo deben estar en el área de prepista Veterinario, el montador y el palafrenero.
- F. **Método de Medida** - Se mide la distancia vertical desde el punto más alto de la cruz al suelo. No se le pondrá presión al brazo horizontal.
- G. **Medida de la altura del casco** - Utilizando regla de metal calibrada desde el centro de la línea cutánea coronaria hasta la lumbré la que no excederá cuatro pulgadas (10,2 cm). Y de la línea coronaria a los talones de 1.5 pulgadas (3,81 cm). Véase diagrama.
- H. **Herrajes** - Los herrajes normales:
1. Los ejemplares deben estar herrados para participar. Los herrajes deben ser iguales (parejos).
 2. Se prohíbe el uso de herrajes correctivos o terapéuticos.
 3. Se definirá Herraje Correctivo o Terapéutico los “Trailers”, “Pads”, “Square Toes” y “Gluestrides”.
 4. Los ejemplares no pueden estar espiados, aún estén herrados. Se les debe someter a pruebas de dolor en los cascos, medidos con el instrumento especial para este fin.
 5. La altura del casco debe ser de 10,2 centímetros sin herrar u 11,50 centímetros herrado. Véase diagrama.
 6. Se prohíbe el uso de herraduras curvadas (en sillón), la herradura deberá ser superficie plana y es permitida un área acanalada en la superficie de los clavos.
 7. Se permite el uso de doble pestaña a los lados y frontal por herradura.
 8. No se permite el uso de almohadillas (“pads”) o plantillas en las herraduras.

9. Los herrajes deben ser normales. El tacón no es aceptable porque su incidencia en la alzada es evidente. Las cuatro herraduras deben ser del mismo material. No se aceptarán combinaciones de distintos materiales en un mismo ejemplar.
10. El uso de herrajes: Los ejemplares ensillados deben presentar herrajes completos, del mismo material, espesor y forma, en sus cuatro cascos. Los que van a competir a la cuerda deberán también presentar herrajes completos, o no tener herraduras.
11. Herrajes permitidos: Se admitirán los siguientes tipos de herraduras: herradura normal de hierro; herradura normal de aluminio; herradura ancha de hierro y herradura ancha de aluminio.
12. La pérdida de una herradura durante la competencia, el ejemplar será retirado de la misma y no podrá competir.

Artículo 9. Defectos Descalificantes

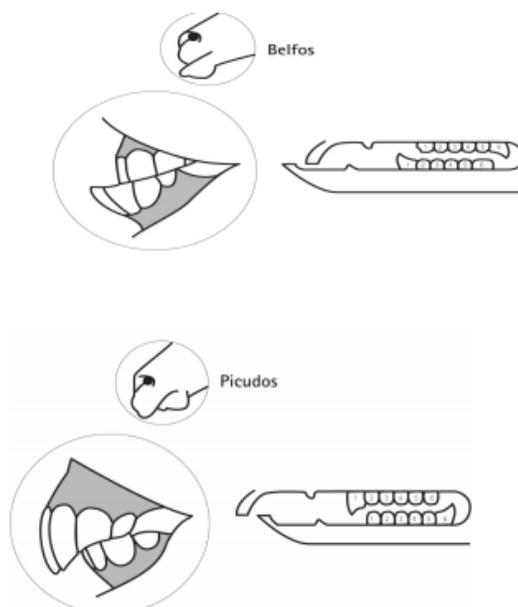
1. Belfos y Picudos:

El ejemplar belfo, cuando la mandíbula inferior sobresale de la superior a juzgar por la coaptación de las arcadas dentarias (prognatismo inferior o braquianatismo superior), no puede competir.

El ejemplar picudo, cuando la mandíbula superior sobresale de la mandíbula inferior, no puede competir.

Será descalificante cuando a las pinzas inferiores o superiores, con la boca cerrada, las arcadas dentarias dejen ver luz entre una y otra.

Véase diagrama,



2. **Bocas sangrantes o heridas abiertas.** No pueden competir.

3. **Falta de dos o más dientes permanentes.** No pueden competir. Los casos de ejemplares que hayan perdido dientes por causa de accidente serán evaluados por el comité técnico de la Asociación para determinar si se le permite o no su participación en competencia.

4. **Encarrilamiento:** Ejemplar que presenta abultamientos óseos en los huesos planos de la cara. No puede competir. El ejemplar descalcificado tampoco puede competir.

5. **Tuertos, ciegos o sordos:** Falto de la vista en uno o ambos ojos, o aquellos ejemplares que al presentar el examen de prepista presenten falta de percepción auditiva, no podrán competir.

6. **Tungos o Gachos:**

Tungo: Animal que carece de una parte de la oreja o tiene deformación en una o ambas orejas. Trunco, mocho. No podrá competir.

Gacho: Cuando el peso de las orejas por debilidad de los músculos o por debilidad del cartílago no pueden estar rectas y caen a los lados, o están muy caídas desde su base. Aquellos ejemplares que presenten pequeñas cortadas cerradas que no excedan de 2 cm, ubicadas en la oreja, podrán competir.

7. **Bursitis Atlanto Occipital (Aguacates):** Abultamientos o prominencias duros o blandos en la parte de la nuca.

8. **Pandos, ensillados o línea dorsal cóncava:** Se considera pando al ejemplar que tiene más de ocho centímetros de desviación de su línea dorsal respecto de un hilo extendido de la cruz al punto más alto de la articulación lumbosacra. En las yeguas mayores de 60 meses la máxima medida aceptable para cualquier efecto es doce (12) centímetros.

9. **Anormalidades Genitales**

A. Machos

Ciclanes o con problemas de testículos: Aquellos ejemplares que cumplidos los dieciocho (18) meses presenten descenso de un sólo testículo (monórquido o criptórquido simple) no podrán competir. Tampoco podrán competir aquellos que en el examen clínico presenten testículos hipertróficos, atróficos, con hipoplasia o con evidencia de fibrosis. Tampoco podrán competir ejemplares con prótesis de testículos. Ejemplares con testículos invertidos pueden competir.

NOTA: Ejemplares que en una ocasión hayan competido en la entidad y luego por accidente pierdan un testículo podrá competir siempre y cuando presente un certificado veterinario que demuestre fertilidad.

Hipertrofia: Aumento excesivo de volumen y peso, de las células que componen o forman el órgano, puede ser por adaptación o compensación.

Atrofia: Disminución de dimensión del órgano por reducción del volumen celular sea por defecto de nutrición, infección, inflamación y a causas químicas, físicas o mecánicas como compresión.

Hipoplasia: Desarrollo incompleto por disminución de la actividad formadora de células.

Fibrosis: Formación de tejido de cicatrización que reemplaza a las células normales del órgano, su causa generalmente traumática.

Testículos invertidos: Es la rotación en menor o mayor grado del testículo. Todos los anteriores defectos disminuyen o suspenden la capacidad reproductiva del semental y pueden ser transmitidos a la progenie.

B. Hembras

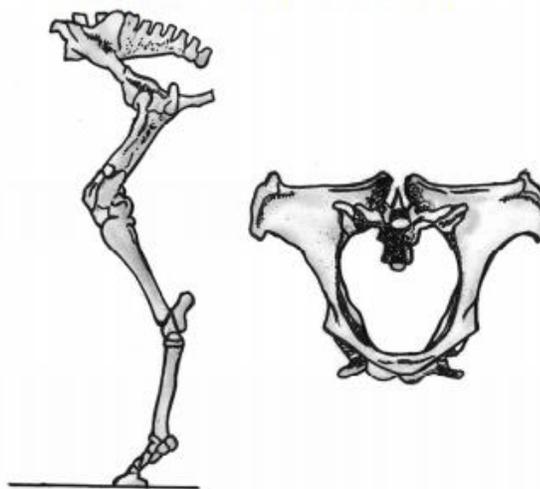
Potrancas o yeguas con un sólo pezón: Las yeguas que presenten pezones invertidos o la ausencia de uno o más pezones, no podrán competir en el evento de Bellas Formas.

Hermafroditismo: Los ejemplares que presenten signos de hermafroditismo externo, no podrán competir, aunque se le hubiere cercenado uno de sus órganos genitales.

- 10. Lunanco:** Aquellos ejemplares cuyas bases óseas sean asimétricas o desniveladas tomando como referencia la línea media de la primera vértebra sacral y lateralmente la espina de las crestas ilíacas, y la asimetría de una línea vertical desde cada cresta ilíaca al suelo. No podrán competir.

Véase diagrama

Ilustración para determinar asimetría de las ancas o grupa (lunancos)



- 11. Fracturas óseas o atrofas musculares en cualquier parte del cuerpo:** Fracturas óseas no consolidadas o incorrectamente unidas, atrofas musculares significativas en cualquier parte del cuerpo, que afecten la estética o la función del ejemplar, le impedirán competir.
- 12. Cuerpos extraños introducidos en la cola:** Es obligatorio el uso de detector de metales en la prepista. Se podrá utilizar un equipo de rayos-X o sonografía si se estima conveniente.

13. Colas muertas, inyectadas o sometidas a presión de cauchos u otros elementos para impedir el coleo: Cola muerta es aquella que al examen veterinario se muestre totalmente flácida, sin tono muscular al ejercerle la prueba de resistencia muscular, así como en la que se observe un movimiento pendular de lado a lado al examinar el ejemplar en movimiento. Los ejemplares que demuestren señales de que se le han colocado cauchos u otros elementos para el mismo fin, no podrán competir.

14. Colas recién picadas: que muestren sangrado, cicatrices recientes, inflamación o evidencia traumática o hematomas.

15. Engrosamientos de miembros de locomoción no clasificables como golpes de transporte: Los engrosamientos de tamaño considerable y dureza comprobada en los miembros de locomoción, tales como gomas de hueso o de agua, fibrosis o endurecimiento de distinto origen, etc., no clasificables como golpes durante el transporte, con efectos deformantes del miembro afectado, aun cuando no produzcan claudicación, no podrán competir. Las vejigas o gomas blandas no son descalificantes.

16. Cojeras o claudicaciones: El ejemplar que presente cojera evidente de cualquier tipo, no podrá competir.

17. Espiado (casco sensible): Cuando al examen veterinario con pinzas de tentar, demuestre sensibilidad o dolor en la suela del casco por el uso desmedido de la lima o escorфина.

18. Calambre (Esparaván de arpeo): Su manifestación objetiva consiste en la flexión súbita del corvejón cuando el animal posa su extremidad, hecho que se expresa diciendo que el animal se quema o se arpea. No puede competir.

19. Aplomos técnica y anatómicamente inaceptables: Cuando los defectos en las líneas de aplomos verticales y oblicuos de un ejemplar exceden los límites tolerables de la normalidad estética y funcional. El ejemplar que presente defectos en las líneas de aplomos verticales en más de dos (2) extremidades será descalificado. El ejemplar que en sus extremidades anteriores se cruce o no siga el paralelo de la pisada de sus miembros y que la cobertura de su pisada sea de más del 60%, será descalificado por producir interferencia en su marcha normal. Los defectos de las extremidades anteriores serán más penalizados que los de los posteriores.

20. Ejemplares que andando paso entre paso no hacen pisada plana: Se considerarán anormales aquellos ejemplares cuyos apoyos de casco se ejecuten tanto en las lumbres (pinzas), como en sus talones. (Arremetidos o plantados).

21. Ejemplares ojicambiados: Con ojos de distinto color, no podrán competir.

22. Ejemplares calzados: Cuando en un ejemplar calzado la pinta del miembro afectado exceda la línea perimetral del plano transversal de la articulación del brazo o del corvejón, no podrá competir. Esto se puede verificar por el pliegue producido al flexionar la articulación.



23. Pintas no continuas: Cuando en los miembros anteriores o posteriores se presenten pintas no continuas, así no toquen el plano medio de la articulación del brazo, o del corvejón de acuerdo con la explicación anterior, el ejemplar no puede competir. Se entiende para todos los efectos, que las pintas de las extremidades empiezan en la corona del casco.

24. Manchas o pintas en el cuerpo, en lugar distinto de la cabeza: Las manchas o pintas en el cuerpo situadas en lugar distinto de la cabeza, que correspondan a pelaje blanco sobre piel rosada, impedirán la participación del ejemplar en competencia.

25. Manchas en la cara: Cuando la pinta de la cara toque el borde libre de cualquiera de los párpados, el ejemplar no podrá competir.

26. Uso de colorantes en las pintas: Cuando se compruebe el uso de colorantes para eliminar, modificar o afectar de cualquier manera el tamaño de las pintas de un ejemplar, no podrá competir.

27. Ejemplares con las crines o colas teñidas: Los ejemplares que presenten las crines o la cola teñidas con cualquier tipo de colorante no serán autorizados para competir.

28. Las crines del cuello y la cola deberán estar sueltas en forma natural, sin trenzas ni adorno.

29. Los ejemplares albinos, no podrán competir.

30. Ejemplares “Colimochos” - Los ejemplares colimochos, es decir, con el maslo de la cola cercenado, no podrán competir. Quedan prohibidas las exhibiciones de los Colimochos.

Artículo 10. Defectos Penalizables

A. Defectos de las extremidades

Los defectos de las extremidades anteriores están considerados como más serios que los defectos de las extremidades posteriores (O.R. Adams, DVM, Lameness in Horses).

B. Defectos Penalizables en Conjunto

Ausencia de Paralelepípedo de aplomos de las extremidades (Extremidades no paralelas) o verticalidad de aplomos.

Aclarando que existen otros defectos de aplomos, se incluyen únicamente los de mayor significación por alterar la forma del andar y afectar la vida útil del caballo, en orden de penalización.

C. Defectos Penalizables en Extremidades Anteriores

1. Hueco de rodillas
2. Zancoso (cerrado de rodillas)
3. Izquierdo
4. Estevado
5. Delantero o plantado de manos
6. Remetido de brazos



7. Corvo o bracicorto
8. Trascorvo o de rodilla de carnero

D. Defectos Penalizables en Extremidades Posteriores

1. Zancoso o cerrado de corvejones
2. Abierto o hueco de atrás
3. Remetido
4. Pando o ancanoso

E. Defectos Penalizables en las Cuartillas

1. Cuartillas cortas
2. Cuartillas rectas
3. Cuartillas descendidas

F. Defectos Penalizables en los Cascos

1. Cascos contraídos
2. Cascos planos
3. Cascos de mula

G. Defectos Penalizables en la Trayectoria

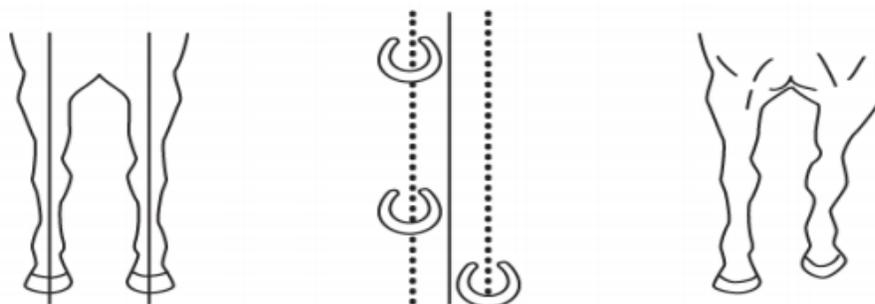
Es considerable una trayectoria cuando el ejemplar sigue sus huellas. Las extremidades posteriores deben seguir el eje de traslación de las extremidades anteriores tanto en los aires simétricos (Paso Fino, Trocha, Trote), como en los disimétricos (Galope).

PROBLEMAS EN LA TRAYECTORIA — RASTREO:

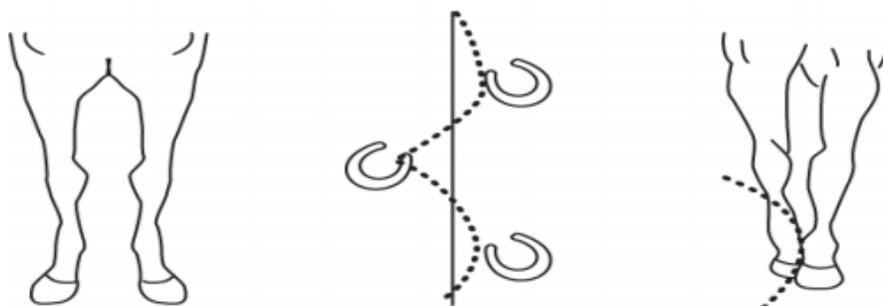
1. Braceo
2. Remar o carambolear (“paddling”)
3. Bombeo
4. Cruzarse de manos o patas o cambiar sobre la soga
5. Desviaciones en el eje de la trayectoria. o traslación en cuatro pistas
6. Interrupción
7. Esterado (“winging”)
8. Defectos de simetría en el arco del vuelo de las extremidades

Problemas en la trayectoria

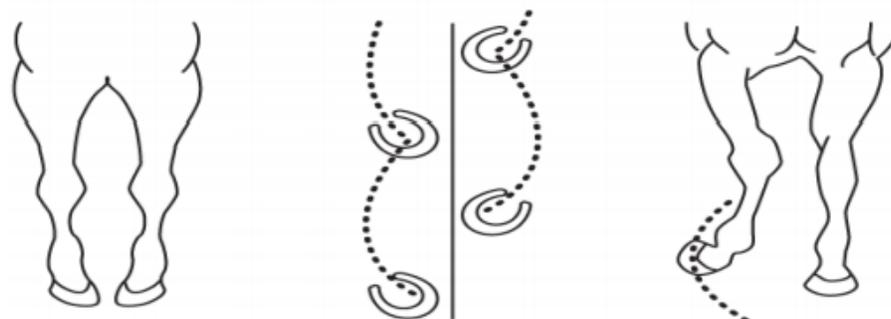
Rastreo



Normal forelegs = Straight trackin



Toe-out conformation = Winging & plating



Toe-in conformation = Paddling

H. Otros defectos Penalizables

1. Disposición de las orejas- Será motivo de penalización el que el ejemplar presente las orejas echadas hacia atrás, o que la disposición de las mismas sea abierta (Oreji-cochino) o que presente inestabilidad por falta de fuerza en las mismas.

2. Cuello caído - Aplicable a los ejemplares que presentan flacidez muscular en el área del cuello.

3. Cicatrices de doma - Aquellos ejemplares que presenten cicatrices en la nariz, áreas mandibulares, producto de doma, serán penalizados.

4. Mala posición de la cabeza, aplicable a los ejemplares destapados y/o clavados en exceso, y que afecten a la armonía del conjunto o a la facilidad de conducción por parte del chalán. Igualmente será penalizada la falta de estabilidad en la cabeza (pescar con la cabeza). Incluye nariz al viento, destapado o estrellado, encopetado o clavado.

La posición de la cabeza ideal es aquella en que la cabeza guarda el mismo ángulo de menudillo y casco con el suelo. De frente la cabeza deberá estar en la línea media.

5. Movimiento de la cabeza - Cojo de cabeza o de freno.

6. Posición de cola - Será causa de penalización el presentar una cola en posición inadecuada o torcida.

7. Los amagues de coleo y el coleo serán penalizados.

8. La falta de brío y el mal temperamento serán penalizados.

9. Incomodidad del jinete, será penalizable.

10. Movimientos laterales, horizontales y verticales de anca, de báscula, andoneados, nadar de hombros.

11. Testículos invertidos serán penalizables en el evento de Bellas Formas.

12. Los ejemplares deben estar en movimiento continuo, aquellos que sean detenidos sin autorización de los jueces serán penalizados.

Artículo 11. Interpretación.

- A. Coleo:** En caso de ejemplares parejos en su calidad, se le dará mejor calificación al que no colee.

De igual manera, una cola muerta o caída, producto de alteración física, será descalificante. No serán calificados ejemplares a los cuales se les hayan introducido cuerpos extraños en la cola. De encontrarse o palpase algún cuerpo extraño en la cola o en cualquier parte del cuerpo del ejemplar, éste será descalificado. Este hecho será informado a la Junta de Directores para sancionar a los responsables de dicha anormalidad. En la prepista, el veterinario revisará la cola para determinar si se han introducido cuerpos extraños en ella, pudiendo utilizar para este fin palpación minuciosa, rayos X y estudios de máquina de sonografía, máquina de detectar metales, entre otros métodos.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 5 PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO 5: PROCEDIMIENTOS

Artículo 1. Bellas formas de Paso Fino

1. La edad mínima para competir en este evento será de veintiocho (28) meses.
2. Los ejemplares entrarán a la pista hacia la derecha; manteniéndose en todo momento cerca de la periferia de la pista, ejecutando el Paso Fino o Paso Corto de acuerdo a su categoría y en dirección contraria a las manecillas del reloj. Luego de una vuelta, los ejemplares en la categoría se colocarán en el lugar designado por el Director de Pista/ Director de Concurso. Se mantendrán en posición firme para que los jueces puedan evaluarlos.

Los jueces podrán pedir a los expositores que muevan sus ejemplares, incluyendo el uso de la tabla de resonancia para evaluar la condición y calidad del paso. Luego podrán ser excusados (abandonarán la pista), aquellos ejemplares con impedimentos físicos y que no demuestren el aire de cuatro tiempos. En la posición firme los jueces evaluarán la anatomía de los ejemplares observándolos desde todos los ángulos.

3. En este evento se utilizará como fundamento 60% por la morfología de acuerdo con los estándares de la raza y 40% por la calidad del paso, sea este fino o corto, según su categoría.

Se penalizarán severamente los defectos considerados como hereditarios y/o transmisibles.

Artículo 2 & 3. Procedimiento para eventos de ejemplares de Paso Fino, Trocha, Trocha y Galope, Trote y Galope y Dueños Montados.

Nota: Los ejemplares en la categoría de 26 a 30 meses serán evaluados en recorrido en conjunto y la tabla de resonancia. Los ejemplares no serán excusados por estar fuera de la modalidad que se está juzgando, excepto por indocilidad que ponga en peligro al ejemplar o al jinete. Los jueces observaran la calidad del ejemplar, sus aplomos, disposición de trabajo, naturalidad del paso, posición de cabeza y quietud de anca.

Procedimiento a seguirse en sus recorridos para ser evaluados por los jueces:

A. Entrada a la Prepista

Será responsabilidad del inspector de aperos exigir el cumplimiento de las normas del uso de aperos en la prepista.

Serán descalificados los ejemplares que no se presenten con los aperos permitidos o cuyos exhibidores se negasen a cambiar los mismos luego del señalamiento del inspector de aperos.

B. Recorrido en conjunto

Los expositores iniciarán su recorrido hacia su derecha, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista. A discreción de los jueces darán varias vueltas y luego se ordenará

un cambio de dirección o mano para ser evaluados a favor de las manecillas del reloj, en el caso de los ejemplares que ejecutan dos aires (Trote y Galope, y Trocha y Galope), los ejemplares deberán realizar a solicitud de los jueces, su recorrido en ambos aires.

El cambio de dirección será realizado hacia el centro de la pista, utilizando un área que no exceda tres metros, regresando a la periferia por el lugar donde comenzó el cambio de dirección y en dirección opuesta realizando el mismo, manteniendo en todo momento el sostenimiento del ritmo con sus cuatro extremidades, en el caso de los ejemplares galoperos, al ejecutar este aire y cambiar de dirección, deberá hacer el cambio con la mano adecuada, es decir, el ejemplar deberá galopar con la mano del lado hacia el cual se hace el giro y sostenerlo durante el recorrido en esa dirección. Véase diagrama.

Se penalizará en el cambio de dirección la pérdida de cadencia, girando en sus manos, o el utilizar sus extremidades posteriores como pivote. Subsiguientemente los ejemplares serán detenidos en un área determinada por el Director de Pista/ Director de Concurso para las pruebas a continuación:

Terminando el recorrido, en conjuntos, cada ejemplar pasará por la tabla en ambas direcciones. Los jueces podrán solicitar el pase nuevamente de un ejemplar para evaluar ejemplares que no están cumpliendo con el aire que se está juzgando.

C. Recorrido individual

Cada ejemplar en competencia ejecutará las pruebas obligatorias en el siguiente orden:

- 1. La figura del ocho (8)**
- 2. El retroceso o marcha atrás**
- 3. La tabla de resonancia en ambas direcciones en forma individual.**

El recorrido deberá hacerse completo, a menos que durante la prueba cometa una falta descalificante por lo cual será el ejemplar excusado, el no hacerlo en el orden establecido también constituye una falta descalificante y el hacerla mal, una prueba penalizable.

No podrán girar sobre la tabla de resonancia; tienen que salir de la tabla y volver a entrar en dirección contraria y el eje trayectoria debe ser en línea recta, o sea manteniendo la rectitud desde la cabeza hasta las ancas.

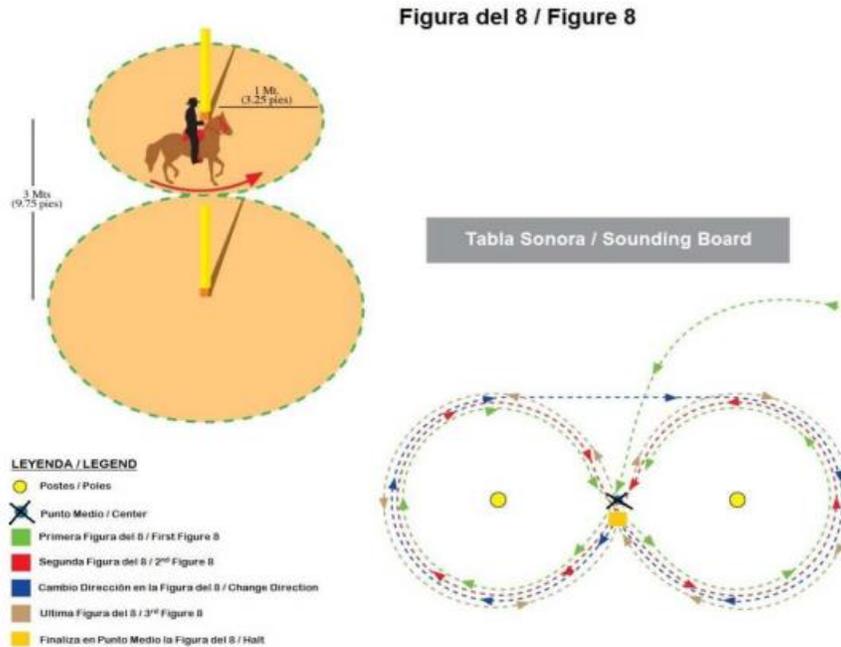
D. Figura del ocho (8)

1. Los postes serán de un material sólido, de color amarillo brillante, de una altura de aproximadamente dos metros cada uno y a una distancia de tres metros entre ellos.
2. Girar en círculos sobre uno de los postes en la prueba del ocho para hacer alarde de la buena rienda del ejemplar es una falta que debe sancionarse retirando el ejemplar, porque puede dar la impresión de ventaja al ejemplar que la realiza.



3. En este recorrido los ejemplares ejecutarán tres (3) figuras de ocho en torno a los postes. El punto medio entre los dos postes marcará el inicio y el final de cada figura ocho. El recorrido se ejecutará entrando entre el primer poste y la tabla para luego cruzar por el punto medio hacia el segundo poste en dirección a la periferia de la pista para entonces hacer el viraje ya sea hacia la derecha o la izquierda dependiendo donde este el área de espera para un total de dos ochos. Luego pasarán de un poste a otro en línea recta, para finalmente iniciar y completar una última figura del 8 plantando la marcha de su ejemplar entre los dos (2) postes. (Ver diagrama). Se penalizará aquel ejemplar que entre al ocho incorrectamente. El hacer menos de tres figuras de ocho o más de tres figuras de ocho será penalizado con 8 puntos.
4. En el caso de los ejemplares que ejecuten dos aires o andares, los participantes realizarán dos figuras de 8 trotando (o trochando) y la última figura galopando. El Galope se debe ejecutar reunido al mostrar la rienda, y no corriendo alrededor del poste. En éstos, deberá ejecutar la figura del ocho en ambos aires, con sus respectivos cambios de mano.
5. Se penalizará la falta de sostenimiento del ritmo de su aire, balance, rienda, flexibilidad (extremidades, cabeza y cuello), y agilidad, asimismo, se penalizará a aquellos ejemplares que, para ejecutar la figura del 8, sus presentadores lo hagan con las riendas con manos separadas, con halones de apertura y/o de apoyos sobre el cuello con rienda contraria.
6. No deberán utilizarse postes humanos. En la provisión de los postes para la prueba del 8, queda prohibido utilizar matas, barriles u otros elementos de adorno. Igual prohibición rige para la colocación de elementos ornamentales en otros sitios de la pista de juzgamiento, que estorban la vista de los ejemplares.
7. Los montadores no podrán, durante el recorrido, arreglar los aperos o la barbada. Sólo se les permitirá hacerlo, por causas demostrables específicas o por autorización del Juez, la cual impartirá a través del Director de Concurso; de esta manera se busca evitar que los montadores, para defender sus ejemplares, detengan aquellos que tengan conflictos de comportamiento. Estos ejemplares serán retirados de la competencia. Los montadores mantendrán al ejemplar, durante todo el recorrido, en el aire que se esté juzgando. No se permitirá que el montador esté continuamente habilitando al ejemplar.

Véase diagrama de recorrido de la figura del ocho a continuación:



E. Retroceder (dar marcha atrás, cejar)

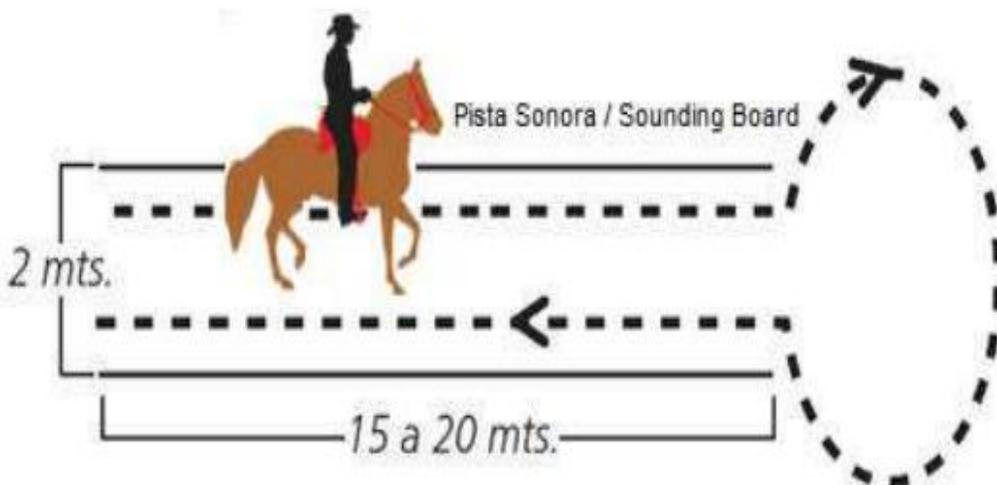
Esta es una prueba para determinar rienda. Comenzando entre los dos postes, retrocediendo los pasos exigidos en la prueba y parando. El levantarse de las manos durante el retroceso será penalizado, excepto que lo haga por indocilidad. Al iniciar el movimiento hacia adelante, no se penalizará el ejemplar que eleve las dos extremidades anteriores al mismo tiempo, excepto que lo haga por indocilidad, donde el ejemplar será excusado de la competencia. Cuando el ejemplar salga del ocho hacia la tabla, debe hacerlo hacia el frente, entre medio de los dos postes. No hacerlo de esta manera, será penalizado con ocho puntos.

1. Se le exigirá un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) pasos en su marcha atrás entremedio de los postes. Véase diagrama a continuación:



2. Se penalizará el ejemplar que no ejecute la marcha atrás en línea recta, que mueva la cabeza en forma excesiva o que abra la boca.
3. La falta de ejecutar el retroceso en forma que no sea por movimientos diagonales serán penalizados.
4. Será penalizado el ejemplar que no levante y pose sus extremidades al momento de retroceder (que deslice sus extremidades).

F. La tabla de Resonancia



1. Sobre la tabla - La tabla deberá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista. Si no fuese posible entonces, deberá tener una rampa de acceso. Debe ser construida de un material sólido y compacto, en tablas de madera de buena calidad, o contraen chapado (plywood). Tendrá un largo mínimo de 45 pies y un mínimo de 4 pies de ancho.
2. Se le exigirá a todos los ejemplares recorrer la tabla de resonancia en ambas direcciones. Todo ejemplar de dos aires deberá recorrer la tabla de resonancia en una dirección ejecutando un aire y regresando por la misma en el otro aire, los presentadores de los ejemplares no podrán girar o salirse de la tabla de resonancia, deberán entrar, hacer el recorrido completo, salir de la tabla y volver a entrar en dirección contraria. El no hacerlo constituye una falta descalificante.
3. Serán descalificados los ejemplares que no se muestren en su aire o aquellos que saquen dos (2) extremidades de la tabla de resonancia.
4. Serán penalizados los ejemplares que no muestren el ritmo de su aire, cadencia, balance, suavidad en sus movimientos, seguridad en la pisada y los que saquen una extremidad de la tabla de resonancia.

G. Recorrido en Conjunto Comparativo (para determinar los finalistas)

Una vez los ejemplares hayan terminado las pruebas obligatorias y antes de hacer pruebas opcionales o de dificultad, los jueces podrán mover los ejemplares para una última revisión y los podrán volver a pasar una vez por la tabla de resonancia. El número determinado de ejemplares será decidido por los jueces. De los jueces entender que necesitan hacer más pruebas, entonces se harán las pruebas opcionales.

Se descalificarán a todos aquellos ejemplares que demuestren no estar en condiciones.

Pruebas opcionales de dificultad

En el caso que 2 o más jueces soliciten pruebas opcionales para comparar ejemplares, se procederá a realizar pruebas opcionales en el orden siguiente:

- Ejemplares en paralelo
- Trabajo en círculos
- Orden de parar y reiniciar marcha
- Cambio de dirección

▪ Ejemplares en Paralelo:

Se exige a dos o más ejemplares a la vez, uno al lado del otro, en línea paralela alejarse y acercarse al juez. Se observará:

- a. El eje de la trayectoria o rastreo que debe ser en línea recta, donde la pisada de los posteriores corresponde a la línea de pisada de los anteriores.
- b. La relación de la línea vertical de las extremidades en relación al suelo (los aplomos).
- c. Los movimientos horizontales de la cola.
- d. La quietud de ancas o movimientos horizontales (mecidos) o movimientos verticales (de sapo).
- e. La quietud del jinete.
- f. La posición de cabeza del ejemplar y su desviación de la línea media.
- g. El equilibrio de las patas de la embocadura.
- h. La atención y el movimiento alegre de las orejas, la dilatación de los ollares, etc.

Nota: Esta no es una prueba para determinar cuál es el ejemplar que se desplaza más reunido.

- **Trabajo en círculos:**

Se somete al ejemplar que va a realizar tres (3) círculos de un mínimo de tres metros hacia una dirección, seguidos de círculos del mismo tamaño en dirección contraria. El cambio de dirección se hará hacia adentro (hacia el poste). Se observará la energía, resistencia, agilidad, sostenimiento, adiestramiento y respuesta a la rienda. Se penalizará el uso de las ayudas para realizar esta prueba, por ejemplo: taconeos, halones, chupar, apertura de los codos o de las piernas, etc.

- **Orden de parar y reiniciar el andar:**

Se evalúa la forma de plantar o parar y reiniciar el andar. El caballo debe parar metiendo las extremidades posteriores hacia su centro de gravedad dando la impresión de que se detiene empujando hacia el freno y no halado por el freno, y reiniciar la marcha por iniciativa propia como respuesta a la insinuación del jinete, haciéndolo al ritmo de su aire desde el primer instante, con un predominio de impulsión con sus extremidades posteriores, en el caso de los ejemplares que ejecutan dos aires, a solicitud de los jueces, estos podrán reiniciar la marcha después de la orden de parar en un aire u otro.

- **Cambio de dirección:**

Es una prueba que consiste en cambiar la dirección del recorrido girando en dirección contraria a la valla, volviendo por la dirección en que dejó la misma. Se penalizará a todos aquellos ejemplares que presenten la pérdida del ritmo y sostenimiento de su aire y/o que sus presentadores al ejecutar esta prueba lo hagan con las riendas con manos separadas, con halones de apertura y/o apoyo sobre el cuello con rienda contraria.

NOTA: En el eventual caso de que los jueces no tengan una decisión final, luego de completadas las pruebas, los jueces podrán montar los ejemplares.

- **Montar los ejemplares:**

Debe ser la última prueba. Antes de ésta deben agotarse todas las demás. Para que esta prueba se pueda llevar a cabo es necesario que los jueces decidan de manera unánime que es necesario montar los ejemplares. Al montar los jueces buscarán brío, rienda, suavidad, sostenimiento, nobleza, facilidad de conducción, etc.

NOTA: Cuando los jueces ordenan pruebas opcionales entre dos o más ejemplares, quiere decir que los mismos se encuentran altamente parejos y las pruebas comparativas son para hacerles un nuevo examen. El laudo final ha de otorgarse basado únicamente en el comportamiento durante los ejercicios de las pruebas. Es decir, todo lo acontecido o pasado con anterioridad a las pruebas opcionales no puede ser tomado en consideración por los jueces y el laudo final depende del resultado de las pruebas opcionales. De la misma manera la explicación de los señores jueces debe hacerse para esos ejemplares basado en el desarrollo de las pruebas opcionales de comparación, sin aludir a lo acontecido con anterioridad al desarrollo de las pruebas.



Artículo 4. Ejemplares en continuo movimiento durante la calificación

Luego de las pruebas obligatorias y opcionales los ejemplares al finalizar las mismas se dirigen al área de espera o la bahía en el aire que se está juzgando. Quiere decir que la calificación del ejemplar en particular continúa en evaluación hasta llegar al área de espera.

Los ejemplares deberán dirigirse al área de espera en continuo movimiento en el aire que se está juzgando. No hacerlo será causa de descalificación automática del ejemplar.

Artículo 5. Tabla de Puntaje para la calificación de ejemplares

Los jueces orientarán sus criterios de evaluación por los siguientes puntajes del ejemplar ideal:

Movimientos	Puntos
1. Ritmo, cadencia y suavidad	24
2. Brío y temperamento	8
3. Tren posterior	6
4. Tren anterior	6
5. Quietud de anca	6
Sub-total (50%)	

Agregado por Manejo	Puntos
6. Adiestramiento, rienda y posición de cabeza, figura del 8 y recorrido	8
7. Sostenimiento	8
8. Armonía	8
Sub-total (24%)	

Fenotipo	Puntos
9. Cabeza, cuello, pecho, vientre, dorso, grupa y alzada ref. al andar	14
10. Aplomos	8
11. Color	2
12. Cola	2
Sub-total (26%)	

Gran total (100%)

PARAGRAFO:

- La prueba individual comienza a partir del 8 y termina después del recorrido por la tabla de resonancia. El recorrido debe hacerse completo.
- No seguir el orden de las pruebas dará lugar a que el ejemplar sea penalizado con 8 (ocho) puntos en el renglón de agregado por manejo.
- No hacer la figura del ocho según lo establece este reglamento, el ejemplar será penalizado con 8 (ocho) puntos.



• No salir del ocho hacia delante entre medio de los dos postes, será penalizado con ocho puntos en el renglón de agregado por manejo.

• Luego de las pruebas obligatorias y opcionales los ejemplares al finalizar las mismas se dirigen al área de espera o la bahía en el aire que se está juzgando. Quiere decir que la calificación del ejemplar en particular continúa en evaluación hasta llegar al área de espera.

Los ejemplares deberán dirigirse al área de espera en continuo movimiento en el aire que se está juzgando. No hacerlo será causa de descalificación automática del ejemplar.

Artículo 6. Caballos de Condiciones Generales (Paso “Performance”)

El Caballo de Condiciones Generales debe mostrar tres diferentes variantes del paso a saber: El Paseo, el Paso Corto y el Paso Largo.

1. **Paseo (“walk”)**: En forma reunida o coleccionada. Esta es una modalidad del Paso, en cuatro tiempos laterales, igualmente espaciados, en cadencia, en forma recta, animado y rítmico. Tiene que ser ejecutado en forma reunida, con estilo y brillantez.
2. **Paso Corto**: En forma reunida o coleccionada. Modalidad del Paso en cuatro tiempos laterales con una velocidad de traslación y extensión moderada. Suave, flexible, con cadencia, en forma animada y con brillantez. El caballo en su forma bien reunida, en completo balance y exhibiendo simetría en su flexión y extensión. El caballo debe mostrar orgullo, estilo, elegancia y entusiasmo, al igual que buenos modales, pero que debe responder de inmediato a los diferentes mandos.
3. **Paso Largo**: En forma reunida o coleccionada. Modalidad del Paso en cuatro tiempos laterales. Debe ser suave, balanceado, en forma reunida, osado y animado, con un movimiento de traslación rápida. La extensión y flexión debe ser en armonía, sin tendencia a presentarse muy liviano en su tren anterior, ni mostrar un arrastre en su tren posterior.

El caballo debe mostrar entusiasmo y deseo de trabajo, con un cambio notable en velocidad entre el Paso Corto y el Paso Largo, al igual que un cambio de inmediato del Paso Largo al Corto. La cadencia en cuatro tiempos debe mantenerse en todo momento, con estilo, presencia, entusiasmo y brillantez. La pérdida de forma, cadencia o suavidad debido a la velocidad excesiva es penalizada.

En este evento los ejemplares deben combinar estilo y espíritu o deseo de trabajo junto a obediencia y buenos modales. Deben mostrar un deseo de trabajo al dársele el mando y de parar tranquilamente cuando sea requerido.

Este evento es juzgado

Paso Corto Reunido	30%
Paso Largo Reunido	30%
Paseo Reunido	10%
Apariencia o forma de moverse	20%
Comportamiento	10%



De especial importancia es la forma, suavidad y consistencia del ritmo en las diferentes modalidades del paso.

Procedimiento:

Los expositores entrarán hacia la derecha en la pista, manteniéndose en todo momento cerca de la barandilla (riel) al Paso Corto y en dirección contraria a las manecillas del reloj. La secuencia de las diferentes variantes del paso será: Paso Corto, Paso Largo, Paseo, Reverso (cambio de marcha hacia la dirección contraria), y repetición de los pasos.

Al ejecutar el paseo, en su forma reunida, los ejemplares deberán espaciarse, evitando agruparse, pero manteniendo en todo momento su posición relativa cerca de la valla o barandilla. En las modalidades del Paso Corto y Paso Largo los ejemplares deben mantener su posición en la valla, excepto al pasar a otro ejemplar.

El uso de una superficie sólida a nivel de tierra (tabla de resonancia), de 45 o más pies de largo es permitido, pero sólo la modalidad del Paso Corto puede ser requerida por los jueces en esta prueba de dificultad. Los jueces a su discreción podrán pedir a los exhibidores la prueba de la figura ocho y una serpentina a lo largo del área de exhibición para evaluar mejor a los caballos en competencia. Ambas pruebas deberán ser en la modalidad del Paso Corto. La prueba de la serpentina consiste en una serie de medios círculos con virajes de 180 grados.

Accesorios:

El uniforme al igual que los aperos a usarse en esta categoría, serán los permitidos por este manual.

Artículo 7. Caballos de Placer (Paso “Pleasure”)

Este evento es para mostrar la forma más relajada en los movimientos del caballo de Paso Fino. La reunión es mínima y los andares son especialmente apropiados para cabalgatas y/o placer. Por esta razón los buenos modales y la obediencia del caballo de placer son de suma importancia, donde cualquier demostración de malos modales es fuertemente penalizada. El ejemplar debe ser controlado con mínima restricción donde el jinete aparenta estar disfrutando su monta. La transición de los diferentes pasos debe ser en forma suave, relajada y con deseos, donde la actitud del caballo es una de calma, placer y cooperación.

Se le requiere a los caballos caminar en forma llana (flat walk), ejecutar el Paso Corto, Paso Largo, dar marcha atrás (cejar). La marcha atrás debe ser en forma tranquila, controlada, y si el caballo se niega a ejecutarla, será pues descalificado. En todos los eventos, a excepción de aquellos para la juventud, y a discreción de los jueces, se le puede requerir al jinete el desmontar y montar su cabalgadura. El énfasis no es en la forma o estilo del jinete al desmontar y montar, sino en la quietud y comportamiento del caballo.

1. **Paseo (Flat Walk):** Movimiento en cuatro tiempos igualmente espaciados, con flexibilidad, suavidad, en forma llana, ejecutado con reunión y extensión moderada. La posición de la cabeza es en forma natural y relajada.
2. **Paso Corto:** Movimiento rítmico, lateral en cuatro tiempos, con suavidad, firmeza y consistencia, ejecutado con extensión moderada y leve reunión. La velocidad de traslación es sin prisa, pero cubriendo distancia. Los movimientos deben ser con fluidez, balance, con



deseos, en forma relajada, y libre. La posición de la cabeza debe ser en forma natural y relajada.

3. **Paso Largo:** Movimiento en cuatro tiempos laterales, igualmente espaciados, ejecutados con fluidez, suavidad y sin tendencia a trabajo forzado o arrastre en su tren posterior. La reunión es mínima. Se debe notar un aumento en la extensión o rapidez en comparación al Paso Corto, mostrando un cambio en la velocidad de traslación. La cadencia en cuatro tiempos iguales debe ser mantenida en todo momento. Pérdida de esta o de suavidad es penalizada.

Este evento es juzgado:

Paso Corto.....	20%
Paso Largo.....	20%
Paseo.....	20%
Marcha atrás.....	5%
Modales, actitud y rastreo.....	35%

Procedimiento:

Los expositores entrarán a la pista hacia la derecha al Paso Corto, y se mantendrán cerca de la barandilla, en forma contraria a las manecillas del reloj. Los expositores deberán espaciarse durante la ejecución del Paso, evitando el agruparse y manteniendo su posición relativa en la valla. En el Paso Corto y el Largo, los expositores se mantendrán cerca de la valla excepto al pasar. La secuencia a seguirse será: Paso Corto, Paso Largo (demostrando un cambio de velocidad), Paso, Viraje en dirección contraria, y repetición de los andares. Se le requiere a los expositores dar marcha atrás durante el alineamiento y a discreción de los jueces, desmontar y montar su ejemplar. Accesorios: Los aperos del caballo y la vestimenta de los expositores serán aquellos permitidos por este manual.

Artículo 8. Ejemplares montados por sus dueños

En este evento competirán solamente los dueños de los ejemplares, sus hijos mayores de 18 años o sus esposas. Todo ejemplar a competir en evento deberá presentar su registro a nombre de la persona que lo competirá. Estos ejemplares se verán obligados a realizar todas las pruebas obligatorias de los eventos montados y las pruebas adicionales que los jueces estimen necesario.

Toda persona que monte en un evento con montadores profesionales no podrá competir en este evento/. Todo montador profesional no podrá competir en este evento. Este evento se juzgará en un 50% equitación y un 50% desempeño del ejemplar.

Se permitirán solamente ejemplares registrados a nombre del dueño, familiares inmediatos (hijos y esposo(a)). Toda persona que posea carné de montador oficial profesional en nuestra entidad no cualificará en este evento.

A fin de año se reconocerá con un pergamino a los cinco (5) dueños con mayor puntuación.



En los eventos de Dueños Montados podrán competir caballos de todas las modalidades incluyendo los capones. El ganador **NO** entrará a los Campeonatos.

No se podrán excusar a ningún dueño de la clase a menos que sea que el ejemplar muestre indocilidad.

Este evento será **libre de costo** para los **socios activos** de la entidad.

Artículo 9. Caballos Castrados

Caballos Castrados de Paso Fino

En este evento los caballos castrados, de cualquier edad que pretendan competir, deben cumplir en la prepista con todos los requisitos. Para verificar los defectos descalificantes en estos ejemplares, el Veterinario debe remitirse al cuadro de defectos descalificantes, penalizables y sancionables, que se encuentran en este manual de exposición.

Este evento se juzgará bajo los mismos parámetros de los eventos de Paso Fino. Además, se le pedirá la prueba de mansedumbre y, la de brío y temperamento.

- **Prueba de mansedumbre-** los montadores deben descender y volver a montar para verificar su mansedumbre. Esta prueba debe hacerse una vez y después de que los caballos sean sometidos al carrerón.
- **Prueba de Brío y Temperamento-** Para probar brío y temperamento, a los Caballos Castrados se les hará la prueba del carrerón.

Artículo 10. Eventos especiales

La Junta de Directores podrá añadir categorías especiales al programa de competencias.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 6

SISTEMA DE JUZGAMIENTO F1/F2

CAPÍTULO 6: SISTEMA DE JUZGAMIENTO F1/F2

Artículo 1. Sistema de Juzgamiento F1/F2

La A.P.C.C.P.F.A utilizará en sus competencias el sistema de juzgamiento F1/F2 según establecido por CONFEPASO en su reglamento vigente.

1. Objetivos del sistema de juzgamiento

- a) Establecer un parámetro de juzgamiento práctico, justo, que conserve la independencia del juez y que acentúe la responsabilidad de cada uno de los jueces, en las decisiones que tome.
- b) Aplicar técnicas modernas de solución de conflictos, como son **mejor puesto promedio**, las cuales son utilizadas actualmente en otros sistemas de juzgamiento y en diversas actividades.
- c) Ofrecer una metodología clara, que permita obtener beneficios y garantías para los entes involucrados: jueces, expositores, Federaciones, Asociaciones y público en general.
- d) Retomar las principales ventajas de los modelos anteriores.

2. Bases Del Sistema

- a) El juzgamiento lo deberán realizar tres (3) o cinco (5) jueces según así lo determine la Junta de Directores
- b) El parámetro para la decisión es la tabla de puntajes que se establece en el Capítulo 5 de este reglamento.
- c) Los jueces deberán juzgar por separado y de manera individual, excepto cuando se presenten situaciones de empate.
- d) Para la calificación de los Grandes Campeonatos, los jueces deberán actuar separados y de manera individual, y escogerán los ejemplares que a su criterio merezcan: el título de Gran Campeón (a), de Gran Campeón (a) Reservado (a), así mismo, los puestos 1º, 2º, 3º, 4º. El Gran Campeón (a) será aquel ejemplar que obtenga el menor puntaje.

3. Procedimiento para seguir en el trabajo de pista

- a) **Etapa de calentamiento**
Es un trabajo preliminar para llevar a los ejemplares a un buen nivel de calentamiento.

En esta etapa, los ejemplares ingresarán a la pista, iniciando su recorrido hacia su derecha y darán dos (2) vueltas a la pista en sentido contrario a las manecillas del reloj. Luego darán dos (2) vueltas en sentido contrario y pasarán por la tabla de resonancia, en ambas direcciones. En esta etapa se busca determinar cuáles ejemplares deberán ser retirados por:

- Problemas sanitarios
- No estar dentro del andar que se juzga
- Presentar cojeras o falseo.
- Presentar cualquier inconveniente que le impida su participación en la competencia.

Terminando el recorrido de calentamiento, los jueces podrán solicitar, a través del Director de Concurso volver a pasar por la tabla de resonancia a un ejemplar sobre el cual tengan dudas, subsiguientemente los ejemplares serán detenidos en un área determinada por el Director de Concurso, para iniciar las pruebas que se definen a continuación.

b) Etapa de clasificación

Los jueces se mantendrán separados durante toda la competencia para juzgar de manera individual y sólo podrán dialogar en caso de que se presenten empates entre dos, tres o más ejemplares

Los ejemplares iniciarán su recorrido individual según establecido en el Capítulo 5 de este reglamento. Y cada ejemplar en competencia ejecutará las pruebas obligatorias, que son:

1. La figura del ocho (8)
2. El retroceso o marcha atrás
3. La tabla de resonancia en ambas direcciones en forma individual.

Cada uno de los jueces seleccionará un máximo de seis (6) ejemplares, que a su entender son cabeza de lote, y deberán permanecer en la pista (escogerán siete (7) para las competencias de ejemplares en proceso de adiestramiento y caballos castrados). Esto lo harán escribiendo el número del ejemplar en el formato F1, el cual entregarán al Director de Concurso.

Formato F1	
Categoría	_____
Código	_____

A los ejemplares que no sean seleccionados, se les agradecerá su participación y serán retirados de la pista.

c) Etapa de comparación y fallo final

Una vez escogidos estos ejemplares, el Director de Concurso preguntará a los jueces si ya pueden dar un resultado. En esta etapa, la comparación de ejemplares sólo se hará si es solicitada por dos jueces, cuando se encuentran tres jueces juzgando o si es solicitada por tres jueces, si hay cinco juzgando. Si todos los jueces ya tienen un fallo final, se procederá a llenar el formato F2. Si por lo menos un juez no tiene el fallo, los ejemplares seleccionados serán llamados a efectuar las pruebas opcionales de comparación, según establecido en el Capítulo 5 de este reglamento. Una vez realizadas estas pruebas, los jueces diligenciarán **el formato F2** y lo Entregarán al Director de Concurso.

Formato F2

Categoría _____

Código _____

1 ^o .	
2 ^o .	
3 ^o .	
4 ^o .	
5 ^o .	
6 ^o *	

**d) Faltas descalificantes**

Cuando un animal haya cometido una falta descalificante en cualquier momento de la competencia, el juez está en la obligación de reportarla al Director de Concurso inmediatamente o en su defecto a quien desempeñe sus funciones y el ejemplar será retirado en los siguientes casos:

FALTA DESCALIFICANTE	NÚMERO DE JUECES	DE
Los que brinquen con el jinete, o con la silla sola, al iniciar o durante la competencia.	1	
Los que sangren por la boca o de una herida abierta, salvo verificación del Veterinario Jefe para confirmar que se trata de del desprendimiento de un diente o premolar de leche.	1	
Los que se “retaquen”, es decir, que se planten y se nieguen a seguir o a voltear a un lado o al otro.	1	
Los que sean castigados por el montador en la pista, o estimulados con elementos eléctricos, espuelas, tachuelas o cualquier otro implemento punzante o de castigo prohibidos por estos reglamentos.	1	
Los conducidos por montadores en estado de embriaguez o intoxicación o vistiendo uniforme distinto al establecido por estos reglamentos.	1	
Girar sobre uno de los postes durante la ejecución de la prueba del ocho.	1	
Girar sobre o salirse de la Tabla de Resonancia o no hacer el recorrido completo acorde con lo dispuesto en estos reglamentos.	1	
Los que demuestren no estar en condiciones óptimas para competir.	1	
Aquellos cuyo andar no corresponda al que se juzga.	2	
Los que no retrocedan después de terminado el 8, o se levanten de manos, demostrando indocilidad.	2	
Los que presenten hiperflexión del tren posterior (calambres) en cualquier magnitud. Para el caso de ejemplares que sean retirados por presentar este defecto y que se detecte en la pista de juzgamiento, el juez que observó esta irregularidad debe llamar a los otros jueces, al Director Técnico y al Veterinario Jefe de Prepista, para que sea reportada esta irregularidad.	2	
Los que presenten cojeras evidentes	2	
Los que presenten cola sin tono o con apariencia de cola muerta.	2	



Las faltas descalificantes serán anunciadas a través del micrófono por el Locutor Técnico.

Nota aclaratoria

Cuando juzgan tres jueces, los ejemplares serán retirados con el reporte de uno o dos jueces, y cuando juzgan cinco jueces, los ejemplares se retirarán con el reporte de uno o tres jueces.

4. Método para el cálculo:

Para efectuar el cálculo, el sistema tomará las siguientes consideraciones, en orden de prioridad:

- a) La consideración primordial será la suma total, siendo el número menor el primer lugar, y así en orden ascendente. Para este caso se considera como excepción la situación en que un ejemplar obtenga el primer lugar, en dos o tres tarjetas de jueces, según sea el caso en esta circunstancia siempre obtendrá el primer lugar independientemente de la suma total.
- b) Posterior a la suma, se tomará en consideración el consenso, es decir, en sumas iguales el consenso decidirá la posición.
- c) La tercera consideración será el uso del algoritmo, es decir, la máxima probabilidad, la cual es calculada **eliminando dos posiciones del cómputo final, siendo estos la posición más alta y la más baja**. En sumas iguales donde no hay consenso, se utilizará el algoritmo. De ser el algoritmo igual en un desempate los caballos volverán, a la pista a desempatar.
- d) En el momento que han sido seleccionados los semifinalistas, la mesa de control anotará en orden ascendente, en la hoja de cómputo, los ejemplares seleccionados.
- e) Una vez los jueces entreguen el formato F2 (resultado final), anotarán al frente de cada ejemplar el puesto ocupado por éste, si el juez no lo ha tenido en cuenta se le anotará el puesto 6 o 7 si es una competencia de caballos castrados o ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 31 a 36 meses.
- f) Acto seguido, se procederá a hacer la sumatoria de puntos obtenidos para cada ejemplar y se ordenarán teniendo en cuenta el mejor puesto promedio y las siguientes notas aclaratorias.

5. Notas aclaratorias

Se tendrán en cuenta las siguientes notas aclaratorias:

- a) Cuando un ejemplar haya ocupado el primer puesto en dos tarjetas de jueces (o tres si están juzgando cinco), este ocupará finalmente el **primer puesto** independientemente del concepto de los otros jueces.

Con tres (3) jueces juzgando:

JUEZ N^o 1

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	7
4 ^o	14
5 ^o	11

JUEZ N^o 2

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 3

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	14
4 ^o	7
5 ^o	9

HOJA DE CÓMPUTO

N ^o Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5 ^o
8	6	6	6	18	
9	2	3	5	10	3 ^o
10	1	2	2	5	2 ^o
11	5	1	1	7	1 ^o
14	4	4	3	11	4 ^o

RESULTADO FINAL

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

Con cinco (5) jueces juzgando:

JUEZ N^o 1

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	7
4 ^o	14
5 ^o	11

JUEZ N^o 2

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 3

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	14
4 ^o	7
5 ^o	8

JUEZ N^o 4

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 5

1 ^o	10
2 ^o	11
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	8

HOJA DE CÓMPUTO

N ^o Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juz puntos	Puesto
10	1	2	2	2	1	8	2 ^o
9	2	3	6	3	3	17	3 ^o
7	3	5	4	5	6	23	5 ^o
14	4	4	3	4	4	19	4 ^o
11	5	1	1	1	2	10	1 ^o
8	6	6	5	6	5	28	

RESULTADO FINAL

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

- b) Cuando un puesto haya sido declarado desierto por dos jueces (o tres, si están juzgando cinco), éste, finalmente, se declarará desierto (Obsérvense los ejemplos a continuación).
- c) Para que un ejemplar sea premiado, ha debido ser tenido en cuenta mínimo por dos jueces (o tres, si están juzgando cinco jueces). (Ver ejemplos siguientes):

JUEZ N^o. 1		JUEZ N^o. 2		JUEZ N^o. 3	
1 ^o	10	1 ^o		1 ^o	
2 ^o	9	2 ^o	10	2 ^o	10
3 ^o	7	3 ^o	9	3 ^o	14
4 ^o	14	4 ^o	14	4 ^o	7
5 ^o	11	5 ^o	7	5 ^o	9

HOJA DE CÓMPUTO					
N ^o Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5 ^o
8	6	6	6	18	
9	2	3	5	10	3 ^o
10	1	2	2	5	2 ^o
11	5	6	6	17	
14	4	4	3	11	4 ^o

RESULTADO FINAL	
1 ^o	
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

- d) En el eventual caso de empate y si no existe unidad de criterio en las tarjetas de dos jueces (o tres, según sea el caso) para definirla, los ejemplares serán llamados a realizar las pruebas opcionales contempladas en el actual Reglamento. Los jueces podrán conversar e intercambiar opiniones y posteriormente se diligenciará el formato F2. (Ver ejemplos siguientes):

JUEZ N^o. 1		JUEZ N^o. 2		JUEZ N^o. 3		JUEZ N^o. 4		JUEZ N^o. 5	
1 ^o	10	1 ^o		1 ^o		1 ^o	10	1 ^o	
2 ^o	9	2 ^o	10	2 ^o	10	2 ^o	7	2 ^o	10
3 ^o	7	3 ^o	9	3 ^o	14	3 ^o	9	3 ^o	7
4 ^o	14	4 ^o	14	4 ^o	7	4 ^o	11	4 ^o	9
5 ^o	11	5 ^o	7	5 ^o	8	5 ^o	14	5 ^o	14

HOJA DE CÓMPUTO							
N ^o Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juz. promedio	Puesto
10	1	2	2	1	2	8	2 ^o
9	2	3	6	3	4	18	4 ^o
7	3	5	4	2	3	17	3 ^o
14	4	4	3	5	5	21	5 ^o
11	5	6	6	4	6	27	
8	6	6	5	6	6	29	

RESULTADO FINAL	
1 ^o	
2 ^o	10
3 ^o	7
4 ^o	9
5 ^o	14

Con tres (3) jueces juzgando:

JUEZ N^o 1

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 2

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 3

1 ^o	9
2 ^o	11
3 ^o	10
4 ^o	7
5 ^o	8

HOJA DE CÓMPUTO

N ^o Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	5	5	4	14	5 ^o
8	6	6	5	17	
9	2	3	1	6	
10	1	2	3	6	
11	3	1	2	6	
14	4	4	6	14	4 ^o

RESULTADO FINAL

1 ^o	A definir por empate
2 ^o	A definir por empate
3 ^o	A definir por empate
4 ^o	14
5 ^o	7

Con cinco (5) jueces juzgando

JUEZ N^o 1

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 2

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 3

1 ^o	9
2 ^o	11
3 ^o	10
4 ^o	7
5 ^o	8

JUEZ N^o 4

1 ^o	9
2 ^o	10
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 5

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

Hoja de Cómputo

N ^o Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Total puntos	Puesto
10	1	2	3	2	1	9	
9	2	3	1	1	2	9	
11	3	1	2	3	3	11	3 ^o
14	4	4	6	4	4	22	4 ^o
7	5	5	4	5	5	24	5 ^o
8	6	6	5	6	6	29	

Resultado final

1 ^o	A definir por empate
2 ^o	A definir por empate
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

- e) Cuando los jueces no declaran el quinto puesto desierto en sus tarjetas, sino que cada uno de ellos selecciona un ejemplar diferente para el quinto lugar, se aplicará la regla del 17 y los ejemplares volverán a la pista a desempate para definir el quinto puesto. Si juzgan cinco jueces, se aplicará la regla del 29.

6. Comunicación de los resultados

El juez encargado de explicar la competencia será el que haya coincidido en mayor medida con el resultado final. Si varios han coincidido, se escogerá indistintamente. Utilizando este sistema, el juez no tendrá que declararse impedido para juzgar ejemplares criados por él y deberá permanecer juzgando en la pista.

7. Formatos F1, F2, hoja de cómputo y hoja de resultado

Estos documentos deben ser archivados en la oficina de la A.P.C.C.P.F.A para ser mantenidos en archivos en caso de un eventual reclamo. La información consignada en los formatos F1 y F2, y en las Hojas de Cómputo y de Resultados es estrictamente confidencial, no podrá ser entregada ni mostrada a los criadores o expositores durante la exposición.

Cualquier infidencia en este sentido, será drásticamente sancionada en cabeza del Director Técnico de la exposición. Las tarjetas de cómputo estarán disponibles para el dueño del ejemplar una vez él lo solicite por escrito a la Junta de Directores, la cual se verá obligada a responder dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la solicitud.

8. La junta decidirá que se pueda utilizar el juzgamiento de dos jueces en sistema de consenso.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 7

CRUELDAD Y RESTRICCIONES DE APEROS Y PRUEBAS DE DOPING

CAPÍTULO 7: CRUELDAD Y RESTRICCIONES DE APEROS Y PRUEBAS DE DOPING

Artículo 1. Consideraciones sobre la Crueldad y Restricciones de Aperos

1. Todo ejemplar a participar tendrá que estar en estado óptimo de salud. El estado de salud óptimo es el que le permite realizar las funciones para las cuales fue entrenado.
2. La crueldad hacia un ejemplar o el abuso de un ejemplar por una persona en una exposición por la A.P.C.C.P.F.A. está terminantemente prohibida y la misma constituye una violación a este manual.
3. El Director de Concurso y/o los Jueces prohibirán la participación en la exposición a aquellas personas que violen este Reglamento.
4. No se permitirá a ningún montador llevar ni usar foete, azotadores, rabizas, estimulantes eléctricos u otros objetos con el propósito de estimular artificialmente los movimientos de los ejemplares en la exposición.
5. Será obligación de todos los expositores el informar a la A.P.C.C.P.F.A. los nombres de las personas que incurran en este tipo de práctica para que la A.P.C.C.P.F.A. tome las medidas que estime apropiadas. La información suministrada deberá ser mediante querrela, presentada ante el Director Técnico, que evidencie la práctica de crueldad y abuso.
6. Los siguientes actos están incluidos en la frase de crueldad y abuso, sin que se entienda que están limitadas a las mismas:
 - a) El golpear o castigar los caballos con riendas largas, foetes, rabiza o látigo en el área de estacionamiento, pesebreras, pasillos, áreas de entrenamiento, círculo de competencia o en cualquier otro lugar del recinto de exposiciones donde se lleve a cabo la exposición, antes o durante el juzgamiento de categorías, llevado a cabo por cualquier persona.
 - b) El uso de serretas o alzadores de metal o de cualquier otro material diferente al cuero.

Los aperos prohibidos no podrán ser utilizados aun cuando estén cubiertos. Los aperos de metal no pueden estar forrados.
 - c) El desgastar excesivamente los cascos mediante el uso de pulidoras, escofinas y otras, manuales o eléctricas, con el propósito de sensibilizar o espiar los cascos.
 - d) El uso de aparatos eléctricos o de baterías al entrenarlos, dentro o fuera de la pista.



- e) Exhibir o competir un ejemplar que muestre heridas o áreas abiertas o sangrientas alrededor del hocico, abdomen, cuartillas, corona o en sus extremidades o en cualquier otra parte del cuerpo.
- f) El uso de explosivos, por ejemplo: fuegos artificiales, cohetes, fulminantes, petardos, garbanzos, bocinas de aire, y cualquier otro detonante, y extinguidores de fuego en cualquier lugar del recinto de exposiciones a menos que se trate de una exhibición que requiera el uso de los mismos.
- g) Tratamiento inhumano de una o más personas a un ejemplar en un establo, pesebre, pasillo, área de entrenamiento o calentamiento, círculo de competencia o en cualquier lugar del recinto de exposiciones donde se lleve a cabo una exposición.
- h) El estimular indebidamente los ejemplares al ser elegidos como ganadores en sus categorías.

Artículo 2. Detección de Drogas y Medicamentos

La A.P.C.C.P.F.A utilizará los niveles umbrales y límites regulatorios máximos de los medicamentos establecidos en la última revisión del libro *World Rules for Equine Drug Testing & Therapeutic Medication Regulation: 2012 Policy of the National Horsemen's Benevolent and Protective Association, Inc.* By Thomas Tobin, Kimberly Bewer, and Kent H. Stirlin, para los análisis de los resultados de las pruebas de dopajes.

Estos niveles serán sometidos a TRUESDAIL Laboratories Inc. para que las muestras de sangre sean evaluadas en base a estos niveles y los debidos informes devueltos a la A.P.C.C.P.F.A

A. Generalidades:

1. Ningún ejemplar puede competir en eventos organizados por la A.P.C.C.P.F.A. si por alguna vía se le ha administrado una sustancia prohibida.

Una sustancia prohibida es:

- a) Cualquier estimulante, depresivo, tranquilizante, anestésico local, droga o metabólico de droga que interfiera con la actuación del ejemplar.
 - b) Cualquier sustancia de las permitidas por este Reglamento, que exceda los límites establecidos.
 - c) Cualquier sustancia que interfiera o enmascare la determinación de las sustancias prohibidas o permitidas.
2. Los exhibidores, propietarios, entrenadores, palafreneros y veterinarios deben informar sobre la utilización de productos como pastas, tónicos, preparaciones de medicamentos que su análisis cuantitativo pueda contener una sustancia prohibida.



3. El uso de medicamentos para mejorar o proteger la salud del ejemplar está permitida, a excepción de:
 - a) Si la sustancia administrada es un estimulante, depresivo, tranquilizante, anestésico local, droga o metabólico que interfiera con la actuación del ejemplar.
 - b) Si la sustancia administrada excede los límites permitidos en el rastreo de orina y de sangre.

4. Restricciones para la administración de antiinflamatorios no esteroidales son las siguientes:

La A.P.C.C.P.F.A utilizará los niveles umbrales y límites regulatorios máximos de los medicamentos establecidos en la última revisión del libro World Rules for Equine Drug Testing & Therapeutic Medication Regulation: 2012 Policy of the National Horsemen's Benevolent and Protective Association, Inc. By Thomas Tobin, Kimberly Bewer, and Kent H. Stirlin, para los análisis de los resultados de las pruebas de dopajes.

Estos niveles serán sometidos a TRUESDAIL Laboratories Inc. para que las muestras de sangre sean evaluadas en base a estos niveles y los debidos informes devueltos a la A.P.C.C.P.F.A

5. Restricciones en el uso de sustancias terapéuticas:

La A.P.C.C.P.F.A utilizará los niveles umbrales y límites regulatorios máximos de los medicamentos establecidos en la última revisión del libro World Rules for Equine Drug Testing & Therapeutic Medication Regulation: 2012 Policy of the National Horsemen's Benevolent and Protective Association, Inc. By Thomas Tobin, Kimberly Bewer, and Kent H. Stirlin, para los análisis de los resultados de las pruebas de dopajes. Estos niveles serán sometidos a TRUESDAIL Laboratories Inc. para que las muestras de sangre sean evaluadas en base a estos niveles y los debidos informes devueltos a la A.P.C.C.P.F.A.

B. Examen o Prueba:

1. Cualquier ejemplar en competencia está sujeto a examen por el médico veterinario oficial de la competencia. El veterinario, será un veterinario con licencia para ejercer en Puerto Rico y seleccionado por la Junta de Directores. El veterinario puede seleccionar técnicos para asistirlo en sus funciones.
2. El examen puede incluir examen físico, pruebas de saliva, orina, sangre o cualquier otra prueba que crea necesaria para la efectividad de esta regla.
3. El veterinario puede examinar cualquier o todos los caballos inscritos en una categoría, participe o no participe. Puede examinar o hacer pruebas a cualquier caballo que su inscripción fuera cancelada con 24 horas de anterioridad a su participación.
4. Esté o no el ejemplar en competencia, rehusarse a permitir examinar el ejemplar o no cooperar con el veterinario, constituye una violación al Reglamento.



C. Laboratorio:

El Laboratorio que evaluará y analizará las muestras de las pruebas de dopaje será:

TRUESDAIL Laboratories Inc.
14201 Franklin Ave.
Tustin, California 92780-7008

D. Cooperación:

La cooperación con el veterinario y sus ayudantes incluye:

1. Llevar el ejemplar al lugar predeterminado para el examen y pruebas por el veterinario.
2. Asistir al veterinario y/o sus ayudantes para tomar las pruebas rápidamente. No se permiten técnicas dilatorias para prolongar el tiempo de la toma de las muestras.
3. Cortesía y conducta adecuada para con el veterinario y sus asistentes.

E. Responsabilidad del entrenador:

1. El entrenador se define de la siguiente manera: La persona responsable del entrenamiento y/o desempeño de un ejemplar. Dicha persona y el propietario del ejemplar firmarán la hoja de autorización de examen veterinario para propósito de determinación de drogas y medicamentos y de inscripción del ejemplar en cualquier exposición organizada por la A.P.C.C.P.F.A. sea esta persona el propietario, montador, agente y/o entrenador.
2. En ausencia del entrenador la persona responsable será el de la custodia inmediata del ejemplar.
3. El entrenador y el propietario son responsables de conocer las reglas y procedimientos incluidos en el Reglamento de la A.P.C.C.P.F.A.
4. Cualquier entrenador o persona sujeta a este Reglamento que administre, intente administrar, instruya, ayude o conspire o emplee a otra persona para que administre o intente administrar cualquier sustancia a un ejemplar, mediante inyección o por cualquier otro medio de administrar, independientemente de que el uso de la sustancia sea o no prohibida, estará sujeto a las sanciones provistas en este Reglamento.
5. Un ejemplar, cuyo entrenador y/o propietario alegue o se querelle que al mismo se le administró un medicamento sin su consentimiento o maliciosamente, dicho ejemplar no podrá participar en la exposición.

F. Resultados

1. Cuando el análisis químico de la muestra de sangre y/o orina, demuestren la presencia de sustancias prohibidas, sus metabolitos o sus derivados constituye una evidencia de que una sustancia prohibida se administró al ejemplar.
2. Cuando el análisis químico es positivo, y se informó que el ejemplar recibió un medicamento para tratamiento y conjuntamente cumplió con el formulario y especificaciones del párrafo E. (Administración de sustancias prohibidas), la información suministrada y los resultados del análisis químico serán utilizados para determinar la inocencia o culpabilidad.
3. Cuando el laboratorio le informe a la A.P.F.C.C.P.F.A. que en el primer examen o prueba de dopaje el ejemplar dio positivo a una sustancia prohibida o a cualquier metabolito o derivado de la misma, la A.P.F.C.C.P.F.A. vendrá obligada a que se realice una prueba confirmatoria. Esta segunda prueba o prueba confirmatoria, de ser positiva, constituirá evidencia “prima facie” de que una sustancia prohibida o un metabolito o derivado se le administró a dicho ejemplar.
4. Cuando la A.P.C.C.P.F.A. reciba los resultados de la segunda prueba confirmatoria del laboratorio identificando una sustancia prohibida o cualquier metabolito o derivado de la misma, la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A., suspenderá sumariamente e impondrá las sanciones que indica el reglamento al Propietario, entrenador y / o montador según fuese el caso. La prueba confirmatoria se considera evidencia de que al ejemplar se le administró una sustancia prohibida o cualquier metabolito o derivado de la misma.
5. Ningún ejemplar, propietario, entrenador, y/o montador será suspendido hasta que la decisión sea puesta por escrito y se le acompañe copia de los dos exámenes de “antidoping” que se le hizo a la muestra de sangre del ejemplar.
6. No obstante, el propietario entrenador y/o montador tendrán derecho a solicitar una audiencia ante la Junta de Directores, de la A.P.F.C.C.P.F.A., pidiendo una reconsideración del caso.
7. El propietario o propietarios de un ejemplar tendrá que devolver todos los premios, trofeos, cintas, puntos acumulados en las categorías que haya participado y los mismos serán redistribuidos, siempre y cuando el ejemplar haya dado positivo y la Junta aplicó la debida sanción.
8. Un entrenador y/o propietario encontrado culpable, estará sujeto a las sanciones que se estipulan en el reglamento. La transferencia de dueño del ejemplar no elimina o disminuye la sanción.

G. Procedimiento:

1. El Veterinario, Director Técnico, o los jueces podrán determinar en cualquier evento que ejemplares serán sometidos a examen. En los campeonatos todos aquellos ejemplares que obtengan cintas serán sometidos a examen de doping. En los Campeonatos Internacionales las pruebas se podrán realizar al azar según lo determine la Junta de Directores.
2. Ningún entrenador y/o propietario puede solicitar que a un determinado ejemplar inscrito para participar en la exposición se le someta a exámenes
3. Ninguna muestra será válida para examen si la misma no ha sido tomada bajo la supervisión del veterinario oficial designado.
4. Cada ejemplar sometido a examen se le tomará(n) muestra(s) de sangre y/o orina.
5. Cada muestra tomada queda bajo la custodia del veterinario. El veterinario es responsable de enviar las muestras al laboratorio TRUESDAIL Laboratories, Inc., cumpliendo con las especificaciones del mismo.
6. El veterinario documentará la muestra teniendo como testigo al entrenador y/o propietario.
7. La contramuestra. - Una muestra adicional será tomada e identificada y permanecerá congelada en el laboratorio de dopaje para que pueda ser utilizada como contramuestra.

Dicha muestra podrá ser utilizada para verificación de los resultados en presencia de testigos, expertos en laboratorio de dopaje y/o en presencia del propietario, entrenador y su representante legal. Dicha muestra será identificada y sellada por el veterinario designado por la dirección de la exposición.

Se tomará una muestra de sangre de cuyo volumen se dividirá en tres tubos, dos terceras partes se utilizarán para muestra primaria y una tercera parte para la contramuestra o la muestra de corroboración. Las primeras dos (2) muestras el veterinario a cargo de tomar dicha muestra las enviara a un laboratorio debidamente certificado para realizar exámenes "antidoping". El laboratorio realizará un primer examen a los tubos de sangre que le fueron extraídos a los ejemplares que se sometieron a dichas pruebas y le notificará a la A.P.C.C.P.F.A. los resultados.

Si el resultado de la primera prueba arroja positivo en la prueba de dopaje, se le notificará al dueño. Este podrá solicitar la prueba de corroboración por escrito en o antes de cinco (5) días laborables después de recibir la notificación de la querrela. De no solicitar por escrito esta prueba de corroboración en el término dispuesto, se entiende que el peticionario renunció a ello.



La persona que solicite la prueba de corroboración será responsable del gasto que esta conlleve. La Junta de Directores seleccionará la persona a cargo de hacer los arreglos pertinentes para tales fines.

La prueba confirmatoria será realizada por un laboratorio que tenga la capacidad de seguir los procedimientos del laboratorio primario. Que pueda proveer y documentar la cadena de custodia que garantice la seguridad y confiabilidad de los procedimientos; que pueda proveer cualquier procedimiento adicional que soliciten los perjudicados y que acepte los arreglos del pago correspondiente.

El querellado, por sí o por su representante legal, tiene el derecho a estar presente en ese proceso y de no hacerlo se entiende que renuncia a ello y a, posteriormente, impugnar dicho trámite durante la vista administrativa.

El resultado se le notificará a la Asociación, y de resultar positivo la prueba confirmatoria, se le notificará al propietario, montador, entrenador y/o encargado y se hará público el resultado de la prueba confirmatoria.

H. Clasificación de Drogas y Medicamentos:

La A.P.C.C.P.F.A utilizará los niveles umbrales y límites regulatorios máximos de los medicamentos establecidos en la última revisión del libro *World Rules for Equine Drug Testing & Therapeutic Medication Regulation: 2012 Policy of the National Horsemen's Benevolent and Protective Association, Inc.* By Thomas Tobin, Kimberly Bewer, and Kent H. Stirlin, para los análisis de los resultados de las pruebas de dopajes.

Estos niveles serán sometidos a TRUESDAIL Laboratories Inc. para que las muestras de sangre sean evaluadas en base a estos niveles y los debidos informes devueltos a la A.P.C.C.P.F.A

Clasificación de drogas:

Clase I.

Estas drogas no tienen niveles aceptables establecidos ni uso médico en el caballo. Los efectos farmacológicos de estas drogas tienen gran potencial de alterar el rendimiento del ejemplar en una competencia. Estas sustancias son: los opiáceos, derivados del opio y opio sintético, drogas psicoactivas anfetaminas las sustancias descritas en el listado de drogas clase I y 2 de la agencia federal del control de drogas y narcóticos sustancias que se incluyen como drogas que son potentes estimulantes del sistema nervioso central.

Clase II.

Estas drogas tienen un menor grado de efecto potencial en el rendimiento de un ejemplar de una competencia. Estas drogas no son aceptables como agentes terapéuticos.

Estas sustancias son: opio agonista parcial o agonista-antagonista drogas psicotrópicas, no opiáceos, capaces de que puedan estimular, causar depresión analgésica o efectos narcolépticos. Son drogas que pueden tener un efecto estimulante en el sistema nervioso central. Drogas con una prominente acción depresiva en el sistema nervioso central, drogas antidepresivas con o sin una acción prominente en el sistema nervioso central, con efectos estimulantes o depresivos drogas,



anestésias locales o regionales que tengan la capacidad de bloquear sensaciones neurológicas o al sistema nervioso e cualquier parte del cuerpo.

Venenos de culebras y otras sustancias biológicas o drogas que puedan ser utilizadas como agentes enmascadores capaces de interferir con los resultados de análisis químicos de muestras tomadas a un ejemplar.

Clase III.

Estas drogas tienen el potencial de afectar el rendimiento de un caballo en competencia. Muchas afectan el sistema cardiovascular, el pulmonar y/o el sistema nervioso autónomo y pueden o no tener un uso terapéutico aceptado en el caballo.

Estas sustancias son:

- Drogas que afectan el sistema nervioso autónomo, pero que no afectan el sistema nervioso central. Drogas que tienen efectos prominentes en el sistema cardiovascular y/o en el sistema nervioso respiratorio, incluyendo los broncodilatadores.
- Cualquier anestésico local irrespectivo del método de uso ni del potencial de producir niveles residuales. Drogas de acción sedante leve, como lo son los antihistamínicos.
- Agentes hipotensores o vasodilatadores primarios
- Diuréticos potentes que afectan la función renal y los componentes líquidos del cuerpo.

Clase IV.

Estas pueden influenciar el rendimiento del caballo, aunque generalmente lo hacen de forma limitada. Esta clase se encuentra mayormente en las drogas usadas rutinariamente.

Estas sustancias son:

- Drogas no opiáceas que tienen efectos analgésicos leves.
- Drogas que afectan el sistema autónomo sin tener efectos mayores en el sistema nervioso central, cardiovascular y respiratorio. Entre ellas están: drogas usadas únicamente como vasoconstrictores, descongestionantes topicales.
- Drogas usadas para alterar la función de la vejiga urinaria.
- Drogas usadas por su efecto en la vasculatura del sistema nervioso central o en la musculatura involuntaria de las vísceras.
- Antihistamínicos que no tengan efectos depresores significativos en el sistema nervioso central. Se excluyen agentes bloqueadores tipo H-1 que se categorizan bajo la clase V.
- Los mineralo-corticosteroides
- Los relajantes musculares esquelétales

Drogas antiinflamatorias que, bajo su efecto, son capaces de reducir el dolor tales como:



- Drogas antiinflamatorias no esferoidales o corticosteroides (Glucocorticoides) o agentes anti-inflamatorios misceláneos o Los esteroides anabólicos o androgénicos o Los diuréticos menos potentes
 - Drogas cardiotónicas misceláneas, glucósidos cardiacos antiarrítmicos (excluyendo lidocaína, bretilin y propanolol) o Anestésicos, tópicos o agentes no disponibles en forma inyectable. o Antidiarreicos
- Drogas misceláneas incluyendo o Expectorantes con poca acción farmacológica. o medicamentos estomacales o agentes mucolíticos

Clase V

Son o no de carácter terapéutico para las cuales se han establecidos límites de concentración regulados y públicos.

Estos son:

- Drogas antiulcerativas
- Ciertas drogas antialérgicas
- Drogas anticoagulantes y ciertos agentes misceláneos

Drogas no clasificadas:

Cuando una droga no aparece dentro de las cinco clases de listados, se analizará la droga y se clasificará de acuerdo a los resultados químicos de laboratorios y el propósito médico de la misma y le serán de aplicación las sanciones correspondientes.

La lista de sustancias prohibidas será revisada y consultada periódicamente en respuesta a los avances científicos y a la información disponible del uso de sustancias en equinos. Esta información estará disponible en la página web de la A.P.C.C.P.F.A.

www.losabiertos.org

Umbral y Límites Regulatorios

Medicamento	Concentración
ACEPROMAZINE	25 NG / ML
ALBUTEROL	1 NG / ML
ARSENIC	300 NG / ML
ATROPINE	75 NG / ML
BENZOCAINE	50 NG / ML
BENZOYLECGONINE	150 NG / ML
BETAMETHASONE	60 NG / ML
BOLDENOME	15 NG / ML
BUPIVACAINE	5 NG / ML
BUTORPHANOL	10 NG / ML
CAFFEINE	250 NG / ML
CARBON DIOXIDE	36 MILLIMOLES/ L
CLENBUTEROL	1 NG / ML
DANTROLENE	100 NG / ML



DEXAMETHASONE	100 NG / ML
DICLOFENAC	5 NG / ML
DIMETHYLSULFOXIDE	10,000 NG / ML
DIPYRONE	1,000 NG / ML
ELTENAC	100 NG / ML
FIROCOXIB	240 NG / ML
FLUMETHASONE	10 NG / ML
FLUNIXIN	1,000 NG / ML
FUROSEMIDE	100 NG / ML
GLYCOPYRROLATE	5 NG / ML
IBUPROFEN	100 NG / ML
IMIPRAMINE	20 NG / ML
INDOMETHACIN	50 NG / ML
ISOFLUPREDONE	60 NG / ML
ISOXSUPRINE	1,000 NG / ML
KETOPROFEN	250 NG / ML
LIDOCAINE	25 NG / ML
MECLOFENAMIC	2,500 NG / ML
MEPHENESIN	200 NG / ML
MEPIVACAINE	25 NG / ML
METHOCARBAMOL	4,000 NG / ML
METHOXYTYRAMINE	4,000 NG / ML
METHYLPREDNISOLONE	1,000 NG / ML
MORPHINE	120 NG / ML
NAPROXEN	40,000 NG / ML
NANDROLONE	45 NG / ML
OXYPHENBUTAZONE	165,000 NG / ML
PENTACOCINE	50 NG / ML
PHENYL BUTAZONE	15,000 NG / ML
PREDNISOLONE	1,000 NG / ML
PREDNISONE	100 NG / ML
PROCAINE	100 NG / ML
PROMAZINE	100 NG / ML
PYRILAMINE	50 NG / ML
SALICYLIC ACID	65,000 NG / ML
SCOPOLAMINE	75 NG / ML
STANOZOLOL	200 PG / ML
SULFA DRUGS	1,000 NG / ML
TERBUTALINE	10 NG / ML
TESTOSTERONE	55 NG / ML
TETRAMISOLE	80 NG / ML
THEOBROMINE	2,000 NG / ML
THEOPHYLLINE	400 NG / ML

NOTA: SE UTILIZARÁ LA GUÍA “DRUGS AND MEDICATIONS DE “UNITED STATES EQUESTRIAN FEDERATION” Y LA “FEI”.



SERÁ PERMITIDO UN SOLO ANTIFLAMATORIO. BAJO LAS REGLAS DE DOPAJE. LA PRESENCIA DE DOS O MÁS ANTIFLAMATORIOS NO ESTEROIDALES NO ESTÁ PERMITIDA. AL ENCONTRARSE EN UNA MUESTRA DOS SUSTANCIAS NO ESTEROIDALES SE CONSIDERARÁ COMO UNA MUESTRA POSITIVA. PARA PREVENIR EL USO IMPROPIO DE LOS ANTIFLAMATORIOS NO ESTEROIDALES LA COMBINACIÓN DE DOS O MÁS ANTIFLAMATORIOS.

DRUGS AND MEDICATIONS. United States Equestrian Federation (USEF)

EQUINE CONTROLLED MEDICATION RULES (FEI)

World Rules for Equine Drug Testing Therapeutic Medication Regulation – Thomas Tobin.
(H. B. P. A.)

REGLAMENTO DE MEDICACIÓN CONTROLADA. (AIDH) ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO. 2002 Y 2016

DOPING RULES INTERNATIONAL SPORTS ORGANISATIONS

DOPING DEL CABALLO – CLAUDIA SHOENE

WORLD ANTI-DOPING AGENCY

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 8

ACTUACIÓN DE LOS JINETES Y EXHIBIDORES DENTRO DEL REDONDEL

CAPÍTULO 8: ACTUACIÓN DE LOS JINETES Y EXHIBIDORES DENTRO DEL REDONDEL

1. Ningún jinete podrá interferir con su monta a otro ejemplar.
2. Los jinetes sólo podrán estimular su monta dándoles descanso de boca o hablándoles.
3. Los jinetes no podrán hacer insinuaciones inapropiadas a jueces, público, o a los demás montadores.
4. Todo jinete o exhibidor debe estar limpio, debidamente vestido, según dispone este Reglamento. Con permiso de la Junta de Directores podrán usar cascos protectores debajo del sombrero.
5. Está prohibido exhibir o montar un ejemplar vistiendo uniforme o calzado no dispuesto en este Reglamento.
6. Todo exhibidor obedecerá las instrucciones del Director de Concurso y/o de los jueces de la categoría.
7. Toda persona en la pista deberá usar sombrero y estar decorosamente vestido.
8. Los expositores, jinetes, palafreneros y personal auxiliar están en la obligación de acatar las órdenes, disposiciones y demás orientaciones de los jueces. Cualquier manifestación de rebeldía, tales como no obedecer las instrucciones del Director de Concurso, no recoger los premios que le correspondan, incitación o moción de protesta representada por excesos de ellos, dará lugar a sanciones dentro de la exposición por parte del Director de Concurso y será reportado a la Junta de Directores para las sanciones que estimen convenientes.
9. El exhibidor o jinete no podrá entrar a la pista en estado de embriaguez o intoxicación. Si se sospecha la embriaguez o intoxicación de algún jinete o exhibidor, el ejemplar será retirado de inmediato por el Director de Concurso, y la persona responsable de la infracción perderá el derecho a actuar por el resto de la exposición, como tal, automáticamente. Este hecho será reportado a la Junta de Directores para las sanciones que estimen convenientes.
10. Una vez iniciada la competencia, se le prohíbe a los propietarios, palafreneros y ayudantes entrar a la pista para prestar cualquier ayuda que modifique en alguna forma las condiciones bajo las cuales el ejemplar inició su presentación, o que busquen recuperar sus condiciones mermadas. En caso accidental podrá autorizarse por los jueces la reparación o la sustitución de piezas rotas en los aperos, pero en ningún caso el cambio de elementos que puedan, a juicio de los jueces, modificar sus condiciones de manejo.

En el caso de rotura de aperos se les concederán tres minutos contados a partir desde el instante en que lo pida el exhibidor, para cambiar el apero. En caso de que se le caiga una herradura el ejemplar será excusado.

11. En las actuaciones y presentaciones de los ejemplares, los expositores, jinetes, palafreneros y personal auxiliar están en la obligación de asumir un comportamiento correcto y ejercer una postura que corresponda al respeto que merecen el público asistente y el espectáculo. Por lo tanto, la inadecuada presentación personal o un comportamiento que riña con las normas de la buena conducta por parte de persona o grupo será causal para solicitar a las autoridades su expulsión del recinto de exposiciones, como contribución al mantenimiento del espíritu deportivo y cultural que promueven, en esencia, las exposiciones.
12. Cualquier persona que lesione un ejemplar inscrito en una exposición de la A.P.C.C.P.F.A. será sancionado por la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A de acuerdo a la magnitud de la lesión dada.
13. Los ayudantes, empleados y palafreneros de los expositores que dejaren de cumplir órdenes de las autoridades de la exposición o las disposiciones de este Reglamento, serán sancionadas durante la exposición por el Director Técnico.

La determinación tomada por la A.P.C.C.P.F.A. en estos casos será divulgada en todas las Asociaciones y países afiliados a CONFEPASO.

Protocolo de premiación:

El acto de premiación es un acto solemne. Es obligación el recibir el premio. El exhibidor deberá de desmontarse, salvo que en los eventos de Dueños Montados será opcional. El exhibidor deberá quitarse el sombrero al recibir el premio con excepción de las damas.

Una vez recibido el premio los ejemplares podrán dar una vuelta a la pista antes de retirarse. No será permitido realizar más de una vuelta a la pista con excepción de los campeonatos del día.

14. Los expositores o propietarios y los jinetes deben recibir, aceptar y/o colocar al ejemplar en la pista de juzgamiento la cinta que le otorguen al ejemplar de acuerdo al fallo de los jueces.
15. En el caso de que se entreguen trofeos deben recibirlos respetuosamente. El incumplimiento de esta disposición será causa suficiente para perder el puesto de clasificación asignada y dará ocasión para sancionar al jinete o propietario, o ambos, llegado el caso. Además de esto, el ejemplar perderá los puntajes y premios obtenidos en las competencias anteriores dentro de la misma exposición.
16. Todos los ejemplares que obtengan premio deberán permanecer parados hasta la entrega del último premio.
17. Los montadores deberán abstenerse de realizar celebraciones excesivas dentro de la pista.



18. La violación de este capítulo será motivo de descalificación tanto del ejemplar como del montador, por la categoría, por el resto de la exposición. De ser necesario, la Junta de Directores podrá tomar otras sanciones.

19. Está prohibido que un montador dentro de la pista o prepista cambie de aperos sin la autorización del Director de Aperos, Director de Concurso y/o Director Técnico.
Esta acción conlleva la descalificación del ejemplar y su montador no podrá competir por el resto de la competencia. Esta acción estará sujeta a una sanción por la junta de directores.

20. El negarse a recibir un premio y tirar la cinta de premiación al suelo conlleva una sanción inmediata de parte del Director Técnico de la competencia por lo cual no podrá competir por el resto de la competencia y estará sujeta a una sanción de la Junta de Directores.

21. Esta prohibido a los montadores y dueños hacer gestos de desaprobación del laudo de los jueces, protestar las decisiones de un juez y/o cuestionar el procedimiento en competencias. Dirigirse en forma descortés o irrespetuosa a un juez, director de concurso, directivo de la entidad y/o cuerpo técnico. Esta falta con lleva una sanción inmediata por lo que no podrá continuar compitiendo por el resto de la competencia y estará sujeta a sanciones posteriores por la junta de directores.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 9 DE LOS JUECES

CAPÍTULO 9: DE LOS JUECES

Las Entidades de los Jueces de Puerto Rico enviarán su listado de jueces que ellos entienden tienen los conocimientos para juzgar competencias. La Junta de Directores luego de evaluar el listado determinará qué jueces utilizará en sus competencias. La A.P.C.C.P.F.A. cada dos (2) años hará un taller compulsorio para los Jueces de Puerto Rico poder estar certificados por esta entidad.

I. Vestimenta de los Jueces

1. Sombrero de paja blanca con cinta blanca o negra.
2. Camisa de manga larga.
3. Guayabera blanca de manga larga
4. Traje o chaqueta. (Competencias bajo techo con aire acondicionado)
5. Zapatos o botas de cuero color oscuro.
6. **NOTA:** Queda prohibido el uso de mahones

II. Inapelabilidad de los fallos

1. Los fallos o decisiones del panel de jueces y Director de Concurso seleccionados por A.P.C.C.P.F.A. serán inapelables y finales. Los jueces darán su fallo o decisiones basados estrictamente en la aplicación de las disposiciones y criterios de calificación establecidos en este manual de exposiciones. En ninguna forma le es permitido imponer criterios personales.
2. Ningún juez está autorizado a dar explicaciones sobre su fallo o decisión tomado en la exposición, por el o sus compañeros jueces, aun cuando se la soliciten de buena manera.

III. Solidaridad y responsabilidad conjunta de los jueces titulares en todos los fallos o decisiones

Cuando los jueces producen un fallo y/o decisión, la responsabilidad será de todos los jueces y su decisión debe de obedecer a un trabajo de conjunto y de consenso. Le estará prohibido, por ser una falta ética y moral a cualquier juez, decir que no fue solidario con la decisión o fallo.

IV. Los Jueces se deben turnar para explicar los fallos o decisiones por el micrófono

Al comunicar por el micrófono los fallos o decisiones de cada categoría y hacer las explicaciones correspondientes, los jueces se deben turnar en el uso del micrófono siempre y cuando no se esté utilizando el sistema de juzgamiento F1, F2, establecido en el Artículo 3, Núm. 8 de este Reglamento.

Al explicar los fallos o decisiones los jueces deben ser precisos, claros, técnicos y objetivos. Queda prohibido utilizar expresiones denigrantes con los ejemplares o con sus propietarios



y extenderse en explicaciones de comportamiento de ejemplares que no sean premiados o del grupo intermedio. El ejemplar que no ejecute correctamente el aire o andar que se está evaluando no debe ser tenido en cuenta para comentarios.

Igual conducta deben asumir evitando explicaciones innecesarias, orientadas a aplacar a sus propietarios por la no inclusión de algún ejemplar en los puestos premiados. El ejemplar que ha cometido faltas descalificantes no debe ser objeto de comentarios excusantes. El juez debe expresarse en buen lenguaje y dejar a un lado el temor y excesos verbales. Cuando se trate de ejemplares descalificados por presentar arpeo o calambre el juez debe explicar a través del micrófono el motivo por el cual se retiró al ejemplar de la competencia.

V. Los Jueces podrán descalificar cualquier ejemplar

Cuando a su juicio y de acuerdo con este Reglamento haya razón para ello. Asimismo, podrán declarar desierta una categoría y/o posiciones dentro de la misma. Este criterio también se aplica a categorías donde sólo se presente un ejemplar a participar.

VI. Los jueces están obligados

Sin excepción, a no considerar luego de una ronda de calentamiento a ningún ejemplar que no esté realizando el aire o andar exigido en la categoría, independientemente de la alta calidad del ejemplar.

VII. Prohibiciones y precauciones éticas que obligan a los jueces

A los jueces que participan en una exposición y/o actividad social avalada por la A.P.C.C.P.F.A. les está totalmente prohibido, y cualquier violación a estas reglas será objeto de suspensión de seis (6) meses hasta exclusión definitiva para jueces de Puerto Rico; para jueces internacionales extranjeros invitados a juzgar en la exposición se notificará a CONFEPASO y a la Asociación de su país y tendrá una suspensión de exclusión definitiva para juzgar en esta entidad:

1. Entregar premios o trofeos
2. Tampoco podrá ser juez si es miembro de cualquier Federación y/o Asociación que anteponga a la A.P.C.C.P.F.A. en sus propósitos.
3. Exhibir a la cuerda o montar ejemplares ajenos en la exposición que actúa como juez.
4. Presentar ejemplares de su propiedad en la exposición que juzga en cualquiera de las categorías, aires o andares. Cambiar los datos del registro de un ejemplar de su propiedad para que sea presentado en la exposición que juzga.
5. Juzgar en la exposición donde expongan personas o criaderos con las cuales haya tenido relaciones laborales o de asesoría permanente, si no han transcurrido seis meses de su retiro.
6. Hacer apuestas directamente o a través de otra persona.
7. Ingerir licores durante el desempeño de su labor como juez, dentro y fuera de la pista, en la exposición que actúe y el uso de drogas o estupefacientes.



8. Juzgar ejemplares conducidos por parientes en primero o segundo grado de consanguinidad (padre, hijo o hermano), o en primer grado de afinidad (cónyuge, cuñados o suegros).
9. Juzgar ejemplares que fueron criados por él.
10. Hacer comentarios o dar explicaciones al juzgamiento en privado, cuando éstas debieron quedar claramente definidas en las explicaciones públicas al micrófono.
11. El Juez no puede retirarse de sus funciones argumentando incompatibilidades diferentes a las contempladas en este Reglamento.
12. Recibir dinero por inclinar sus fallos a favor de determinados ejemplares.
13. Visitar durante los días de la exposición discotecas, casinos y casas de lenocinio.
14. Excederse en los gastos de alojamiento, transportación, teléfono y comida.
15. Recibir obsequios de los expositores o criadores que participen en la exposición.
16. No informar a la A.P.C.C.P.F.A., dentro de los quince días siguientes a la realización de una exposición, sobre la falta de solidaridad de uno de sus compañeros jueces, si esta situación ocurriere.
17. Utilizar expresiones negativas o desobligantes para con los ejemplares, sus propietarios o presentadores al explicar sus fallos.
18. Reprender expositores, montadores, palafreneros o directivos de la exposición en el curso de la calificación o del evento.
19. Ceñir o ajustar sus decisiones o fallos, a normas diferentes a las establecidas por este Reglamento.
20. Exceder u omitir las pruebas que establece este Reglamento como obligatorias para todos los ejemplares.
21. Fomentar que se cercenen las colas a los equinos.
22. Provocar escándalos públicos.
23. Faltar a la solidaridad a la que está obligado con sus compañeros de exposición.
24. Solicitar o exigir obsequios de emparamiento de los caballos reproductores a los distintos criaderos o dueños.
25. Infringir cualquiera de las normas establecidas por este Reglamento o permitir que sus compañeros jueces las infrinjan.
26. Abandonar sin justa causa la exposición para la cual ha sido nombrado como juez, después de iniciada la misma.



27. Solicitar préstamos de dinero u otras especies a expositores, presentadores, palafreneros o criadores de equinos.
28. Difamar o referirse con palabras desobligantes a la A.P.C.C.P.F.A como institución o con respecto a las personas que hacen parte de su Junta de Directores.
29. No utilizar la vestimenta o presentación establecida en este Reglamento.
30. Asistir a reuniones sociales con propietarios, criadores, montadores, palafreneros o manejadores de criaderos durante los días de la exposición, salvo que sean organizadas o avaladas por la A.P.C.C.P.F.A., está prohibido.
31. Sostener tertulias con propietarios, manejadores de criaderos, montadores, palafreneros o auxiliares, dentro de la pista o su periferia.
32. Participar en negociaciones de ejemplares calificados por ellos en la exposición.
33. Está prohibido a los jueces vender, promocionar o comercializar artículos relacionados con equinos.
34. Promocionar en los eventos que juzga, ejemplares de su propiedad o de su criadero.
35. Ningún juez y/o Veterinario que intervenga en la venta de ejemplares como asesor o relación laboral podrá juzgar en las exposiciones a dicho ejemplar. De igual forma si intervino como asesor en la compraventa del ejemplar. Deberá notificarlo a la dirección técnica.

VIII. Gastos y pagos a los jueces por sus servicios

Los jueces internacionales invitados a juzgar exposiciones de la A.P.C.C.P.F.A., tendrán libres los gastos de transporte, alojamiento y alimentación y honorarios por día de juzgamiento.

La A.P.C.C.P.F.A. sólo costeará los gastos del juez. Los gastos distintos a los enunciados correrán por cuenta del juez.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 10 DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO 10: DISPOSICIONES GENERALES

1. El Director de Concurso/Director de Pista está en la obligación de prohibir, sin excepción, la permanencia de personas ajenas a la exposición, incluyendo propietarios y miembros de la Junta de Directores, dentro del área de juzgamiento.
2. La competencia comienza cuando los participantes entran a la prepista y termina cuando el juez termina de dar el laudo, con excepción del sistema F1, F2, en el Artículo 3, Núm. 8 de este Reglamento.
3. Ningún expositor puede abandonar el área de competencias sin haber sido excusado por los jueces.
4. Cualquier expositor que desee una explicación en privado por los jueces, deberá hacerlo mediante cita previa a través de la Junta de Directores quienes citarán audiencia para tal fin.
5. Insignias, placas y trofeos de premiación. - Se premiarán sólo cinco (5) puestos así:

Primer Puesto	Cinta Azul
Segundo Puesto	Cinta Roja
Tercer Puesto	Cinta Amarilla
Cuarto Puesto	Cinta Rosa
Quinto Puesto	Cinta Blanca

Nota: Se podrá dar una Mención Honorífica que no lleva cinta.

Gran Campeón	Cinta con medallón azul, rojo y dorado
Gran Campeón Reservado	Cinta con medallón plateado y rojo
Primer Finalista	Cinta con medallón azul
Segundo Finalista	Cinta con medallón rojo
Tercer Finalista	Cinta con medallón amarillo

6. Premios y Sistema de Puntuación

Artículo 1. Premios

En todo evento de las Exposiciones Abiertas se premiarán cinco (5) puestos.

En los eventos de Campeonato de Paso Fino se premiarán cuatro (4) puestos que serán: Campeón, Subcampeón, Primer Finalista, y Segundo Finalista.

**Artículo 2. Sistema de Puntuación**

Evento	PUESTOS/ PUNTOS				
	1ERO	2DO	3RO	4TO	5TO
Campeón de Campeones	15	--	--	--	--
Campeonatos	15	12	9	6	4
Paso Fino	10	7	5	3	1
Jinetes Aficionados	10	7	5	3	1
Performance	10	7	5	3	1
pleasure	10	7	5	3	1
Montados por Dueños	10	7	5	3	1
Castrados	10	7	5	3	1
Trocha	10	7	5	3	1
Trote y Galope	10	7	5	3	1
Bellas Formas y Cuerda	7	5	3	2	1
Lote con Cría	7	5	3	2	1
Lote para Cría	7	5	3	2	1

PUNTAJE ACUMULADO AL AÑO POR EXPOSICION DE CLASIFICACIÓN

Categoría/ Modalidad	Criador	Dueño	Montador/ Exhibidor
Paso Fino	Sí	Sí	Sí
Jinetes Aficionados/ Equitation	No	No	Sí
Performance	No	Sí	Sí
Pleasure	No	Sí	Sí
Montados por Dueños/ Amateur Owners	Sí	Sí	Sí
Trocha	Sí	Sí	Sí
Trote y Galope	Sí	Sí	Sí
Bellas Formas	No	Sí	No
Lote con Crías	No	Sí	No
Lote para Crías	No	Sí	Sí
Castrados/ Geldings	No	Sí	Sí

7. Premio al Mejor Criador y al Mejor Expositor

El premio para el Mejor Criador y para el Mejor Expositor se otorgará a la persona que obtenga mayor puntaje de acuerdo con la tabla de valores establecida en este mismo capítulo. En caso de empate se adjudicarán los premios por igual.

El puntaje se acreditará de acuerdo con los datos acumulados durante el año por la A.P.C.C.P.F.A. El puntaje establecido para el ejemplar Mejor “Semental de Paso Fino” y, el ejemplar “Yegua Madre de la Mejor Descendencia” se computará al propietario.

No se tomarán en consideración para estos premios los puntos obtenidos en las competencias denominadas “Internacionales”.

En el grupo de Yeguas con cría, el puntaje se abonará al propietario de las Yeguas.

En el grupo de Yeguas para cría, se le dará el puntaje al propietario de las Yeguas.

En la misma forma que se escoge el Mejor Criador y el Mejor Expositor en Paso Fino, se hará para escoger el Mejor Criador y el Mejor Expositor en Trocha y Galope.



REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



CAPÍTULO 11

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO 11: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 1

La Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. es el organismo competente para imponer sanciones a toda persona o entidad jurídica que participe en cualquier exposición y/o actividad social organizada o avalada por la A.P.C.C.P.F.A.

Por ser la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. la autoridad máxima en todas sus exposiciones o actividades sociales, tiene la obligación legal y moral ante todos los criadores, expositores, montadores, arrendadores, palafreneros y aficionados del caballo de paso, de velar porque sus Reglamentos se cumplan a cabalidad y, por ende, también tiene que velar que en todas sus exposiciones y/o actividades sociales a los señores Jueces, al personal técnico y no técnico se le brinde el respeto y seguridad que ello conlleva.

Artículo 2

La Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. podrá sancionar a cualquier persona o entidad por lo siguiente:

- A. Por llevar a cabo actos que estén orientados a perjudicar el normal desarrollo de la exposición o de cualquier actividad social que realice la A.P.C.C.P.F.A.
- B. Que ofenda verbalmente o físicamente, directa o indirectamente, a cualquier autoridad de la exposición y/o actividad social, que se produzca como resultado de cualquier decisión, argumentación o interpretación tomada a razón del cargo del respectivo funcionario o de cualquiera de sus compañeros, dentro o fuera de la pista, durante o después de ella.
- C. Que incumpla con cualquiera de las obligaciones impuestas por este Reglamento.
- D. Que incurra en actos contrarios a los establecidos en estos Reglamentos y a las normas de la moral y las buenas costumbres.



- E. Resultado de dopaje positivo confirmado en la segunda prueba a drogas prohibidas en este reglamento.
- F. En caso de resultados positivos de dopaje a sustancias o medicamentos prohibidos luego de la prueba sospechosa, la entidad procederá a confirmar la sospecha en el laboratorio. De ser confirmada la prueba con un resultado positivo a sustancias o medicamentos prohibidos, la asociación procederá a imponer la sanción que establece este reglamento y lo notificará a las personas y/o ejemplares envueltos. De la persona y/o entidad jurídica sancionada no estar de acuerdo con la misma, podrá, sí así lo entiende, solicitar una reconsideración de su sanción a la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. Dicha solicitud deberá hacerla durante los próximos quince (15) días jurisdiccionales a partir del día que recibió la notificación oficial de la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. imponiéndole la referida sanción. Entendiéndose que, por el hecho de solicitar la reconsideración, no paraliza de forma alguna la sanción impuesta.
- G. Sanciones y Multas
 - i. Clase I y Clase II
De 6 meses a 18 meses de suspensión y una multa de \$1,000.00
 - ii. Clase III
Un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses y una multa de \$1,000.00
 - iii. Clase IV
Un mínimo de 6 meses y un máximo de 9 meses y una multa de \$1,000.00
 - iv. Clase V
Un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses y una multa de \$1,000.00

Artículo 3

Todas las sanciones impuestas por la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. serán de estricto cumplimiento en todas las Federaciones y/o Asociaciones que tengan acuerdo de reciprocidad con esta entidad. El no cumplimiento de lo antes indicado por parte de las Federaciones y/o Asociaciones podrá conllevar la separación de la misma del acuerdo de reciprocidad. Ninguna Federación y/o Asociación podrá levantar ni modificar en forma alguna ninguna sanción impuesta por la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A.

Artículo 4

La A.P.C.C.P.F.A., por medio de su Junta de Directores, podrá sancionar sumariamente y solicitar su desalojo inmediato de los predios del Coliseo donde esté llevando a cabo una exposición y/o actividad social, o reunión, a cualquier persona, entidad jurídica o ejemplar que infringe clara y públicamente a cualquiera de los incisos del Artículo 2. de este capítulo, por entender que pone en peligro la seguridad y el mejor desarrollo de dicha actividad. Dicha sanción sumaria se tomará sin necesidad de darle audiencia a la persona o entidad jurídica por entender que esta sanción sumaria se toma en estado de emergencia.

Artículo 5



La Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. para asegurarle a cualquier persona o entidad jurídica el debido proceso a ser oído y poder presentar evidencias a su favor por sí a través de un representante que éste nombre, antes de imponerle la sanción definitiva:

- A. La falta podrá ser presentada por cualquier funcionario de la exposición y/o actividad social o por cualquier persona y/o entidad jurídica que entienda que se han infringido cualesquiera de los incisos del Artículo 2 de este capítulo.
- B. La falta deberá ser presentada detalladamente por escrito y deberá estar firmada por el querellante y podrá presentarla directamente a la Presidencia de la A.P.C.C.P.F.A. o a través de cualquiera de los miembros de la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. El querellante tendrá quince (15) días jurisdiccionales para presentar dicha falta contado a raíz del día que se cometió dicha falta. Los quince (15) días se verificarán por el matasellos del correo o por el recibo que le firme el oficial de la A.P.C.C.P.F.A.
- C. Una vez recibida la referida falta en la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A., la Presidencia por sí o por la persona que ésta delegue, tendrá la responsabilidad de notificarle por correo certificado, por vía fax, correo electrónico o a la mano, a la persona o entidad jurídica aludida. La notificación deberá incluir copia fotostática fiel y exacta de la querrela e indicarle que tiene quince (15) días jurisdiccionales para contestar la misma, si así lo desea. Los quince (15) días jurisdiccionales se contarán a partir del día que se le notifique bien sea vía fax o personalmente, si es por correo certificado se contarán desde el día que la recibió.
- D. Si la persona aludida contesta en el tiempo indicado en el inciso C y sí así lo desea podrá solicitar audiencia para ser oído personalmente por todos los miembros de la Junta de Directores en la próxima reunión celebrada por esta Institución. Para dicha audiencia podrá venir sólo o acompañado de un representante legal o enviar a quien él designe para estos fines, entendiéndose que no podrá representarlo ninguno de los miembros de la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A.
- E. De la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. entender por medio de la mayoría de sus directores y reunidos para tal fin, que la persona y/o entidad jurídica cometió la falta que se le imputa, se procederá a imponer la sanción, la cual se le notificará a las partes envueltas y a todas las Federaciones y/o Asociaciones de los países representados en CONFEPASO para que le den cumplimiento inmediato a dicha sanción.
- F. De la persona y/o entidad jurídica sancionada no estar de acuerdo con la misma, podrá, sí así lo entiende, solicitar una reconsideración de su sanción a la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. Dicha solicitud deberá hacerla durante los próximos quince (15) días jurisdiccionales a partir del día que recibió la notificación oficial de la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. imponiéndole la referida sanción. Entendiéndose que por el hecho de solicitar la reconsideración no paraliza de forma alguna la sanción impuesta. La Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. vendrá obligada, una vez recibida la petición de reconsideración, en su próxima reunión a estudiar y discutir la misma y someterla de nuevo a votación entre todos los directores presentes. De la Junta de Directores de la A.P.C.C.P.F.A. reconsiderar la sanción impuesta se lo notificará a todas las partes envueltas incluyendo a las Federaciones y/o Asociaciones que tengan acuerdos de reciprocidad. De no reconsiderar tan sólo se le comunicará al peticionario únicamente.

**Artículo 6. Sanciones****A. Directivos:**

FALTA	SANCIÓN
1. Intervenir ante los jueces o veterinarios de Prepista para tratar de obtener determinadas decisiones en los juzgamientos.	Dos (2) años de suspensión y expulsión de la Junta.
2. Permanecer sin autorización dentro de la pista, en el momento de los juzgamientos o auspiciar o patrocinar la permanencia de terceras personas.	Tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión y expulsión de la Junta.
3. Protestar o instigar al público ante el fallo de los jueces que actúen en el evento.	Un (1) año a dos (2) años de suspensión y expulsión de la Junta.
4. Propiciar cualquier acto contra la moral, la educación y las buenas costumbres, cometidos durante el transcurso de un evento, hasta 48 horas después de terminados y que tenga relación con el certamen.	Un (1) año de suspensión y expulsión de la Junta.
5. Desobedecer órdenes superiores o no trasladarlas a personas hacia las cuales vayan dirigidas, obstaculizando el normal desarrollo de un evento.	De tres (3) a seis (6) meses suspensión y expulsión de la Junta.
6. Hacer traspasos ficticios para evadir sanciones en beneficio para un expositor.	Un (1) año de suspensión y expulsión de la Junta.

B. Veterinarios de Prepista:

FALTA	SANCIÓN



1. Negarse a integrar comisiones para las cuales sea designado por los directivos del evento.	De tres (3) a seis (6) meses de suspensión.
2. Omitir o actuar en exceso en lo referente al chequeo general de los ejemplares de las condiciones anatómicas fisiológicas, la alzada, los herrajes, la edad.	De tres (3) a seis (6) meses de suspensión.
3. Omitir la denuncia de enfermedades o novedades en los ejemplares que participen o no en una exposición.	De seis (6) meses a un (1) año de suspensión.

C. Para Caballistas y Expositores de Ejemplares:

FALTA	SANCIÓN
1. Hacer declaraciones falsas con respecto a la identidad de los ejemplares en el momento de la inscripción.	Un (1) año de suspensión.
2. Retirar las informaciones consignadas en los registros o hacer uso doloso de estos.	Tres (3) años de suspensión.
3. Omitir la presentación oportuna de los ejemplares a la prepista sin causa justificada.	Tres (3) años de suspensión.
4. Retirar sus ejemplares de la pista sin la previa aprobación del director de concurso del certamen.	De tres (3) a seis (6) meses de suspensión.
5. Utilizar en sus ejemplares serretas, alzadores, barbadas rígidas, bozales metálicos u omitir la baticola cuando ella esté mandada.	De tres (3) a seis (6) meses de suspensión.
6. Utilizar en sus ejemplares en exposiciones o eventos equinos drogas o medicamentos prohibidos por CONFEPASO, situación que será comprobada con los exámenes antidoping reglamentados.	Suspensión de un (1) año, para el ejemplar y seis (6) meses para el montador y propietario.
7. Suplantar su identidad o la de sus ejemplares en exposiciones o eventos equinos estando sancionados por la A.P.C.C.P.F.A.	Un (1) año de suspensión.



8. Hacer traspasos ficticios para evadir las sanciones impuestas por la A.P.C.C.P.F.A.	Un (1) año de suspensión.
9. Actuar de manera descortés en el cuestionamiento o en el desconocimiento de los fallos de un juez, atreverse a llamar epítetos vulgares desde las graderías, a ingresar a la pista sin autorización, a lanzar objetos a la pista o a inducir al desorden al público asistente a un evento ferial, o desacatar órdenes y orientaciones de los directivos y jueces.	De un (1) año a dos (2) años de suspensión

Continuación...

FALTA	SANCIÓN
10. Atreverse de manera descortés y fuera de tono a reclamar a directivos, jueces o veterinarios de un evento.	De Seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
11. Armar escándalos en las graderías e interrumpir los juzgamientos.	De un (1) año a dos (2) años de suspensión.
12. Ingresar a la pista en estado de embriaguez o bajo efectos de estimulantes.	Tres (3) meses de suspensión.
13. Atreverse a agredir físicamente directa o indirectamente por sí o por persona actuando por él, a directivos, jueces o veterinarios de un evento.	Cinco (5) años de suspensión.
14. Alteraciones quirúrgicas para eliminar marcas o defectos descalificantes, excepto las colas.	Un (1) año de suspensión

D. Para jinetes Palafreneros y Auxiliares:

FALTA	SANCIÓN
1. Quien desacate las disposiciones, órdenes y orientaciones de directivos y jueces de un evento equino.	De Seis (6) meses a un (1) año de suspensión.



2. Quien se presente a la pista en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes.	De Seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
3. Quien de manera descortés cuestione o desconozca los fallos de un juez, lance epítetos vulgares desde las graderías, ingrese a la pista sin autorización, lance objetos a la pista o induzca al desorden al público asistente a un evento ferial.	Dos (2) años de suspensión.

Continuación...

FALTA	SANCIÓN
4. Quien de manera descortés y fuera de tono reclame a directores, jueces o veterinarios de un evento.	Seis (6) meses a un (1) año de suspensión
5. Quienes colaboren para suplantación de la identidad de un ejemplar o co-ayuden al suministro informaciones falsas o dolosas y hagan uso irreglamentario e ilegal de registros o documentos de identificación de ejemplares y personas.	Tres (3) años de suspensión.
6. Quien al presentar un ejemplar haya utilizado azotadores, estimuladores eléctricos o químicos, espuelas, etc.	Seis (6) meses a un (1) año de suspensión
7. Quien al presentar un ejemplar haya utilizado sustancias, drogas o medicamentos prohibidos por la A.P.C.C.P.F.A., situación que será comprobada con los exámenes "antidoping" reglamentados por la A.P.C.C.P.F.A.	Un (1) año de suspensión.
8. Quienes ingresen a la pista sin previa autorización de las autoridades del certamen.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
9. Quienes no utilicen la vestimenta adecuada que ordenan los Reglamentos de la A.P.C.C.P.F.A.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.



10. Quienes rechacen o no coloquen a los ejemplares en la pista de juzgamiento las distinciones que le otorguen los organizadores.	Seis (6) meses a un (1) año de suspensión
11. Atreverse de manera descortés y fuera de tono reclamar a directivo, jueces o veterinarios de un evento.	Un (1) año de suspensión.
12. Atreverse a agredir físicamente directa o indirectamente por sí o por persona actuando por él, a directivos, jueces o veterinarios de un evento.	Cinco (5) años de suspensión.

Continuación...

FALTA	SANCIÓN
13. Quien por segunda ocasión haya salido positivo a drogas prohibidas en exámenes de dopaje en cualquier entidad con reciprocidad.	Un (1) año de suspensión
14. Quien por tercera ocasión haya salido positivo a drogas prohibidas en exámenes de dopaje en cualquier entidad con reciprocidad.	Dos (2) años de suspensión.

E. Para los Locutores Técnicos

FALTA	SANCIÓN
1. Quienes hagan críticas o ponderaciones de los ejemplares participantes en una competencia.	De Tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
2. Quienes critiquen las decisiones o juzgamientos en un certamen y califiquen o cuestionen las actuaciones de dirigente o jueces.	Un (1) año de suspensión.
3. Quienes induzcan con sus comentarios a participantes en un evento equino o al público asistente al desorden.	De un (1) año a dos (2) años de suspensión.
4. Quienes se insubordinen o desconozcan las decisiones de directivos o jueces.	De Seis (6) meses a un (1) año de suspensión.



5. Quienes emitan comentarios ofensivos o denigrantes contra dirigentes, directivos o autoridades de la A.P.C.C.P.F.A.	De Seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
6. Quienes omitan o adulteren la información suministrada por los organizadores de las planillas para la locución.	De Seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
7. Quienes durante la locución realicen saludos o mociones no autorizados por la dirección general de la exposición.	De Seis (6) meses a un (1) año de suspensión.

F. Para los Jueces Internacionales.

FALTA	SANCIÓN
1. Juzgar en estado de embriaguez o ingerir licores dentro y fuera de la pista de juzgamiento durante los días de las exposiciones equinas.	Exclusión Definitiva
2. Uso habitual de drogas y estupefacientes, debidamente comprobados.	Exclusión Definitiva
3. Hacer apuesta(s) directamente o interpuesta(s) por persona(s) en cualquier exposición de la A.P.C.C.P.F.A. esté o no ejerciendo la función de juez.	Exclusión Definitiva
4. Recibir dinero o especies, por inclinar fallos a favor de determinado(s) ejemplar(es).	Exclusión Definitiva
5. Cambiar los datos del registro de un ejemplar de su propiedad para que sea presentado en una exposición equina; esto es, efectuar traspasos ficticios para que un ejemplar pueda participar en la exposición que juzga.	Exclusión Definitiva
6. Visitar durante los días de juzgamiento discotecas, casinos y casas de lenocinio.	Seis (6) meses suspensión.



7. Excederse en los gastos de transportación, alojamiento y comidas; estos gastos sólo cobijan al juez, no incluyen los de su cónyuge, hijo(s), pariente(s), etc.	Seis (6) meses suspensión.
8. Recibir obsequios de los expositores o criadores.	Un (1) año de suspensión.
9. Utilizar expresiones negativas o desobligantes para con los ejemplares, sus propietarios y presentadores, al explicar sus fallos.	Seis (6) meses suspensión.

Continuación...

FALTA	SANCIÓN
10. Reprender a expositores, montadores, palafrenero o directivos de una exposición equina en el curso de los juzgamientos del evento.	Seis (6) meses suspensión.
11. Ceñir o ajustar sus decisiones o fallos, a normas distintas a las establecidas en los Reglamentos de la A.P.C.C.P.F.A.	Seis (6) meses suspensión.
12. Exceder u omitir en los juzgamientos, las pruebas que establecen los Reglamentos de la A.P.C.C.P.F.A.	Seis (6) meses suspensión.
13. Competir ejemplares durante una exposición avalada por la A.P.C.C.P.F.A., o exhibirlos a la cuerda cuando no sean de su propiedad.	Seis (6) meses suspensión.
14. Juzgar eventos de colimochos y fomentar se cercene la cola a los equinos.	Un (1) año de suspensión.
15. Asistir a reuniones sociales con propietarios, criadores, montadores o manejadores de criaderos durante los días de juzgamiento salvo sean organizadas por la A.P.C.C.P.F.A.	Seis (6) meses suspensión.
	Seis (6) meses suspensión.



16. Sostener pláticas con propietarios, manejadores de criaderos, chalanos y palafreneros dentro de la pista de juzgamiento.	
17. Juzgar ejemplares presentados por parientes en primero o segundo grado de consanguinidad (primos, hijos, o hermanos) o primero de afinidad (cónyuges, cuñados o suegros).	Un (1) año de suspensión.
18. Juzgar ejemplares de su propiedad o criados por él.	Un (1) año de suspensión.

Continuación...

FALTA	SANCIÓN
19. Juzgar en estado de embriaguez o ingerir licores dentro de la pista de juzgamiento en las exposiciones equinas.	Un (1) año de suspensión.
20. Participar en las negociaciones de ejemplares juzgados por ellos en una exposición equina.	Un (1) año de suspensión.
21. Solicitar préstamos de dinero u otra especie a expositores, presentadores, palafreneros o criadores equinos.	Un (1) año de suspensión.
22. Solicitar o exigir obsequios de saltos de los caballos reproductores a los distintos criaderos.	Tres (3) años de suspensión.
23. Faltar a la solidaridad a la que está obligado con sus compañeros de juzgamiento.	Un (1) año de suspensión.
24. Infringir o permitir que sus compañeros de juzgamiento infrinjan cualquiera de las normas establecidas en los Reglamentos para la exposiciones y juzgamiento de la A.P.C.C.P.F.A.	Un (1) año de suspensión.



25. Derivar sus ingresos básicos de la venta de artículos para equinos, de la venta de saltos a suspensión cruces de reproductores que no sean de su propiedad o de la participación de comisiones por negocios relacionados con los equinos.	Tres (3) años de suspensión.
26. Comercializar artículos para equinos en los eventos, saltos y semen de reproductores, hipómetros, frenos, libros, galápagos, etc.	Tres (3) años de suspensión.
27. Ningún Juez certificado o no certificado podrá juzgar con jueces sancionados por Confepaso	Un (1) año de suspensión.

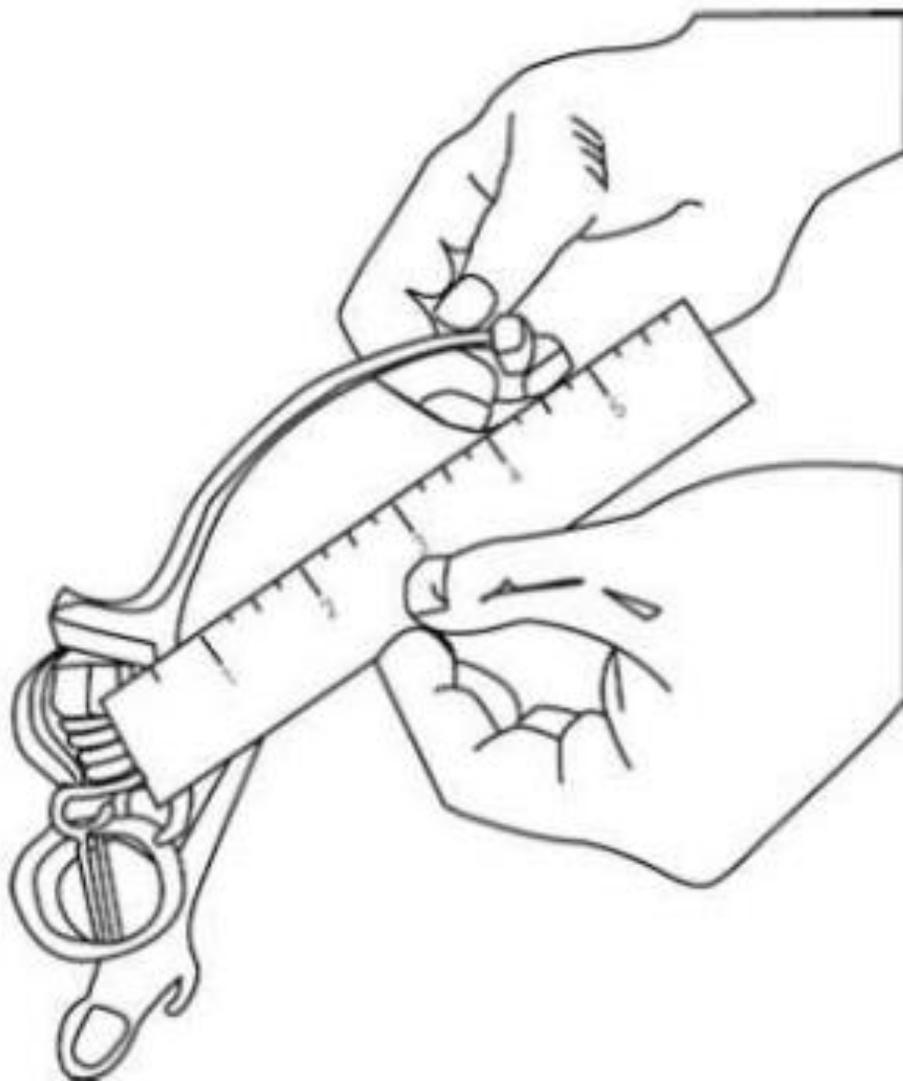
REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



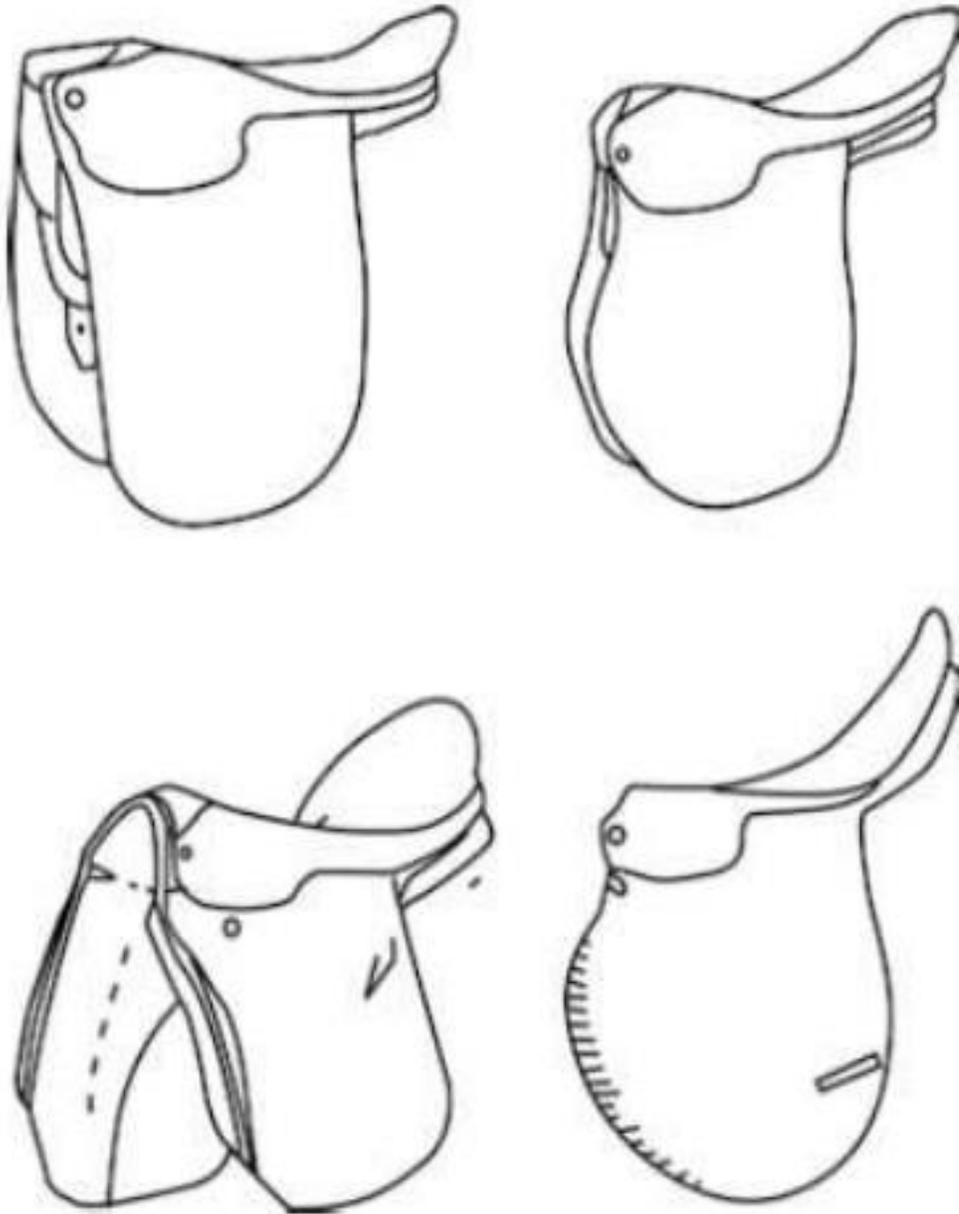
ANEXOS E ILUSTRACIONES

ANEXOS E ILUSTRACIONES

FORMA CORRETA DE MEDIR LOS FRENOS



SILLAS, SILLINES Y GALÁPAGOS PERMITIDOS



APLOMOS

Las razas equinas presentan unas características generales y unas individuales. Estas últimas son determinadas por la función para la cual se ha diseñado el caballo. Características comunes son los aplomos.

El Diccionario General de la Lengua Española define aplomo: “Gravedad. En el caballo, cada una de las líneas verticales que determinan la dirección que deben tener sus miembros. Verticalidad”.

Jesús Acolea, en su libro de mecánica animal, definía de este modo los aplomos: *“La dirección más conveniente de los radios óseos perpendiculares con relación al suelo, al cuerpo del animal y a otros radios”*.

Gobaux, Barrier y la Villa, incluyen dentro de los aplomos a los radios oblicuos.

Ricardo Sandino Pardo, define los aplomos como: *“La dirección más conveniente de los radios óseos locomotores en relación con el horizonte”*.

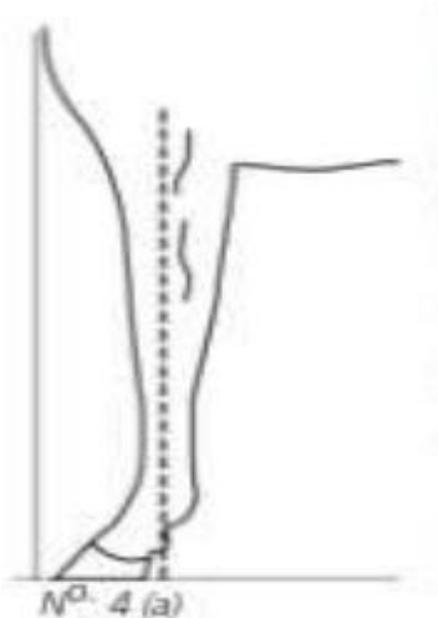
El uso ha establecido que bajo el nombre de aplomos se entienda la dirección que deben llevar ciertas líneas imaginarias y verticales que se suponen tiradas desde las principales articulaciones hasta el suelo.

Las diferentes partes del cuerpo tienen que relacionarse entre ellas, respetando proporciones, balances y equilibrios, formando un conjunto estético funcional. Por esta razón, en el estudio de los aplomos incluimos los aplomos oblicuos y perpendiculares. Los primeros, variables según el diseño radial funcional, y los últimos, comunes a todas las razas equinas. La belleza del ejemplar estriba

en su balance y en el grado de inclinación de las diferentes partes del cuerpo. La simetría de los ángulos existentes entre la espalda y la primera falange, el ángulo de la cabeza – cuello en comparación con la inclinación del brazo, el ángulo de la inclinación del anca con respecto al menudillo de las extremidades posteriores. Hace falta que se respeten ciertos equilibrios determinadas proporciones, resaltando que en su conjunto resulte estéticamente bien formado.

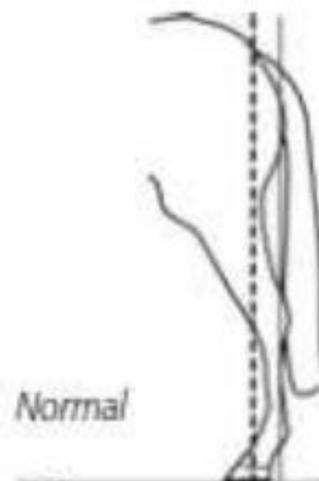
Para establecer si los aplomos son correctos, se hace una evaluación estática con el animal con el pelo sobre las cuatro extremidades en paralelepípedo y observando al animal en movimiento.

La exactitud y las imperfecciones de los aplomos se pueden constatar trazando seis líneas.



1. Para las extremidades anteriores, el aplomo es perfecto cuando la primera vertical trazada desde la punta del hombro (articulación escapulohumeral) toque el suelo unos diez centímetros delante de la punta del pie y cuando la segunda, trazada desde la mitad de la cara lateral del antebrazo, dividida exactamente en dos mitades de rodilla, la canilla, el menudillo, y llegue a tierra detrás de los talones.(véase ilustración 4 (a).

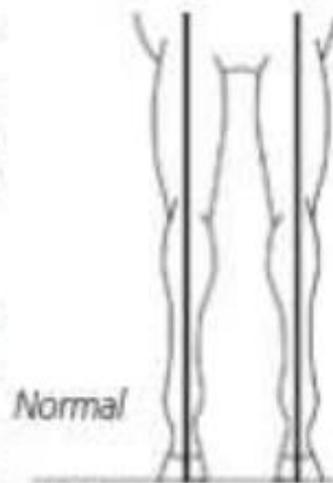
2. Para las extremidades posteriores, el aplomo será regular cuando la vertical bajada desde el tubérculo No. 4 (a) isquiática punta de la nalga sea tangente a la cara posterior de la caña antes de llegar al suelo, mientras que la vertical bajada desde la articulación coxofemoral do cadera caiga ligeramente delante de la punta del pie. (Véase ilustración 4 (b)).



Normal

N^o 4 (b)

3. Mirando las extremidades anteriores de frente o vista craneal, una línea desde la punta del hombro al centro de la articulación escapulohumeral biseca la extremidad. (Véase ilustración 4 ©).



Normal

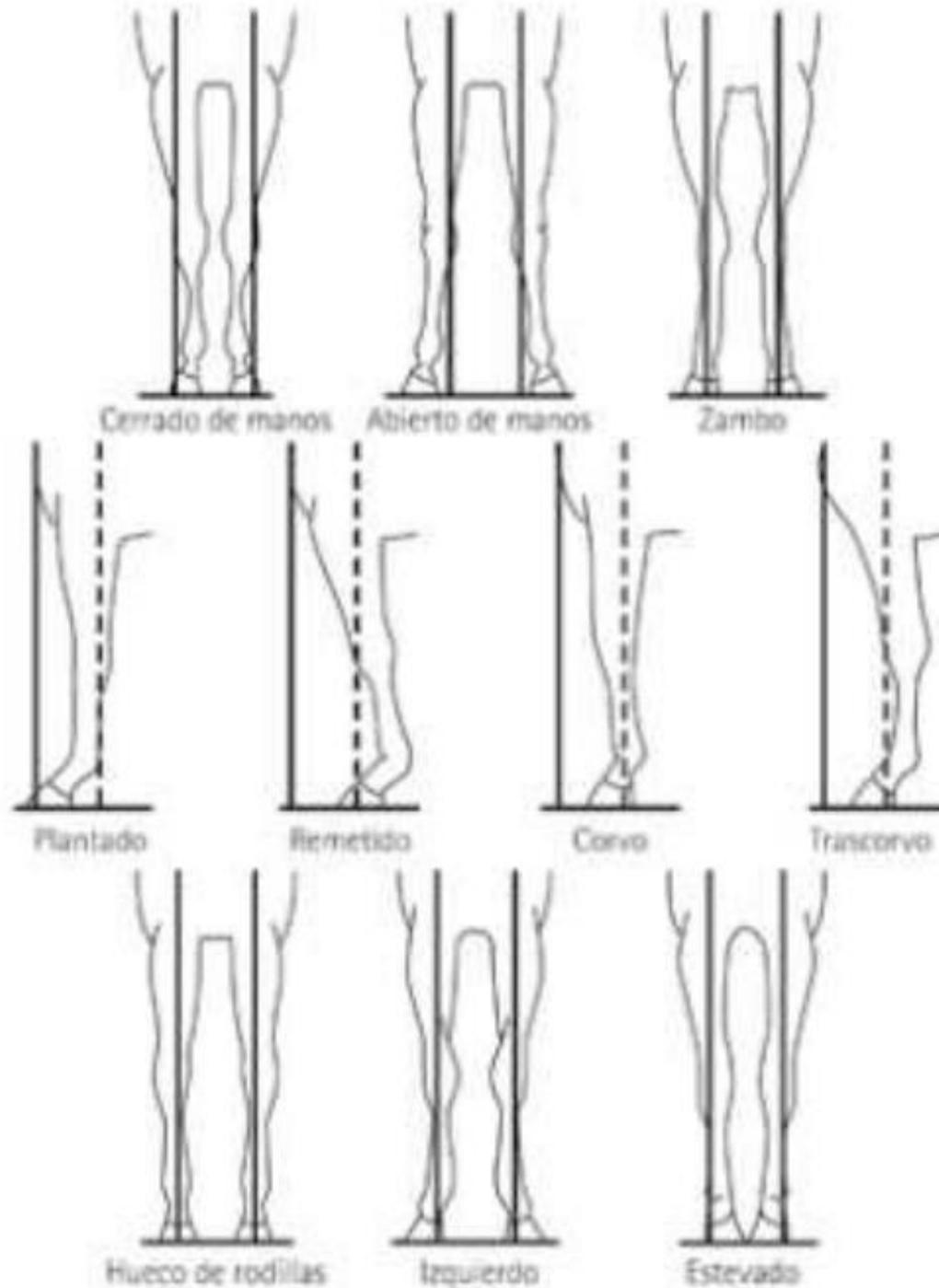
N^o 4 (c)

4. En una vista caudal, una línea desde la punta de la tuberosidad isquiática o punta de la nalga biseca la extremidad posterior. (Véase ilustración 4 (d)).

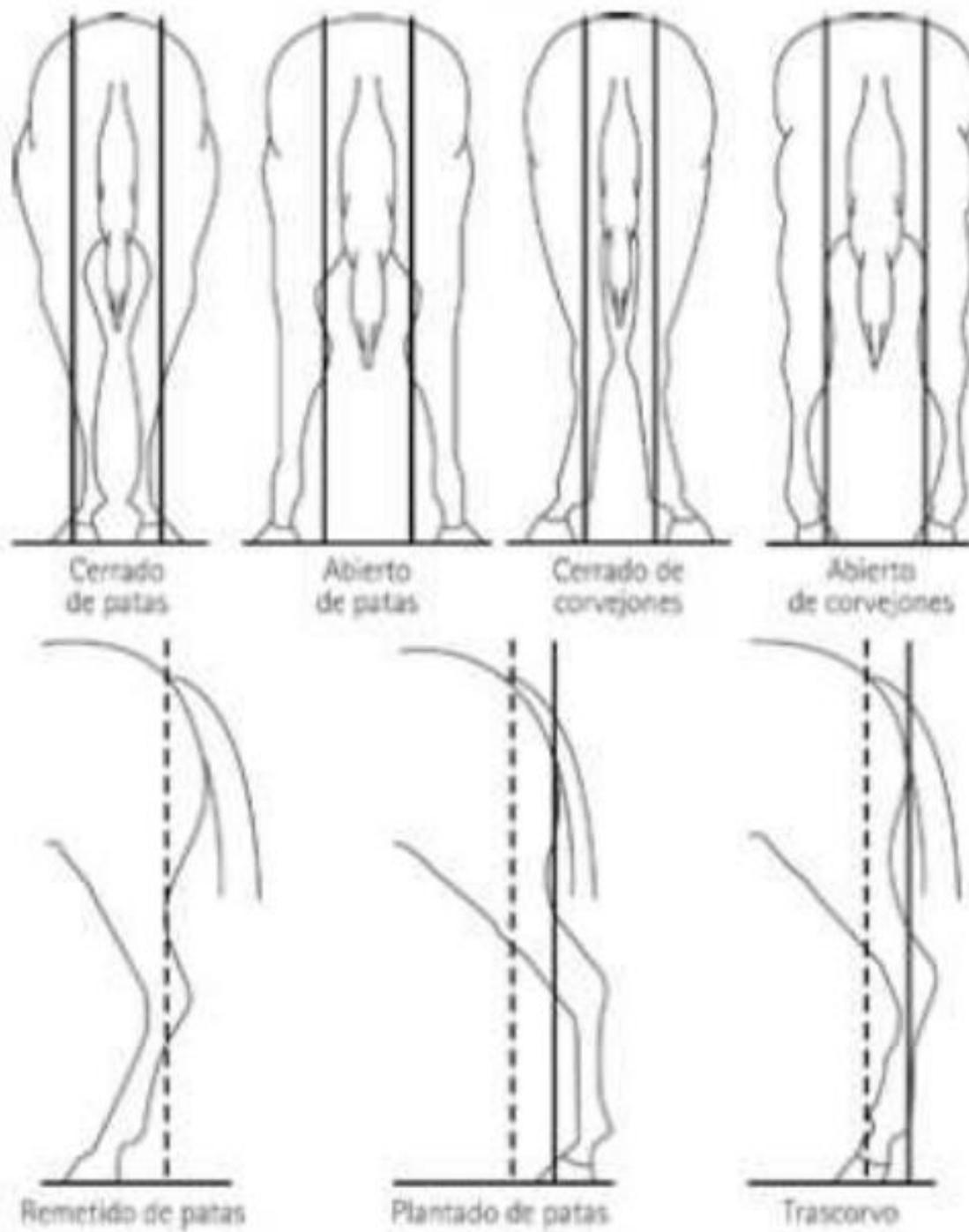
N^o 4 (d)

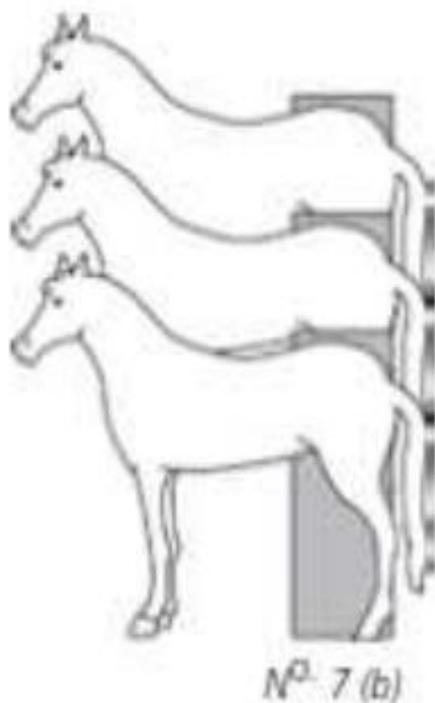
Si la posición de las extremidades con respecto a las verticales resulta desviada, el aplomo es defectuoso. Representamos esquemáticamente los defectos en los aplomos.

Desviaciones de los Aplomos – Extremidades anteriores



Desviaciones de los Aplomos – Extremidades Posteriores



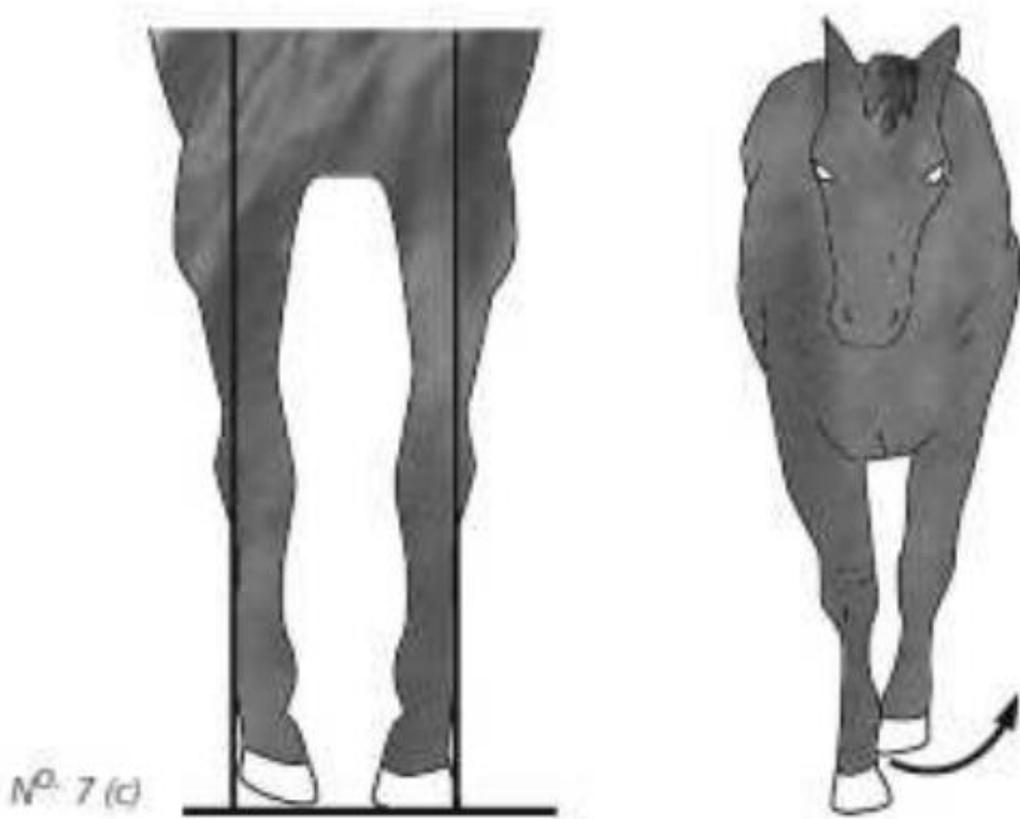


Los ejes oblicuos han sido estudiados por **Goubaux** y se corresponden a los ángulos del caballo de paso: El ángulo formado por el húmero y radio cúbito es de 120 a 130 grados. Entre el metacarpo y la falange proximal de 121,5 a 135 grados, entre el menudillo y la superficie de la tierra de 45 a 50 grados para las extremidades anteriores y de 50 a 55 grados para las extremidades posteriores. (Véase ilustración 7 (a)).

Lo que representa la estructura ósea de la grupa en el caballo de paso debe tener una inclinación igual al ángulo que forma el menudillo con el suelo, es decir de aproximadamente 55 grados.

El largo de la grupa se identifica con velocidad y su anchura con poder. La fuerza es favorecida por la oblicuidad y la velocidad está más asociada con una dirección cerca del horizontal. Los defectos de conformación de las extremidades anteriores son considerados más serios que los defectos de las extremidades posteriores. (**Adams: Lameness in Horses**). (Véase la ilustración 7 (b)).

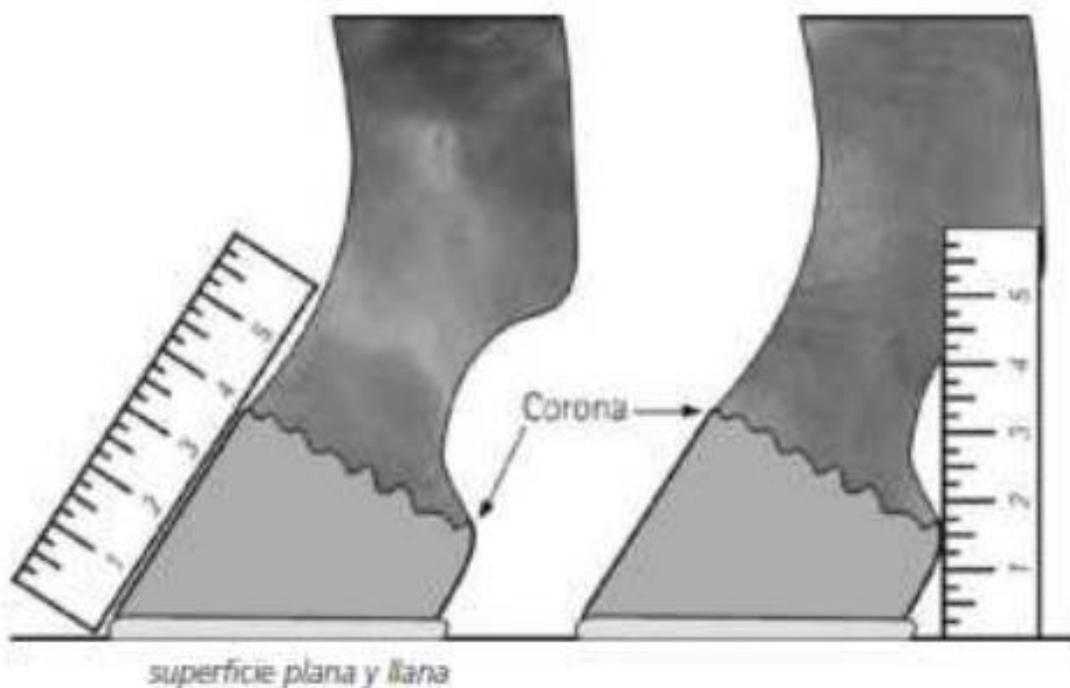
Defectos serios son los corvos, trascorvos cerrados de corvejones o zancajoso, trascorvos de las extremidades posteriores y en especial el de aplomo pando (cuando el casco pisa delante de la línea de apoyo). (Véase figura 7 ©).



El peor de los defectos del aplomo se presenta en las extremidades anteriores: base estrecha y estevado, lo cual produce interferencia en la marcha. (Véase ilustración 7 (d)).

MÉTODO PARA MEDIR LA ALTURA DEL CASCO

Utilizando una regla de seis pulgadas (15 centímetros), se toma la medida del frente del casco colocándola en el centro. La medida es entre la línea baja de la corona hasta el suelo. La línea baja de la corona se define mediante la palpación. El pulgar se utiliza para presionar la pared del casco hasta la piel. La primera parte del tejido suave que se comprime al palpar es la línea baja de la corona. El contorno del pelaje no necesariamente coincide con la línea baja de la corona.



La altura del talón se determina midiendo desde la línea baja de la corona hasta el suelo, colocando la regla de manera perpendicular al suelo, según ilustración.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



GLOSARIO



GLOSARIO

AIRE O ANDAR – CADA UNO DE LOS MODOS DE ANDAR EL CABALLO.

AIRE COMPUESTO – EL QUE ESTA CONFORMADO POR DOS AIRES (TROTE Y GALOPE Y TROCHA Y GALOPE).

AIRE SIMPLE – EL QUE ESTA FORMADO POR UN SOLO AIRE (PASO FINO Y TROCHA).

AGILIDAD – LA HABILIDAD DE MOVERSE CON RAPIDEZ, VIVACIDAD Y GRACIA.

ANIMADO – CAPAZ DE EJECUTAR MOVIMIENTOS PRECISOS CON GRACIA Y ENTUSIASMO.

.A. P. C. C. P. F. A. – SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE CABALLOS DE PASO FINO DE AMÉRICA.

APARIENCIA – EN LA EVALUACIÓN DEL CABALLO COMPETIDOR, SE APRECIA LA BELLEZA ESPECIAL Y LA VITALIDAD QUE RESULTAN DE LA BUENA SALUD, EL BIENESTAR Y LA PERFECTA CONDICIÓN FÍSICA DEL EQUINO.

APOYO – ES EL CONTACTO DEL CASCO NUEVAMENTE CON LA TIERRA

ARMONÍA – LA CONVENIENTE PROPORCIÓN Y CORRESPONDENCIA DE LAS PARTES DEL CUERPO DEL CABALLO ENTRE SI.

BALANCE – LA IGUALACIÓN DEL PESO O DE LA PROPORCIÓN; MANTENERSE EQUILIBRADO SIN INCLINARSE DEMASIADO A UN LADO A EXPENSAS DEL OTRO LADO.

BATIDA – NOMBRE GENÉRICO QUE SE ATRIBUYE AL GOLPE DE UN CASCO CUANDO ESTE SE ASIENTA EN EL PISO, AL ENCONTRARSE EN MOVIMIENTO CUALQUIER MIEMBRO.

BÍPEDO – CONJUNTO DE DOS MIEMBROS RELACIONADOS POR SU UBICACIÓN EN RELACIÓN A UN EJE IMAGINARIO LONGITUDINAL QUE DIVIDE AL EQUINO EN DOS SECTORES LATERALES. SE DIFERENCIA DE LOS TRENES EN QUE LOS BÍPEDOS SIEMPRE ESTÁN FORMADOS POR UNA MANO Y UNA PATA.



BÍPEDO DIAGONAL – ES AQUEL QUE ESTA CONSTITUIDO POR UNA MANO Y UNA PATA PERTENECIENTES A DIFERENTES SECTORES DEMARCADOS POR EL EJE LONGITUDINAL (PATA Y MANO CONTRARIAS).

BOLERO – UNA CHAQUETA DE ESTILO CORTO QUE SOLO LLEGA APROXIMADAMENTE HASTA LA CINTURA DEL JINETE.

BOZAL – LA PARTE FRONTAL DE UNA JÁQUIMA.

BRÍO – LA ENERGÍA DINÁMICA Y LA VITALIDAD DEL CABALLO QUE CASI NO SE PUEDE CONTENER; LA BRILLANTEZ EN ACTITUD Y EN ACTUACIÓN.

CADENCIA – VELOCIDAD DEL RITMO, REPRESENTADA EN NÚMERO DE BATIDAS POR UNIDAD DE TIEMPO.

CENSURA – UNA EXPRESIÓN DE DESAPROBACIÓN; UN REPROCHE OFICIAL.

CONSTITUCIÓN – EL DOCUMENTO QUE INCORPORA LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ASOCIACIÓN Y QUE CONTIENE LAS REGLAS GENERALES PERTINENTES A LA GOBERNACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

DESPLAZAMIENTO – EN LA EVALUACIÓN DE LOS ANDARES DE LOS CABALLOS PARTICIPANTES EN COMPETENCIAS, SE JUZGA EL ASPECTO GENERAL DE LOS MOVIMIENTOS DEL CABALLO EN SU TRASLACIÓN, SU SIMETRÍA, SU RASTREO RECTO, O SEA, EN SU DESPLAZAMIENTO.

ENDOSARSE – UN EJEMPLAR SE ENDOSA CUANDO DETERIORA EL RITMO, SE PIERDE LA ISÓCRONIA DE LAS BATIDAS EN SENTIDO LATERAL.

ENTIDAD LEGAL – UN ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA QUE NO SEA UN SER HUMANO

INDIVIDUAL, COMO, POR EJEMPLO, UN RANCHO, UN CRIADERO, UNA SOCIEDAD COLECTIVA, UN CONSORCIO FINANCIERO O UNA CORPORACIÓN.

EXTENSIÓN – LA DISTANCIA TOTAL EN QUE SE EXTIENDE HACIA ADELANTE UNA PATA.

FAMILIA – PARA LOS FINES DE LA COMPETICIÓN, EL TERMINO “FAMILIA” INCLUYE LOS ESPOSOS, LOS PADRES, LOS PADRASTROS, LOS HIJOS, LOS HERMANOS, LOS HIJASTROS, LOS MEDIOS HERMANOS, LOS TÍOS, LOS ABUELOS, Y LOS FAMILIARES POLÍTICOS DE LAS MISMAS RELACIONES.



FILETE – UNA EMBOCADURA QUE SE UTILIZA PARA LOS POTROS EN PROCESO O CABALLOS.

FLEXIBLE – CAPAZ DE MOVERSE LOS MÚSCULOS COMO PARA DOBLARSE DE FORMA COMPLETA LAS ARTICULACIONES ENTRE LOS HUESOS CON FLUIDEZ, O SEA, CON MOVIMIENTOS FLEXIBLES. NORMALMENTE SE REFIERE A LAS ARTICULACIONES DEL CUELLO, DEL LOMO, O DE LAS EXTREMIDADES.

FLEXIÓN – LA EVALUACIÓN HACIA ADELANTE DE LA EXTREMIDAD DEL EQUINO POR MOVIMIENTOS DESDE EL HOMBRO O LA CADERA.

HOMOLOGAR – DETERMINAR COMO VALIDO SEGÚN CIERTAS NORMAS.

HOMOFÓNICOS – UNA PALABRA QUE SE PRONUNCIA DE IGUAL FORMA QUE OTRA.

IMPACTO – LA BATIDA O EL CONTACTO DEL CASCO DEL CABALLO CON EL SUELO.

IMPULSO - UN INSTANTE CUANDO EL MIEMBRO EJECUTA LA ACCIÓN DE IMPULSARSE Y COMENZAR LA MARCHA.

ISÓCRONIA – ANDAR EN DONDE LAS BATIDAS TIENEN EL MISMO INTERVALO DE TIEMPO Y SON DE LA MISMA DURACIÓN.

LATERAL – SON LOS DOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL BÍPEDO, UBICADOS EN EL MISMO SECTOR LATERAL DEFINIDO POR UN EJE LONGITUDINAL MENCIONADO.

LEVANTE - COMO SU NOMBRE LO INDICA, SE REFIERE AL MOVIMIENTO DESDE EL DESPEGUE DEL CASCO DEL PISO HASTA QUE EL MIEMBRO ALCANCE SU MÁXIMA ALTURA DE EJECUCIÓN.

PISADOR – ES LA CUERDA QUE SE SUJETA AL AHOGADOR DE LA CABEZADA DE LA JÁQUIMA QUE SIRVE PARA GUIAR O ATAR EL CABALLO.

PRESENCIA – ATRIBUTO DEL CABALLO QUE TIENE UN PORTE ORGULLOSO Y UNA ACTITUD ALERTA QUE HACE SOBRESALIR EL CABALLO EN COMPARACIÓN A LOS DEMÁS.



PROPIETARIO – SE DEFINE PROPIETARIO DE UN EJEMPLAR COMO (1) UN INDIVIDUO, (2) UN MIEMBRO DE UN CRIADERO, RANCHO, SOCIEDAD O (3) UN ACCIONISTA EN UNA CORPORACIÓN. EN EL CASO DE LOS NÚMEROS 2 Y 3 ANTES CITADOS, TODAS LAS PERSONAS QUE DESEEN CONSIDERARSE PROPIETARIOS POR LA APCCPFA. DEBEN DE PRESENTAR, EN EL CASO DE SOCIEDAD COPIA DEL REGISTRO DE SOCIEDAD DEBIDAMENTE REGISTRADO Y EN EL CASO DE LA CORPORACIÓN EL ACTA DE INCORPORACIÓN DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PUERTO RICO INCLUYENDO TODOS SUS ACCIONISTAS Y PRESENTARLO A LA APCCPFA.

PROPORCIÓN – BALANCEADO, SIMÉTRICO; INDICA UNA RELACIÓN ARMONIOSA DE LAS PARTES DEL CUERPO DEL CABALLO ENTRE SÍ.

REGISTRO – SE REFIERE A LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON CADA CABALLO PARA EL CUAL HAYA COMPROBADO QUE TIENE EL DERECHO DE SER DENOMINADO UN CABALLO DE PASO FINO, TROCHA, TROTE Y GALOPE Y TROCHA Y GALOPE CON SU DEBIDO PARENTESCO O AFILIACIÓN GENÉTICA EN LA ASOCIACIÓN.

RITMO – MOVIMIENTO CARACTERIZADO POR LA REPETICIÓN DE FORMA REGULAR DE ACCIONES ESTRECHAMENTE VINCULADAS.

REUNIÓN – LA POSICIÓN DE UN CABALLO CUANDO SE MANTIENE ATENTO PARA RESPONDER AL MANDO DE UN JINETE VÍA LOS APEROS DE CABEZA, CUANDO MANTIENEN ARQUEADOS LOS COGOTES Y LOS CORVEJONES BIEN METIDOS DEBAJO DEL CUERPO PARA TRASLADAR EL PESO HACIA ATRÁS Y CUANDO SE MUEVE EL TERCIO POSTERIOR HACIA EL CENTRO DE GRAVEDAD.

ROBUSTO – CUALIDAD DESEABLE DE LOS COSTILLARES DEL CABALLO QUE SE ENCORVAN HACIA FUERA DESDE LA ESPINA DORSAL Y FORMAN UN ÁNGULO HACIA EL TERCIO POSTERIOR PARA PERMITIR ESPACIO Y EXPANSIÓN SUFICIENTES PARA EL CORAZÓN Y LOS PULMONES TANTO COMO PARA PROTEGER LOS OTROS ÓRGANOS VITALES.

SANO – CONDICIÓN DEL CABALLO LIBRE DE TODA ENFERMEDAD, DOLENCIA, TACHA, DEFECTO FÍSICO O IMPERFECCIÓN QUE PUDIERA PERJUDICARLE DE ALGUNA FORMA, EN SU UTILIDAD PARA EL EJERCICIO.

SIMETRÍA – CUALIDAD ARMONIOSA Y BALANCEADA DE LOS APLOMOS QUE AFECTA DE MANERA SIMILAR TODAS LAS PARTES DEL CUERPO EQUINO EN MOVIMIENTO.



SINCRONIZADO – CARÁCTER DE COINCIDIR LOS MOVIMIENTOS DEL CABALLO EN EL TIEMPO.

TIEMPO – SE CONOCE COMO TIEMPO CADA UNA DE LAS INSTANCIAS O CONSECUENCIAS BÁSICAS QUE SE CONSIGUEN AL OBSERVAR UN MIEMBRO DEL CABALLO EN MOVIMIENTO.

TERCIO ANTERIOR – TODAS LAS PARTES DEL CUERPO DEL CABALLO QUE SE MIDE DESDE LA CRUZ HACIA DELANTE.

TERCIO MEDIO – LA PORCIÓN DEL CUERPO DEL CABALLO QUE SE EXTIENDE ENTRE EL TERCIO ANTERIOR Y EL POSTERIOR.

TERCIO POSTERIOR – TODAS LAS PARTES DEL CUERPO DEL CABALLOS QUE SE EXTIENDEN DESDE LOS IJARES PARA ATRÁS.

TRASLACIÓN – MOVIMIENTO HACIA DELANTE.

TREN - CONJUNTO DE DOS TIEMPOS QUE SE CLASIFICAN POR SU UBICACIÓN EN EL DORSO DEL CABALLO, EN RELACIÓN A UN EJE IMAGINARIO TRANSVERSAL A ESTE.
